



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

DPO-0003-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
TARACOA

INFORME GENERAL

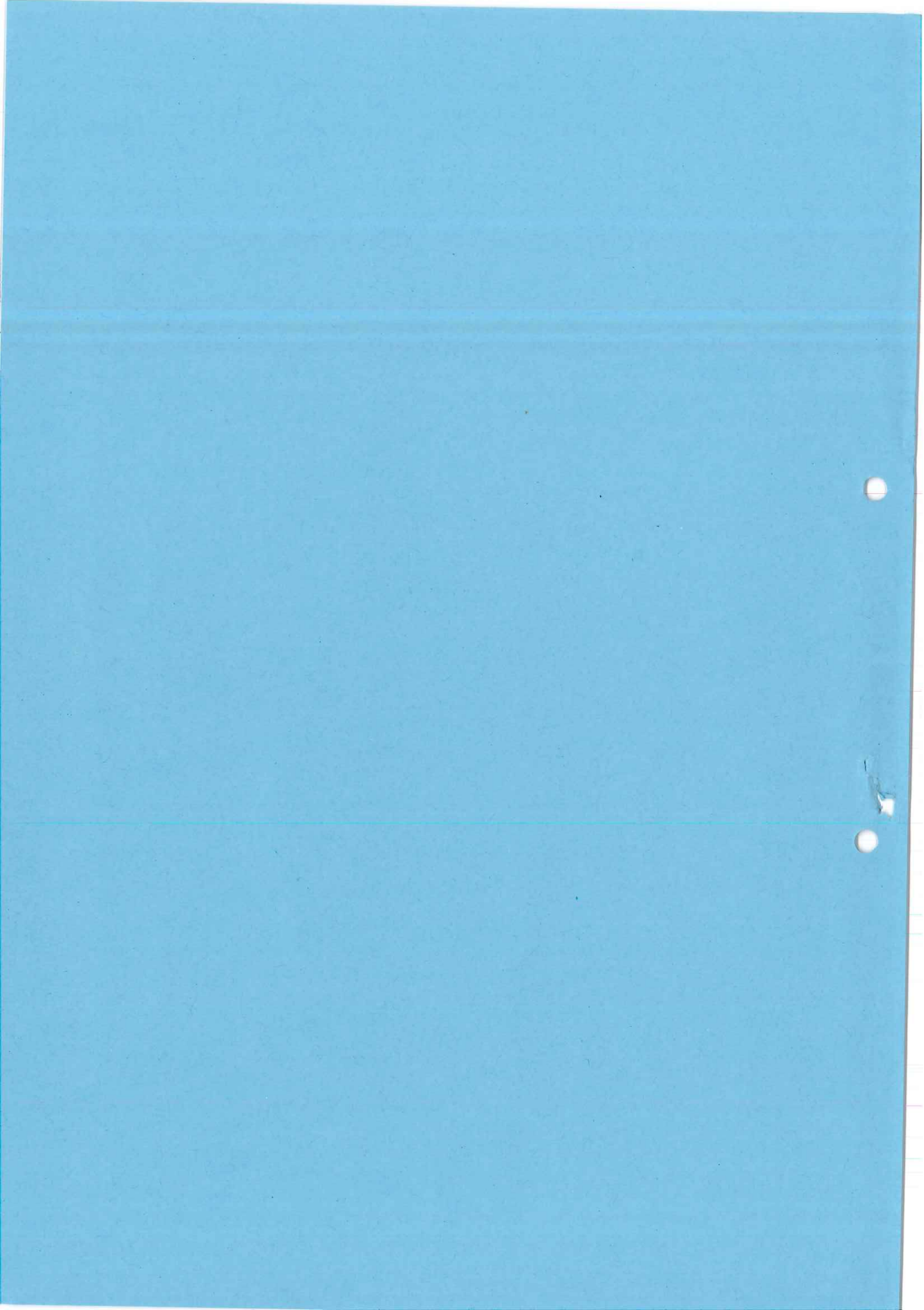
Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-02

HASTA : 2021-04-30



Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.



## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Páginas</b>
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos estratégicos	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	14
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	16
Falta de control en la administración de los bienes de la entidad	19
Impuesto al Valor Agregado pagado sin recuperar	25
Declaraciones patrimoniales juradas de inicio, presentadas con posterioridad a la posesión del cargo público	27
Falta de presentación de pólizas de seguros de fidelidad para la caución de servidores	32
Deficiencias en la adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía	34
Contratación del Plan de Ordenamiento Territorial con inconsistencias contractuales	37
Uso de los recursos recibidos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y entrega extemporánea de los informes	46
Deficiencias en la contratación de servicios de alquiler vehículos	52
Falta de control en anticipos de fondos y remuneraciones	56
Falta de control en contratación de servicios de capacitación sin cumplir requisitos	61
Proceso CD-002-2019-GADRT: "Contratación de una consultoría para los estudios y diseños definitivos para la construcción de un parque en la parroquia Taracoa	66

Gastos realizados sin la suficiente documentación de respaldo	86
Inconsistencias en la contratación de proyectos sociales	95
Proceso de Capacitación de huertos orgánicos sin la suficiente documentación de respaldo	103

**ANEXOS**

Anexo 1	Nómina de servidores relacionados con el examen
Anexo 2	Monto de recursos examinados
Anexo 3	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones
Anexo 4	Deficiencias en la contratación de servicios de alquiler de vehículos

16	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones
19	Falta de control en la administración de los bienes de la entidad
32	Impuesto al Valor Agregado pagado sin tener el
	Declaraciones patrimoniales juradas de inicio presentadas con posterioridad
37	a la posición del cargo público
	Falta de presentación de pólizas de seguros de libeidad para la duración
39	de servidores
54	Deficiencias en la adquisición de bienes y servicios por ínfimas cuantías
	Controlación del Plan de Gobierno Municipal con inconsistencias
39	contractuales
	Uso de los recursos recibidos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción
52	Tarjetas Especializadas Anticorrupción y entrega extemporánea de los informes
59	Deficiencias en la contratación de servicios de alquiler de vehículos
62	Falta de control en anticipos de fondos y remesas
68	Falta de control en contratación de servicios de capacitación sin
81	empleo garantizado
	Proceso CIB-03-2018-CAJRT, Contratación de una constructora para las
	carpinterías y trabajos definitivos para la construcción de un parque ornamental
88	carpinterías

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	DESCRIPCIÓN
CDC	Contratación directa
DPO	Dirección Provincial de Orellana
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MCO	Menor cuantía obras
N°	Número
RE	Régimen Especial
RUC	Registro Único del Contribuyente
RUP	Registro Único de Proveedores
S.A	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
(sic)	Sin incluir correcciones
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SRI	Servicio de Rentas Internas
S/N	Sin número
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

RELACION DE SIGLAS Y ACRONIMOS UTILIZADOS

STOLA	DESGARFOLIA
CLP	Compania de Electricidad de Chile
PLA	Plan de Inversiones de la Empresa
GAG	Grupo de Administracion y Desarrollo de las Actividades
VA	Valor Agregado
COEP	Compania de Electricidad de Chile
ADICOR	Compania de Administracion y Desarrollo de las Actividades
MOG	Ministerio de Obras Publicas
RI	Regimen de Incentivos
RUC	Registro Unico del Contribuyente
RUP	Registro Unico de Provedores
EA	Empresa de Administracion
SEPCOP	Servicio Nacional de Contratacion Publica
REP	Red de Empresas
SE	Sistema de Incentivos Economicos
SPR	Servicio de Rentas Internas
SR	Sin Rentas
USD	Dolares de los Estados Unidos de America



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

*[Handwritten signature]*  
Ref: Informe aprobado el: 24 Enero  
24 - Enero - 2022

El Coca,

Señor  
**Presidente**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taraoa**  
Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARAOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Abg. Byron Camacho Medina  
**Director Provincial**

El informe sobre el  
del



Presidente  
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Tarapacá

De la gerencia

La Gerencia General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras del uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Participación Intersectorial de la Gerencia General Provincial en acciones en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARAPACÁ, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Comptencia General del Estado. Estas normas regulan que el examen sea planificado y ejecutado para obtener mejores resultados de la información y la documentación examinada no contienen exposiciones críticas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se sintetizan expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Comptencia General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Al Jefe Gerencia Médica  
Dirección Provincial

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0005-DPO-AE-2021 de 18 de mayo de 2021; y, con cargo al plan anual de control del año 2021 de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado.

#### Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables a las operaciones administrativas y financieras sujetas al examen.
- Establecer la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el alcance del examen.
- Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios, así como su uso y consumo correspondan a las necesidades institucionales.
- Comprobar si los valores planillados y pagados en los contratos sujetos al examen, corresponden a los ejecutados, con relación a los pliegos, términos de referencia y demás aspectos técnicos, contractuales y legales.
- Determinar el cumplimiento sobre la utilización de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y la obligatoriedad del empleo preferente.

#### Alcance del examen

Comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

### **Base legal**

Mediante Registro Oficial 792 de 17 de octubre de 1991, se creó la parroquia rural denominada Taracoa en la jurisdicción cantonal de Orellana de la Provincia del Napo.

En el Suplemento del Registro Oficial 372 de 30 de julio de 1998, se publicó la Ley de creación de la provincia de Orellana como unidad territorial administrativa de los cantones Orellana, Aguarico, La Joya de los Sachas y Loreto, dentro del cantón Puerto Francisco de Orellana con sus Parroquias Puerto Francisco de Orellana, el Dorado, Dayuma, Inés Arango, Alejandro Labaka, El Edén, García Moreno, La Belleza, San Luis de Armenia, Nuevo Paraíso, San José de Guayusa y Taracoa.

Con Resolución Administrativa 002-GPRT-2014 de 3 de junio de 2014, los Miembros del Gobierno Parroquial Taracoa modificaron la razón social a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa.

### **Estructura orgánica**

El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, en el artículo 11.- Estructura Organizativa, está compuesto de la siguiente manera:

- a) Sistema de Participación Ciudadana (Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social).
- b) Órgano Ejecutivo
- c) Órgano Legislativo
- d) Concejo de Planificación Parroquial
- e) Personal de Apoyo:
  1. Secretaria/Tesorera
  2. Auxiliar de Secretaria
  3. Unidad Administrativa de Talento Humano
  4. Planificación y Participación

5. Obras Públicas, Movilidad y Conectividad
6. Fomento Productivo y Ambiente
7. Servicios Generales

**Comisiones:**

- a) De gestión productivo, económico, ambiental, agrícola y ganadero;
- b) De gestión de servicios públicos, infraestructura y fiscalización;
- c) De gestión de vialidad;
- d) De gestión de cultura, deporte, recreación y festividades;
- e) De gestión de igualdad y género
- f) De mesa
- g) De planificación y presupuesto

**Objetivos Estratégicos**

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa de 26 de junio de 2013, los objetivos de desarrollo son:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población;
- b) Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable;
- c) Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común; y,
- d) Afirmar y fortalecer la entidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

**Monto de recursos examinados**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, en el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, recibió recursos por un total de 2 009 318,09 USD.

*Contador*

## Ingresos

Partida	Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	*2021	Total USD
18	Transferencias y Donaciones Corrientes	51 405,92	61 211,11	64 417,37	57 779,46	68 000,00	22 395,27	325 209,13
19	Otros ingresos	603,60	1 832,32	14 148,75	116,46	0,00	1 042,54	17 743,67
28	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	207 077,44	195 591,70	261 559,60	327 835,95	351 420,04	59 399,85	1 402 884,58
36	Financiamiento Público	148 701,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148 701,52
37	Saldos disponibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	Cuentas pendientes por cobrar	69 548,98	45 230,21	0,00	0,00	0,00	0,00	114 779,19
<b>TOTAL USD</b>		<b>477 337,46</b>	<b>303 865,34</b>	<b>340 125,72</b>	<b>385 731,87</b>	<b>419 420,04</b>	<b>82 837,66</b>	<b>2 009 318,09</b>

Fuente: Cédulas presupuestarias de ingresos de la entidad.

\*Al 30 de abril de 2021

De los recursos citados, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica STCTEA asignó 552 198,74 USD, así:

Partida	Descripción	*2018	2019	2020	*2021	Total USD
28	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	81 311,70	162 042,48	266 872,96	41 971,60	552 198,74
<b>TOTAL USD</b>		<b>81 311,70</b>	<b>162 042,48</b>	<b>266 872,96</b>	<b>41 971,60</b>	<b>552 198,74</b>

Fuente: Estados de cuenta del Banco Central.

\*Al 30 de abril de 2021

## Gastos

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, se ejecutaron gastos por un total de 2 113 098,17 USD, conforme el siguiente cuadro:

*[Firma manuscrita]*

Gastos								
Grupo	Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	Total USD.
51	Gastos en personal	61 274,35	58 637,78	50 496,23	55 530,77	65 654,59	15 784,12	307 377,84
53	Bienes y Servicios de Consumo	4 053,98	2 376,52	6 062,77	4 837,03	109,76	1 373,18	18 813,24
56	Gastos financieros	6 158,69	12 010,77	9 673,37	7 168,30	10 855,80	329,26	46 196,19
57	Otros Gastos Financieros	191,44	302,36	460,45	1 107,38	277,09	91,12	2 429,84
58	Transferencia y Donaciones corrientes	0,00	60,75	0,00	1 201,74	6 606,88	787,66	8 657,03
71	Gastos en personal para inversión	23 425,19	15 004,56	53 839,21	45 822,33	56 553,89	20 610,57	215 255,75
73	Bienes y Servicios para inversión	64 833,69	93 686,01	98 698,90	104 835,95	76 008,19	38 054,46	476 117,20
75	Obras Públicas	23 415,36	102 587,92	21 821,58	78 479,90	173 618,71	7 844,93	407 768,40
77	Otros Gastos de Inversión	189,96	5 764,14	5 231,95	4 924,02	4 702,99	0,00	20 813,06
78	Transferencia y Donaciones para inversión	6 249,35	7 996,64	6 760,29	6 871,39	0,00	458,44	28 336,11
84	Bienes de Larga Duración	339 165,06	5 986,00	5 945,60	6 990,00	0,00	0,00	358 086,66
96	Amortización de la deuda pública	14 166,94	33 179,31	35 516,68	41 787,56	34 334,23	14 734,08	173 718,80
97	Pasivo Circulante	5 165,86	4 342,94	2 267,04	2 285,44	3 339,94	32 126,83	49 528,05
	<b>Total</b>	<b>548 289,87</b>	<b>341 935,70</b>	<b>296 774,07</b>	<b>361 841,81</b>	<b>432 062,07</b>	<b>132 194,65</b>	<b>2 113 098,17</b>

Hasta el 30 de abril de 2021, datos tomados de las cédulas presupuestarias de la entidad

Con los recursos antes citados, en el Gobierno Parroquial, durante el período sujeto a examen, se ejecutaron 364 procesos de contratación, es decir 123 catálogo electrónico, 3 subasta inversa, 5 menor cuantía, 3 contratación directa, 1 lista corta, 227 ínfima cuantía, y 2 por régimen especial, por 1 138 931,23 USD., así:

Tipo contratación	Abr.	2016		2017		2018		2019		2020		2021		Total USD	
		N°	USD	N°	USD	N°	USD	N°	USD	N°	USD	N°	USD		
Catálogo Electrónico	CTE	1	1 314,99	24	4 005,36	29	514,63	38	13 435,27	7	306,39	24	4 508,77	123	24 085,41
Subasta Inversa Electrónica	SIE	3	324 900,00	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	3	324 900,00
Menor Cuantía	MC	2	104 567,61	0	-	1	14 983,56	1	54 910,69	1	148 017,28	0	-	5	322 479,34
Contratación Directa	CD	1	12 000,00	0	-	0	-	2	48 045,00	0	-	0	-	3	60 045,00
Lista Corta	LCC		-	0	-	0	-	0	-	0	-	1	68 303,60	1	68 303,60
Ínfima Cuantía		29	22 183,60	63	69 349,14	60	84 099,56	57	81 679,03	15	32 701,44	3	12 744,40	227	302 957,17
Régimen Especial	RE	0	-	0	-	1	18 000,00	1	18 160,71	0	-	0	-	2	36 160,71
<b>Total USD</b>		<b>36</b>	<b>464 966,20</b>	<b>87</b>	<b>73 354,50</b>	<b>91</b>	<b>117 597,75</b>	<b>99</b>	<b>216 430,90</b>	<b>23</b>	<b>181 025,11</b>	<b>28</b>	<b>85 556,77</b>	<b>364</b>	<b>1 138 931,23</b>

En la presente acción de control se analizaron los siguientes valores, conforme el siguiente detalle:

## Gastos

Partida Presupuestaria		Años						Total USD
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Código	Nombre							
51	Gastos personal en	13 728,66	13 550,77	14 510,92	20 639,52	6 744,25	6 018,28	75 192,40
53	Bienes y servicios de consumo	625,12	-	-	519,24	-	470,32	1 614,68
56	Gastos financieros	2 039,73	-	2 204,16	-	-	-	4 243,89
57	Otros gastos corrientes	33,77	-	56,49	-	-	-	90,26
71	Gastos personal para inversión en	5 108,71	5 454,00	10 284,11	12 935,35	18 427,51	7 765,31	59 974,99
73	Bienes y Servicios para inversión	20 667,26	25 223,13	47 318,65	98 701,86	218 830,62	17 583,58	428 325,10
75	Obras públicas	97 908,48	-	-	70 639,90	0,00	-	168 548,38
77	Otros gastos de inversión	3 940,63	-	-	-	4 702,99	-	8 643,62
84	Bienes de Larga Duración	291 636,30	3 696,00	-	3 808,00	-	-	299 140,30
96	Amortización de la deuda pública	4 653,56	-	9 112,50	-	-	-	13 766,06
<b>Total USD</b>		<b>440 342,22</b>	<b>47 923,90</b>	<b>83 486,83</b>	<b>207 243,87</b>	<b>248 705,37</b>	<b>31 837,49</b>	<b>1 059 539,68</b>

Fuente: Cédulas presupuestarias de gastos de la entidad.

\*Al 30 de abril de 2021

De los cuales se realizó el análisis de 3 subasta inversa, 3 menor cuantía, 2 contratación directa, 102 ínfima cuantía y 2 por régimen especial, por 910 323,16 USD, conforme el siguiente cuadro:

Tipo contratación	Abr.	2016		2017		2018		2019		2020		2021		Total USD	
		N°	USD	N°	USD	N°	USD	N°	USD	N°	USD	N°	USD		
Subasta Inversa Electrónica	SIE	3	304 090,80	0	-	0	-	0	-	0	-	0	-	3	304 090,80
Menor Cuantía	MC	1	97 908,48	0	-	0	-	1	70 639,90	1	165 671,51	0	-	3	334 219,89
Contratación Directa	CD	0	-	0	-	0	-	2	43 814,40	0	0,00	0	-	2	43 814,40
Ínfima Cuantía	IC	12	8 837,88	23	32 859,76	12	27 156,65	30	35 422,42	15	65 365,47	10	18 053,90	102	187 698,03
Régimen Especial	RE	0	-	0	-	1	20 160,00	1	20 339,99	0	-	0	-	2	40 499,99
<b>Total USD</b>		<b>16</b>	<b>410 837,16</b>	<b>23</b>	<b>32 859,76</b>	<b>13</b>	<b>47 318,65</b>	<b>34</b>	<b>170 216,71</b>	<b>16</b>	<b>231 036,98</b>	<b>10</b>	<b>18 053,90</b>	<b>112</b>	<b>910 323,16</b>

Sueldo

## Detalle de procesos de Contratación

Los procesos analizados se detallan en el presente cuadro:

N°	Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Fecha de Publicación	Partida	Plazos (días)	Fecha de suscripción de contrato	Anticipo USD	Contratos sin IVA USD	Liquidación	Devengados USD
1	SIE-JPRT-02-2016	Como producto de este proyecto tendremos la compra de 2750 pollos más antibióticos y alimento para pollos	Finalizado	2016-04-20	73.08.14	30	2016-05-18	5 462,50	10 925,00	6 423,90	12 454,50
2	SIE-JPRT-03-2016	Adquisición del equipo multipropósito, Excavadora sobre Orugas para obras prioritarias de la parroquia Taraoa	Finalizado	2016-05-18	84.01.04	60	2016-06-07	105 450,00	175 750,00	93 147,50	200 355,00
3	SIE-JPRT-04-2016	Adquisición del equipo multipropósito, Volqueta de 8 m3 para obras prioritarias de la parroquia Taraoa	Finalizado	2016-05-18	84.01.05	45	2016-06-07	73 188,00	121 980,00	58 400,55	91 281,30
4	RE-002-GADPRT-2018	Construir espacios de encuentro en común y fortalecer la identidad nacional, las diversas identidades, la plurinacionalidad y la interculturalidad	Finalizado	2018-09-18	73.02.05	4	2018-09-25	12 600,00	18 000,00	5 688,00	20 160,00
5	RE-001-2019-GADPRT	Fortalecimiento a las actividades culturales, sociales, deportivas, artísticas, cívicas y gastronómica de la parroquia Taraoa, cantón Francisco de Orellana.	Finalizado	2019-10-22	73.02.05	20	2019-11-06	12 712,50	18 160,71	5 085,00	20 339,99
6	CDC-GAD.PRT-001-2019	Consultoría para la actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADPR Taraoa	Ejecución de Contrato	2019-09-23	73.06.01	90	2019-11-05	16 660,00	23 800,00	0,00	16 660,00*
7	MCO-GADPRT-004-2016	Construcción del cerramiento del GADP Taraoa 1 etapa (mampostería, verja de acero galvanizado)	Finalizada	2016-11-22	75.01.99	90	2016-12-01	44 994,71	89 989,41	52 913,77	97 908,48
8	MCO-GADPRT-002-2019	Regeneración en los patios del GAD Parroquial Taraoa (construcción de una vía de adoquín vehicular y plazoleta en los patios del GAD Parroquial Taraoa).	En Recepción	2019-03-14	75.01.04	30	2019-04-01	0,00	54 910,89	70 639,90	70 639,90
9	CDC-002-2019-GADPRT	Estudios y diseños definitivos para la construcción de un parque en la parroquia Taraoa	Ejecución de Contrato	2019-10-30	73.06.05	30	2019-11-19	16 971,50	24 245,00	3 806,46	27 154,40*
10	MCO-GADPRTA-001-2020	Mejoramiento de la infraestructura urbana de la parroquia Taraoa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana	En Recepción	2020-09-03	75.01.04	90	2020-09-30	0,00	148 017,28	157 757,73	165 671,51*
<b>Total USD</b>								<b>288 039,21</b>	<b>739 778,29</b>	<b>453 862,81</b>	<b>722 625,08</b>

Tipo contratación	2016		2017		2018		2019		2020		2021		Total USD	
	N°	USD	N°	USD	N°	USD	N°	USD	N°	USD	N°	USD		
Ínfima Cuanía	12	8 837,88	23	32 859,76	12	27 158,65	30	35 422,42	15	65 365,47	10	18 053,90	102	187 698,08

\* Obras financiadas por la STCTEA.

*C. Torres*

## Información de los proyectos examinados

### - Descripción:

1. Proceso MCO-GADPRT-004-2016 - Construcción del cerramiento del GADP Taracoa 1 etapa (mampostería, verja de acero galvanizado)

El contrato se suscribió el 22 de noviembre de 2016, por un monto de 89 989,41USD, la ejecución de 20 rubros contractuales, principalmente: hormigones de  $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$  para riostras, columnas, cadenas y plintos; acero de refuerzo, tubo de 2" de acero galvanizado, mampostería de espesor de 15 cm, puerta de hierro corrediza de 7 m X 2,2 bancas y plantas ornamentales, destinados a la construcción de un cerramiento perimetral de los predios del GAD Parroquial de Taracoa; obra que se encuentra prestando el servicio previsto.

#### *Avance de la obra*

Al 31 de julio de 2021, fecha de corte de la acción de control, la obra se encontró terminada, con un avance económico del 99,99% con relación al monto contratado, sin registrar planillas de incrementos de cantidades de obra y de rubros nuevos.

#### *Análisis de plazos*

El plazo para la ejecución y terminación de los trabajos contratados fue de 90 días, contados a partir de la entrega del anticipo, el cual se acreditó al Contratista el 2 de diciembre de 2016 por 44 99471 USD, siendo ésta la fecha de inicio de la contabilización del plazo contractual, según la cláusula contractual Novena; los trabajos culminaron día 1 de marzo de 2017, esto es, cumplió en un plazo de 89 días.

#### *Análisis de garantías*

El Contratista presentó la póliza 872886 en calidad de garantía por el buen uso del anticipo, emitida por la Aseguradora del Sur, por un monto de 44 99471 USD, correspondiente al 50% del monto del contrato, sin requerir renovaciones, manteniéndose vigente en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 1 de marzo de 2018; además, presentó la póliza 871005 como garantía de fiel cumplimiento del contrato, emitida por la misma Aseguradora, por un monto de 4

499,97 USD. equivalente al 5% del monto del contrato, vigente entre el 1 de diciembre de 2016 y el 28 de agosto de 2017, mismas que se mantuvieron vigentes.

#### *Administración y fiscalización.*

La Administración y Fiscalización del contrato estuvo a cargo del profesional técnico del GAD Parroquial, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda de la Administración del Contrato.

#### *Recepciones*

La obra, fue recibida provisionalmente el 1 de marzo de 2016 y su acta de recepción provisional firmada el 17 de ese mismo mes y año, y recibida suscrita el acta definitiva el 7 de diciembre del 2016. Las recepciones fueron efectuadas por las comisiones técnicas de conformidad con la normativa vigente y cumpliendo con las cláusulas contractuales.

#### 2. Proceso MCO-GADPRT-002-201 9 - Regeneración en los patios del GAD Parroquial Taracoa (construcción de una vía de adoquín vehicular y plazoleta en los patios del GAD Parroquial Taracoa).


El contrato se suscribió el 1 de abril de 2019, por un monto de 54 910,89USD, se desarrolló a través de la ejecución de 20 rubros contractuales, principalmente: adoquines vehiculares y peatonales; bordillos de hormigón simple f'c=210 Kg/cm<sup>2</sup>, césped filipino, tubería de desagüe d= 4" y reja metálica para desagüe; obra que se encontraba prestando el servicio.

#### *Avance de la obra*

Al 31 de julio de 2021, fecha de corte de la acción de control, la obra se encontró terminada, con un avance económico del 100%.

#### *Análisis de plazos*

El plazo para la ejecución y terminación de los trabajos contratados fue de 30 días, contados a partir de la entrega del anticipo, el cual se acreditó al Contratista el 1 de abril



de 2019 por 27 455,46 USD, siendo esta la fecha de inicio de la contabilización del plazo contractual, según la cláusula contractual novena; los trabajos culminaron día 29 de abril de 2019, esto es, cumplió con el plazo del contrato.

#### *Análisis de garantías*

El Contratista presentó la póliza 55398 en calidad de garantía por el buen uso del anticipo, emitida por Latina Seguros, por un monto de 2 455,46 USD, correspondiente al 50% del monto del contrato, sin requerir renovaciones, manteniéndose vigente en el período comprendido entre el 29 de marzo y el 28 de mayo de 2019. Pólizas que mantuvo vigente hasta que se devengó la totalidad del anticipo. Por su monto en este contrato no fue exigible la garantía de fiel cumplimiento.

#### *Administración y fiscalización*

La Administración del Contrato estuvo a cargo de la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial y mientras la Fiscalización en un profesional asignado por el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, en cooperación con la entidad.

#### *Recepciones*

La obra, fue recibida provisionalmente el 29 de abril de 2019 y su acta de recepción provisional firmada en la misma fecha; y recibida y suscrita el acta definitiva el 7 de diciembre del 2019. Las recepciones fueron efectuadas por las comisiones técnicas de conformidad con la normativa vigente y cumpliendo con las cláusulas contractuales.

### 3. Proceso CDC-002-2019-GADPRT - Estudios y diseños definitivos para la construcción de un parque en la parroquia Taracoa

El contrato se suscribió el 19 de noviembre de 2019, por un monto de 24.245,00 USD, se desarrolló a través de la ejecución de la Prefactibilidad, que tenía previsto el análisis Técnico – Económico de las alternativas de inversión, concentrándose en la identificación de alternativas y análisis técnico de las mismas, la Factibilidad del Diseño Arquitectónico, comprendió el estudio, análisis y disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas propuestas en el proyecto planteado.

*Once 5*

El consultor debía realizar los anteproyectos arquitectónicos y el diseño definitivo del Parque de la parroquia Taracoa.

#### *Avance de la obra*

Al 31 de julio de 2021, conforme el expediente entregado por la entidad, estos diseños se encontraron concluidos con un avance económico del 100,00% con relación al monto contratado, sin que se registren planillas de incrementos de cantidades de servicio ni ítems nuevos.

#### *Análisis de plazos*

El plazo para la ejecución y terminación de los trabajos contratados fue de 75 días, contados a partir de la entrega del anticipo, el cual se acreditó al Consultor el 20 de noviembre de 2019 por 16 971,50 USD (70%), siendo esta la fecha de inicio de la contabilización del plazo contractual, según la cláusula contractual séptima; los trabajos culminaron y fueron entregados a través de acta de recepción única el 21 de abril de 2020, esto es, cumplió con un plazo de 89 días incumpliendo el plazo contractual.

El Técnico del GAD Parroquial Rural (Administrador del Contrato) contabilizó y aplicó la multa en la planilla de liquidación, por 43 días de retraso, esto es, entre el 3 de febrero de 2020 (Vencimiento del plazo de contrato) y el 17 de marzo de 2020, fecha en la que se suspendió los plazos de ejecución por el decreto de emergencia sanitaria COVID-19 (Pandemia).

#### *Análisis de garantías*

El Contratista presentó la póliza 0056269 en calidad de garantía por el buen uso del anticipo, emitida por Latina Seguros, por un monto de 16 971,50 USD, correspondiente al 70% del monto del contrato, sin requerir renovaciones, manteniéndose vigente en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2019 y el 16 de febrero de 2020; aunque no estaba obligado a hacerlo por el monto de este contrato, el Consultor presentó la póliza 0070780 como garantía de fiel cumplimiento del contrato, emitida por la misma Aseguradora, por un monto de 1 212, 25 USD equivalente al 5% del monto del contrato, que estuvo vigente entre el entre el 18 de noviembre de 2019 y el 16 de mayo de 2020.

### *Administración y fiscalización*

La Administración y Fiscalización del contrato estuvo a cargo del profesional técnico del GAD Parroquial, de conformidad con la cláusula decima primera De la Administración del Contrato.

### *Recepciones*

La Consultoría fue recibida el 21 de abril de 2020 mediante acta de recepción provisional de la misma fecha efectuada por la comisión técnica de conformidad con la normativa vigente y cumpliendo con las cláusulas contractuales.

4. MCO-GADPRTA-001-2020 Mejoramiento de la infraestructura urbana de la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

El contrato se suscribió el 30 de septiembre de 2020, por un monto de 148 017,28 USD, se desarrolló a través de la ejecución de 10 rubros contractuales, principalmente: Hormigón simple 210 Kg/cm<sup>2</sup> en muros, relleno compactado con material de mejoramiento (lastre), adoquín peatonal; Bordillos, reposición de guías domiciliarias Hormigón simple de 210 Kg. /cm<sup>2</sup> en rampas basureros metálicos y jardineras; obra que se encontró prestando el servicio previsto.

### *Avance de la obra*

Al 31 de julio de 2021, fecha de corte de la acción de control, la obra se encontró terminada, con un avance económico del 99,93% con relación al monto contratado. No se procesaron órdenes de trabajos ni Contratos complementarios.

### *Análisis de plazos*

El plazo para la ejecución y terminación de los trabajos contratados fue de 90 días, contados a partir de la firma del contrato (30 de septiembre de 2020), siendo esta la fecha de inicio de la contabilización del plazo contractual, según la cláusula novena del contrato; los trabajos culminaron 25 de noviembre de 2020, dentro del plazo contractual previsto.

### *Análisis de garantías*

El Contratista presentó la póliza 1087687 de Aseguradora del Sur C.A., en calidad de garantía de fiel cumplimiento, manteniéndose vigente en el período comprendido entre el 30 de septiembre y 29 de diciembre de 2020, renovada por un período de vigencia entre el 29 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021 por un monto de veinte hasta que se devengó la totalidad del anticipo. Por su monto de 7 400,87 USD (5% del monto del contrato). En razón de que en este contrato no se entregó anticipo, no fue necesario presentar garantía por el mismo.

### *Administración y fiscalización*

La Administración del Contrato estuvo a cargo del Técnico del GAD Parroquial Rural conforme la cláusula décima quinta del contrato; y, la Fiscalización a cargo de este mismo Técnico por designación del presidente.

### *Recepciones*

La obra, fue recibida provisionalmente el 25 de noviembre y su acta de recepción provisional firmada el 26 de noviembre de 2020. El acta de la recepción definitiva fue suscrita el 28 de mayo de 2021.

La Administración del Contrato estuvo a cargo de un profesional asignado por el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE | Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, mientras que las labores de fiscalización las realizó un Técnico de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, conforme las cláusulas contractuales Vigésima Segunda "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", y, Vigésima Tercera "DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO"; en los 2 casos, los servidores pertenecieron a la entidad municipal.

### **Servidores Relacionados**

Anexo 1

*Contrato 13*



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, realizó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, del informe DR8-DPO-AE-0010-2015 aprobado el 4 de septiembre de 2015; y, entregado a la entidad con oficio 0248-DR8-DPO-AE de 16 de septiembre de 2015, se emitieron once recomendaciones (Anexo 3), de las cuales las 1, 6 y 7 se cumplieron; y, las 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 no se cumplieron; así:

#### Anticipos de sueldos, no devengados

*"... Recomendación 2.- Al Presidente de la Junta Parroquial. - Dispondrá y supervisará a la Secretaria-Tesorera, realice los descuentos mensuales de los anticipos de sueldos entregados desde la concesión; y autorizará los nuevos anticipos a los servidores y servidoras previo a la liquidación total de los mismos y en los montos establecidos en la normativa vigente (...)"*

*"... Recomendación 3.- Al Presidente de la Junta Parroquial. - Conjuntamente con la Secretaria Tesorera realizarán todas las acciones de cobro para la recuperación de los anticipos de sueldos concedidos en años anteriores (...)"*

#### Situación actual

En los años 2020 y 2021 se realizaron 4 anticipos de sueldos a los servidores sin la documentación de respaldo, de los cuales se mantiene por recuperar 4 732,32 USD; y, que presentaron deficiencias en los procesos de autorización y otorgamiento, así como fueron registrados por multas e intereses al SRI e IESS, por cuanto el Presidente no implementó procedimientos adecuados de control previo a la autorización de los anticipos de la Tesorera; y, los Secretarios Tesoreros no realizaron el descuento oportuno a través de los roles de pago, por lo que la entidad no contó con los recursos financieros en forma oportuna para el cumplimiento de sus objetivos.

## **Anticipos no devengados, sin garantías ni documentación de respaldo**

*"... **Recomendación 4. Al Presidente de la Junta Parroquial.** Conjuntamente con la Secretaria-Tesorera, de acuerdo con la información proporcionada por el Banco Central del Ecuador y la que consta en los registros contables realizarán todas las acciones legales para liquidarlos o recuperar los recursos financieros entregados a los proveedores o beneficiarios. (...)"*

*"... **Recomendación 5. Al Presidente de la Junta Parroquial.** Dispondrá y supervisará a la Secretaria-Tesorera, que previo de la suscripción o al momento de la firma de los contratos exigirá a los proveedores o contratistas rindan las garantías pertinentes para que los anticipos estén debidamente garantizados, y presente un informe periódico sobre los vencimientos de las mismas, que sirva para la toma de decisiones. (...)"*

### **Situación actual**

En el año 2020 se entregó 1 anticipo al Proveedor, mismo que se encuentra pendiente de liquidación y cierre del mayor auxiliar, debido a que, el Presidente no implementó procedimientos de control sobre los anticipos; ni dispuso a la Tesorera y a los Secretarios Tesoreros continuar el análisis de la documentación a fin de proceder con la depuración de la cuenta del anticipo al Proveedor; y, un anticipo previo a suscribir el Acta de recepción Única Definitiva, el Presidente no advirtió de la falta de cumplimientos del contrato por parte del Consultor en cuanto a la renovación de la Garantía del anticipo, posibilitando de esta manera, que esta caduque y el desembolso permanezca sin respaldo financiero entre el 16 de febrero y el 30 de abril de 2020.

### **Valores entregados, sin obligación contractual ni documentación de respaldo**

*"... **Recomendación 8.- Al Presidente de la Junta Parroquial.** Dispondrá y supervisará a la Secretaria-Tesorera, que solicite a los beneficiarios de los anticipos de fondos, presenten oportunamente documentación sustentatoria verificando que se encuentre completa y cumpla con las disposiciones legales y proceda a la liquidación de los mismos, y realice los trámites para su recuperación (...)"*

### **Situación actual**

El Presidente, la Tesorera; y, los Secretarios Tesoreros como responsables de control interno registraron y pagaron, sin verificar los documentos sustentatorios de la

adquisición de bienes o servicios, como: garantías de fiel cumplimiento, buen uso del anticipo, acta de entrega recepción de bien o servicio; soporte físico y magnéticos de los expedientes de la contratación, que permita respaldar las operaciones financieras.

#### **Falta de documentos de respaldo de las transferencias y pagos realizados**

*"... **Recomendación 9.- A los Miembros de la Junta Parroquial.** Fiscalizarán las operaciones administrativas y financieras y demás gestiones del Presidente, de cuya diligencia presentarán un informe con las novedades encontradas, solicitarán los justificativos y tomarán las medidas pertinentes para mejorar la administración de la Junta Parroquial (...)"*

*"... **Recomendación 10.- Al Presidente de la Junta Parroquial.** Previo al inicio de los procesos de contratación pública solicitará la autorización correspondiente a los Miembros del Gobierno Parroquial, para garantizar el uso adecuado de los recursos financieros para el cumplimiento de los objetivos de la entidad (...)"*

*"... **Recomendación 11.- Al Presidente de la Junta Parroquial.** Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, previo al pago verifique que los egresos y transferencias estén directamente relacionadas con las actividades propias del Gobierno Parroquial, y mantengan la documentación de respaldo suficiente, pertinente y legal, la misma que archivará en orden cronológico y secuencial, lo que permitirá su verificación y control. (...)"*

#### **Situación actual**

En los años 2019, 2020 y 2021 se realizaron pagos a proveedores de Bienes y Servicios, sin contar con la documentación de respaldos, suficiente, pertinente y legal como facturas, certificación presupuestaria, acta de entrega recepción del bien servicio; debido a que, el Presidente no dispuso ni supervisó que la Tesorera; y, los Secretarios Tesoreros adjunten la documentación a fin de respaldar los pagos; y, los Vocales no fiscalizaron al Ejecutivo presentando un informe de las novedades de la operaciones administrativas y financieras.

Hechos que se presentaron por cuanto el Presidente del periodo de actuación comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, no dispuso, ni efectuó el seguimiento de las recomendaciones a los funcionarios responsables de las mismas, ocasionando que las deficiencias persistan en las áreas administrativas financieras de la entidad, inobservando los artículos 9 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03

*Arce*

Responsables del control interno, 200 Ambiente de Control, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Con oficios 0341-DPO-AE-2021, 0122 al 0125 y 0136-0005-DPO-AE-2021 de 19 y 20 de julio de 2021, respectivamente se comunicó resultados provisionales al Presidente y Vocales, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

En el informe DR8-DPO-AE-0010-2015, se emitieron 11 recomendaciones de los cuales las 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 no se cumplieron, debido a que el Presidente no dispuso ni supervisó que los Secretarios – Tesoreros y Tesorera como responsables de la aplicación den cumplimiento a las recomendaciones constantes en el informe conforme los plazos establecidos y los Vocales no fiscalizaron al Ejecutivo presentando un informe con las novedades de las operaciones administrativas y financieras, lo que ocasionó que las deficiencias persistan.

### **Recomendación**


#### **Al Presidente**

1. Dispondrá y supervisará que el Secretario Tesorero y servidores de la entidad cumplan con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, a fin de mejorar el funcionamiento del control interno y de los procesos administrativos y financieros.

#### **Falta de control en la administración de los bienes de la entidad**

En el GAD Parroquial Rural Taracoa, los Secretarios Tesoreros y Tesorera; y, el Bodeguero, presentaron la documentación de los bienes institucionales, en el que se observó lo siguiente:

- Los Secretarios Tesoreros y la Tesorera no realizaron los kardex individualizados por cada bien o tipo de bien, a fin de controlar los retiros, traspasos o egresos, debido a que no existió un adecuado control que permita conocer las novedades con su uso,

*decaruba* 

ubicación, estado de conservación y cualquier otra novedad; sin embargo, los bienes permanecieron en las instalaciones de la entidad.

- Los Presidentes hasta el 6 de marzo de 2021, para la protección de los bienes de larga duración de la entidad, aseguraron el vehículo y la maquinaria vial; sin embargo, los bienes como: inmuebles, mobiliarios, equipos, sistemas y paquetes informáticos no se encuentran asegurados; por lo que estuvieron expuestos al robo, daño, destrucción o pérdida u otros siniestros.
- Se encontró en mal estado como dos computadoras y una estación total para levantamientos topográficos de última tecnología.

Situación que se produjo por cuanto los Presidentes en funciones en los períodos de gestión comprendidos entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, no establecieron procedimientos de control interno para la administración y organización de los bienes institucionales, no dispusieron, ni supervisaron a los Secretarios Tesoreros, Tesorera; y, al Bodeguero sobre el cumplimiento de sus funciones; así como no incluyeron en el presupuesto institucional de cada año, la contratación de una póliza de seguros para los bienes; y, los Secretarios Tesoreros y Tesorera no mantuvieron un control de inventarios de los bienes y suministros; y, el Bodeguero no elaboró los kardex individualizados por cada bien o tipo de bien, para controlar los retiros, traspasos o egresos ni informaron de los bienes en mal estado, lo que no permitió a la entidad contar con información real de los bienes de larga duración a fin de mantener un control sobre los mismos, por lo que se encontraron desprotegidos contra posibles riesgos por pérdidas u otros siniestros.

Los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en letras a) y b), de los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; letra u) del 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD; 8 Responsables, 14 Guardalmacén de bienes y/o inventarios y 27 Control, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 067-CG-2018, vigente desde el 30 de noviembre de 2018; 3.2.5.7 Control de bienes de larga duración, de los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental actualizados mediante

Acuerdo 0067 expedido el 16 de mayo de 2016; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 406-01 Unidad de Administración de Bienes y 406-06 Identificación y protección.

Con oficios 0340 y 0341-DPO-AE-2021; y, oficios 0137 al 0144-0005-DPO-AE-2021 de 19 y 20 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes, Secretarios Tesoreros, Tesorera y Bodeguero.

La Secretaria Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo y el 19 de agosto de 2019, mediante comunicación de 24 de julio de 2021, indicó:

*“... Cabe explicar que: El 14 de mayo del 2019 se realizó la constatación de bienes dejados por la administración anterior impreso en formato Excell (sic)... se me dificultó primero porque había bienes que no tenían fecha de adquisición ni valor y segundo mi salida de la institución fue el 16 de agosto del 2019 (...).”*

El Secretario Tesorero en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, mediante comunicación de 25 de julio de 2021, señaló:

*“... Durante la tercera semana del mes de febrero se designó realizar una toma física (sic) de los bienes al señor encargado de bodega, con la ayuda de los señores operarios de la maquinaria. Los resultados de esta toma le fueron entregados por parte del señor encargado de la bodega al señor presidente de manera física (sic) y una copia de esta toma física (sic) constaba dentro de la documentación por mi parte entregada... Al no contar con la documentación correspondiente no se tenía la base para la realización del kardex y dar continuidad a lo que el personal anterior debía haber realizado... Con referencia a los bienes en mal estado, no se me entrego mediante acta de entrega recepción ninguno de los bienes de la institución, ni del estado en el que se encontraban cada uno de estos bienes (...).”*

La Secretaria - Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-MBIB-2021 de 26 de julio de 2021, manifestó:

*“... jamás recibí ninguna acta entrega recepción de bienes, ni el inventario de bienes institucional, ni registros de ingreso y egresos de bodega, ni tarjetas kardex, ni reglamento interno (...).”*

Lo indicado por los servidores ratifica el comentario de auditoría, por cuanto no mantuvieron un control de los bienes y suministros a fin de permitir y mantener un control adecuado, no informaron del estado y no se evidenció la toma física por parte de los servidores responsables.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se emitieron los siguientes puntos de vista:

El Presidente y la Secretaria Tesorera, en los periodos de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y del 4 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, respectivamente, mediante comunicación de 13 de agosto de 2021, indicaron:

*"...los bienes de larga duración de la entidad no se aseguraron debido a que la entidad no conto (sic) con los recursos suficientes y necesarios por cuanto existió recortes presupuestarios del Ministerio de Finanzas hacia los Gobiernos Parroquiales, lo que no permitió asegurar dichos bienes, si se aseguro (sic) la Volqueta y Excavadora (...)"*

Lo indicado por los servidores se aseguró la volqueta y excavadora por no contar con los recursos financieros, por lo que no cambia lo comentado por auditoría, toda vez que el Presidente como máxima autoridad no incluyó en el presupuesto institucional de cada año la contratación de una póliza de seguros para los bienes de la entidad.

Las Secretarias Tesoreras en los periodos de gestión comprendido entre el 4 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, del 15 de mayo y el 19 de agosto de 2019, respectivamente, mediante comunicación de 16 de agosto de 2021, indicaron:

*"...se ha elaborado de una manera general, lo cual no significa que la entidad no pueda contar con información real y oportuna a fin de mantener adecuadamente los bienes de larga duración (...)"*

Las Secretarias Tesoreras en los periodos de gestión comprendido entre el 4 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, del 15 de mayo y el 19 de agosto de 2019, respectivamente, mediante comunicación de 17 de agosto de 2021, indicaron:

*"... Remitimos copias certificadas del inventario de bienes de larga duración así (sic) mismo el Estado de situación financiera, donde demuestra los saldos conciliados de acuerdo al inventario (...)"*

*Remitido y así*

Lo indicado por las Secretarías Tesoreras que remitieron copias certificadas del inventario de bienes de larga duración, por lo que no modifica el comentario de auditoría debido a que no se mantuvo un control de los bienes y suministros.

El Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021, señaló:

*"...me permito remitir el inventario de bienes de 2019, 2020 y de 2021, dichos bienes son de propiedad del GAD Parroquial... por las condiciones estructural, administrativo y disponibilidad de personal, estas constataciones anuales fueron realizados por los Secretarios Tesoreros, en sus períodos de actuación, lo que permitió tener los bienes bajo control, sin que hasta la presente fecha existan bienes perdidos... se realizó el control de inventarios de ingresos y egresos de bienes conforme lo establece las Normas de Contabilidad Gubernamental 3.1.3.5 Control de Inventarios, por lo que permitió llevar un control adecuado del inventario, en consecuencia los reportes de la información financiera fueron remitidos y validados por el Organismo Rector, Ministerio de Finanzas... debo indicar que, los presupuestos de 2020 y de 2021, fueron aprobados en función de la priorización del gasto, considerando la crisis económica, la falta de asignación oportuna de los recursos fiscales y por la emergencia sanitaria del COVID-19, lo que nos obligó a priorizar los gastos relacionados directos a la operación y actividades productivas de los bienes (...)"*

Lo señalado por el Presidente que en el período del examen no existen bienes perdidos y por la falta de asignación de recursos fiscales no contrató la póliza de seguros, priorizando los gastos de operación y actividades de la entidad, no modifica el comentario de auditoría, debido a que no estableció procedimientos de control de los bienes y no supervisó a los servidores a fin de que cumplan con sus funciones, ni incluyó en el presupuesto institucional los recursos para contratar una póliza de seguros para los bienes.

El Bodeguero en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, mediante comunicación de 18 de agosto de 2021, indicó:

*"...soy encargado de comunicar sugerir (sic) verbalmente, al Sr. Presidente del Gobierno Parroquial Taracoa, las anomalías que se susciten, para que realicen el debido proceso que dice la ley, como es dar de baja, pero nada de eso se realizó (...)"*

Lo indicado por el Bodeguero que sugirió el proceso de baja, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no adjuntó documentación que evidencie el trámite de baja a fin de que los bienes en mal estado egresen del registro contable.

La Secretaria Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2021, con oficio 003-MBIB-2021 de 18 de agosto de 2021, manifestó:

*"...cabe recalcar que el 14 de marzo del 2021, el Ing... ex secretario tesorero, el cual me antecedió al cargo, me entrego (sic) únicamente una acta de entrega a recepción de archivos y documentos generados por el en su periodo (sic), y dos actas de entrega a recepción de bienes, ni el inventario de bienes institucionales, ni registros de ingresos y egresos de bodega, ni tarjetas, ni reglamento interno vigente... durante mi periodo (sic) de gestión no se realizaron adquisición de bienes muebles, inmuebles, ni de larga duración, ni suministros de existencias, por falta de disponibilidad presupuestaria, por lo cual no se generó documentos al respecto... se le dio a conocer al presidente de la necesidad de realizar un inventario para que él tome las medidas necesarias... hago llegar el respectivo inventario actualizado... el acta de la toma física del inventario (...)"*

Lo indicado por la Secretaria Tesorera, no cambia el comentario de auditoría debido a que no mantuvo un adecuado control de los bienes y suministros.

## Conclusión

Durante el período de examen los Tesoreros y Tesorera no mantuvieron un control de los bienes de larga duración y suministros, así como no aseguraron todos los bienes inmuebles, mobiliarios, equipos, sistemas y paquetes informáticos, y, el Bodeguero no elaboró los kardex por tipo de bien, debido a que el Presidente no estableció procedimientos de control interno para la administración y organización de los bienes institucionales; ocasionando que los mismos se encuentren desprotegidos contra posibles riesgos por pérdidas u otros siniestros y no se cuente con información real y oportuna.

## Recomendaciones

### Al Presidente

2. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero y Bodeguero implementen el sistema de control ingreso y egreso de bienes mediante kardex por cada bien el que

contendrá: código, número de serie, marca, ubicación, características principales, fecha de compra, período de garantía, proveedor, valor, estado del bien, retiros, trasposos o egresos; que permita el control del buen uso de los mismos y contar con información útil, confiable y oportuna.

3. Dispondrá y supervisará que el Secretario Tesorero y Bodeguero, que, de acuerdo a los resultados de las constataciones físicas, identifique los bienes en mal estado, obsoletos o aquellos que hubieren dejado de usarse y realice los procedimientos de egreso según corresponda que permita depurar el inventario y contar con información real y confiable.
4. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero incluir en la programación presupuestaria la asignación de recursos económicos para que se realice la contratación de una póliza de seguros que proteja los bienes de larga duración de la entidad ante distintos riesgos que pudieran ocurrir.

#### **Impuesto al Valor Agregado pagado sin recuperar**

El GAD Parroquial Rural Taracoa, durante el período examinado, realizó adquisiciones de bienes y servicios que generó el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo; y, pese a ser una entidad pública con derecho a solicitar la devolución del IVA pagado en sus compras de los períodos 2019 al 2021, los Secretarios Tesoreros y Tesorera no realizaron la recuperación por 26 306,64 USD, conforme se detalla a continuación:

AÑO	MES FISCAL	N. DE FORMULARIO	VALOR IVA	VALOR RECAUDADO	VALOR POR RECUPERAR
2019	2019-12	871940495492	162,01	0,00	162,01
2020	2020-03	872002762311	1 113,74	0,00	1 113,74
2020	2020-04	872004209591	430,80	0,00	430,80
2020	2020-05	872017218565	960,46	0,00	960,46
2020	2020-06	872085411048	1 449,27	0,00	1 449,27
2020	2020-07	872087110136	105,60	0,00	105,60
2020	2020-08	872087124767	144,00	0,00	144,00
2020	2020-09	872087135279	494,80	0,00	494,80
2020	2020-10	872087137426	30,00	0,00	30,00
2020	2020-11	872117982438	18 219,06	0,00	18 219,06
2020	2020-12	872117985890	1 585,94	0,00	1 585,94
2021	2021-01	872138321536	1 610,96	0,00	1 610,96
<b>TOTAL USD</b>			<b>26 306,64</b>	<b>0,00</b>	<b>26 306,64</b>

Lo expuesto se originó por cuanto, el Presidente no dispuso ni supervisó a los Secretarios Tesoreros y Tesorera, para que realicen y presenten las solicitudes de

devolución del Impuesto al Valor Agregado; quienes no realizaron la recuperación del IVA ante el Servicio de Rentas Internas, ocasionando que la entidad no disponga de estos recursos financieros a fin de cumplir con las actividades institucionales.

Los referidos servidores inobservaron lo establecido en el artículo 9 Concepto y elementos del Control Interno y letras a) y b) artículo 12 Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras a), b) y e), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; 73 Compensación presupuestaria del valor equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el siguiente artículo enumerado, de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno; letra u), del artículo 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control y 405-10 Análisis y confirmación de saldos.

Con oficios 0341-DPO-AE-2021, 0139 al 0142-0005-DPO-AE-2021 de 19 y 20 de julio de 2021, se comunicó resultados provisionales, respectivamente, al Presidente, Secretarios Tesoreros y Tesorera.

El Secretario Tesorero en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, mediante comunicación de 25 de julio de 2021, comunicó:

*"... De acuerdo a lo manifestado no se han realizado la devolución del IVA pagado en compras, ante lo cual nuevamente me permito manifestar que no conté con la información adecuada para poder sustentar de manera documentada los saldos por recuperar por concepto de IVA ya que la documentación de respaldo no me fue entregada (...)"*

Lo manifestado por el Secretario Tesorero por no contar con información de los saldos por recuperar por concepto de IVA, no cambia la observación de auditoría, debido a que, en su período de gestión no presentó la solicitud de recuperación del IVA ante el Servicio de Rentas Internas.

Posterior a la conferencia final de resultados el Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021 señaló:

*Atento y scs. Sa.*

*“...se dispuso al Secretario Tesorero, quien tiene a su cargo esta función y responsabilidad para que proceda con los trámites que exige el Organismo Rector, Servicio de Rentas Internas, en consecuencia se están realizando los trámites de recuperación para lo cual se tiene previsto seguir los procesos requeridos, siendo así no se causa perjuicio alguno a la entidad, ya que se puede solicitar la devolución de IVA hasta cinco años a partir de la fecha de su declaración de IVA original (...)”.*

Lo señalado por el Presidente, no modifica la observación de auditoría, debido a que no dispuso ni supervisó a los Secretarios Tesoreros y a la Tesorera la presentación de las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado ante el Servicio de Rentas Internas.

### **Conclusión**

En el GAD se realizaron adquisiciones de bienes y servicios en el período desde el 2019 al 2021, que generó el Impuesto al Valor Agregado; sin que el Presidente disponga a los Secretarios Tesoreros y Tesorera procedan con los trámites de recuperación del IVA ante el Servicio de Rentas Internas; y, los Secretarios Tesoreros y Tesorera no gestionaron la recuperación de dichas obligaciones cancelados por IVA, ocasionando que la entidad no cuente de estos recursos financieros a fin de cumplir con las actividades institucionales.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

5. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero, realice los trámites ante el Servicio de Rentas Internas, a fin de que recupere los valores pagados por el Impuesto al Valor Agregado y dispongan de recursos económicos para cumplir con las actividades institucionales.

#### **Declaraciones patrimoniales juradas de inicio, presentadas con posterioridad a la posesión del cargo público**

En el período de examen, 18 servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, no presentaron la declaración patrimonial jurada que corresponde a 5 dignatarios, 2 de libre nombramiento y remoción, de 11 servidores de contratos ocasionales, que no presentaron su declaración como se evidenció en la

*... y ...*

página de la Contraloría General del Estado, previo a posesionarse en los cargos designados y como requisito indispensable antes de su ingreso como servidores públicos, presentando con 4 y 91 días posterior a su posesión, así como las declaraciones juradas de 1 dignatario y 3 servidores de libre nombramiento y remoción no se ubicaron en los archivos de la entidad, como se detalla a continuación:

N°	Cédula	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de presentación de declaración de inicio de gestión	N° de días de retraso
1	1500589930	Ex Vocal Principal	2017-12-01	2018-01-09	39
2	2100414131	Ex Vocal Principal	2016-09-01	2016-09-12	11
3	2200048854	Ex Vocal Principal	2016-07-01	2016-07-27	26
4	1712881422	Ex Tesorera	2019-08-19	2019-09-04	16
5	2200138408	Ex Secretaria – Tesorera	2021-03-01	2021-03-16	15
6	2200320477	Ex Secretaria Auxiliar	2020-01-06	2020-01-31	25
7	1500838410	Auxiliar de Secretaría	2021-03-03	2021-06-02 (Posterior a la fecha de la acción de control)	91
8	2200014880	Ex Operador de excavadora	2019-03-25	2019-04-12	18
9	1715055875	Ex Operador de excavadora	2021-03-01	2021-05-27	87
10	0702848979	Chofer de Volqueta	2019-11-01	2019-11-22	21
11	1313071134	Ex Técnico	2019-07-01	2019-07-24	23
12	2200320733	Ex Auxiliar de Secretaría	2017-12-01	2018-01-24	54
13	1308633625	Ex Secretaria Tesorera	2020-01-01	No se evidenció en los archivos	-
14	1309537213	Ex Secretario – Tesorero	2020-07-09	No se evidenció en los archivos	-
15	0603881830	Ex Secretario – Tesorero	2020-12-02	No se evidenció en los archivos	-
16	1705635843	Ex Vocal Principal	2018-02-11	2018-04-18	66
17	2200054332	Ex Vocal Principal	2018-06-01	2018-06-05	4
18	1102195573	Ex Vocal Principal	2018-04-12	No se evidenció en los archivos	-

Los Presidentes en sus períodos de gestión, no exigieron, previo a la firma de los contratos o nombramientos y a la posesión del cargo, que los servidores presenten las declaraciones juradas de bienes al inicio de gestión; y, los Secretarios Tesoreros y Tesorera, de acuerdo a sus funciones, no exigieron dicho requisito previo a su ingreso a los servidores presenten las declaraciones con retrasos de 4 a 91 días posterior a su posesión, requisito indispensable para ejercer sus cargos, ocasionando que los servidores desempeñen sus funciones sin cumplir con este requisito, imposibilitando y comprometiendo el cabal registro y seguimiento de la información contenida en estas declaraciones patrimoniales.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 226, 227, 231 de la Constitución de la República del Ecuador; letras a) y b) del artículo 12, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 3 numeral 2 de su Reglamento General; letra a), del 5 Requisitos para el ingreso, letra g), 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 3 Del ingreso, numeral 2 de su Reglamento General; 1 Obligados a declarar, 2 Presentación de la declaración, de la Ley que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas; 1 Objeto, 2 Ámbito, 3 Obligados a declarar y 4 Declaración Inicial y declaraciones Periódicas, de la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas publicación actualizada; letras u) y w), del artículo 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural y 360 Administración, del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0340 y 0341-DPO-AE-2021, 0137 al 0143-0005-DPO-AE-2021 de 19 y 20 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes, Secretarios Tesoreros y Tesorera.

El Secretario Tesorero en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, mediante comunicación de 25 de julio de 2021, comunicó:

*"...se me bloqueó mi cuenta de la Contraloría General del Estado como de mi correo personal para recuperación de la cuenta, y al estar en la modalidad de teletrabajo no pude acercarme de manera presencial a buscar una solución inmediata a la fecha de mi ingreso al GAD, posterior a esto por motivos expresamente personales no pude realizar la entrega de la declaración juramentada patrimonial, por lo que mediante el presente me permito realizar la entrega de las declaraciones patrimoniales de inicio y fin de gestión. ANEXO 3 (...)"*

Lo comunicado por el Secretario Tesorero del bloqueo de la cuenta de la Contraloría General del Estado como el correo personal y adjuntó la declaración patrimonial jurada posterior a la fecha de posesión del cargo, no cambia comentario de auditoría por cuanto la realizó el 25 de junio de 2021, con retraso de 205 días posterior a la posesión de su cargo.

*... y ...*

La Secretaria - Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-MBIB-2021 de 26 de julio de 2021, manifestó:

*"...fui nombrada el día 01 de marzo de 2021, pero debido a los trámites a realizarse en la ciudad del Coca y posterior viaje a la ciudad de Quito... no me fue posible realizar el trámite de la declaración de forma inmediata (...)"*

Lo manifestado por la Secretaria - Tesorera no cambia el comentario de auditoría, toda vez que presentó la declaración patrimonial jurada el 16 de diciembre de 2021 con 15 días posterior a la fecha de inicio de labores.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se emitieron los siguientes puntos de vista:

La Secretaria Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero y el 8 de julio de 2020, mediante comunicación de 17 de agosto de 2021 y recibido el 18 del mismo mes y año, señaló:

*"... Con conocimiento de la Constitución, la LOSEP y su reglamento procedí a elaborar mi declaración Juramentada de bienes antes de mi posesión como Secretaria Tesorera del GADPR, incluso las declaraciones eran parte de la documentación que entregué (...)"*

Lo señalado por la Secretaria Tesorera procedió a elaborar la declaración juramentada de bienes antes de la posesión y la entrega de la documentación, no cambia el comentario de auditoría, por cuanto la declaración patrimonial jurada elaboró posterior a la fecha de posesión, realizada el 18 de agosto de 2021.

El Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021 señaló:

*"...cabe indicar que durante mi período de gestión todos los servidores presentaron las declaraciones juradas de los cuales (sic) se dispuso que bajo la responsabilidad de las y los Secretarios Tesoreros mantengan bajo su custodia dicha información, en consecuencia se cumplió con lo prescrito en la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas (...)"*

*[Firma manuscrita]*

Lo señalado por el Presidente que mantener bajo la responsabilidad y custodia de las Secretario Tesorera, no modifica el comentario de auditoría, debido a que, no supervisó ni exigió previo a la firma de los contratos o nombramientos y a la posesión del cargo, a fin de que los servidores presenten las declaraciones juradas de bienes al inicio de gestión.

La Secretaria Tesorera en el período de gestión comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2021, con oficio 003-MBIB-2021 de 18 de agosto de 2021, manifestó:

*"...en cuanto a mi declaración juramentada de bienes al inicio de la gestión, mantuve un retraso en presentarla ya que fui nombrada el 01 de marzo del 2021, pero debido a los tramites a realizarse en la ciudad del Coca y posterior viaje a Quito, no me fue posible realizar el trámite de mi declaración de forma oportuna (...)"*.

Lo manifestado por la Secretaria Tesorera, que los tramites lo realizó en la ciudad del Coca y posterior viaje a Quito, no modifica el comentario de auditoría, debido a que presentó la declaración patrimonial jurada el 16 de diciembre de 2021 con 15 días posterior a la fecha de posesión.

### **Conclusión**

En el período del examen, 18 servidores de la entidad, no presentaron la declaración patrimonial jurada, previo a su posesión del cargo, debido a que los Presidentes no supervisaron a los Secretarios Tesoreros y Tesorera que exijan previo a la firma de los contratos o nombramientos y a la posesión del cargo el formulario de la Declaración Patrimonial Jurada de inicio de gestión, que ocasionó que los servidores ingresen al servicio público sin cumplir con este requisito.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

6. Dispondrá y supervisará a los servidores previo a posesionarse en los cargos designados en la entidad, presenten las declaraciones patrimoniales juradas, a fin de que les permitan desempeñar las funciones y cumplan con todos los requisitos indispensables previo al ingreso conforme a la normativa legal vigente.

## Falta de presentación de pólizas de seguros de fidelidad para la caución de servidores

En la entidad durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta el 30 de abril de 2021, se contrataron 5 pólizas de seguros de fidelidad pública para los servidores, emitidos por la aseguradora Sweaden Cia. de Seguros y Reaseguros S.A, las cuáles no fueron presentadas a la Contraloría General del Estado por parte de los servidores responsables del proceso, conforme el siguiente detalle:

N°	N° Póliza	Fecha de inicio	Fecha final	Fecha de presentación en la Contraloría
1	0011709	2016-08-06	2017-08-06	No se ha presentado
2	0012872	2017-08-06	2018-08-06	No se ha presentado
3	0014070	2018-08-06	2019-08-06	No se ha presentado
4	0015386	2019-08-06	2020-08-06	No se ha presentado
5	0016749	2020-08-06	2021-08-06	No se ha presentado

Los Presidentes en funciones no verificaron que previo a la posesión del cargo o inicio de funciones en el GAD, durante el desempeño, ampliaciones, extensiones, encargos o comisiones de servicios, la presentación de las pólizas de seguros de fidelidad en la Dirección Provincial de la Contraloría General del Estado correspondiente a la jurisdicción, ni en los plazos correspondientes, que ocasionó que no se cumpla con la normativa legal; y, los Secretaros Tesoreros y la Tesorera no presentaron el registro de las cauciones, tanto las que fueron emitidas por primera vez, como sus renovaciones anexos, extensiones, ampliaciones, inclusiones, sustituciones, exclusiones o cancelaciones, previo a la legalización de nombramientos y contratos ni remitieron los ingresos, salidas, cambio de funciones, denominaciones o novedades relacionadas, que ocasionó no mantener actualizada la lista de los servidores caucionados y no informaron a la Contraloría General del Estado.

Inobservaron lo dispuesto en los artículos 9 Presentación de las cauciones en la Contraloría General del Estado; 10 Plazo de presentación de las cauciones y 21 De las responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones de beneficiarias de las cauciones, del Reglamento para Registro y Control de las cauciones, Acuerdo 027-CG-2014 de 10 de abril de 2014; 10 Presentación de las cauciones en la Contraloría General del Estado, 11 Plazo de presentación de las

*Andrés Rodríguez*

cauciones, 28 De las responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones, Acuerdo 015-CGE-2017 de 31 de mayo de 2017 y 1 Reformas al Reglamento para el registro y control de las cauciones; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0370 y 0371-DPO-AE-2021 y 0203 al 0209-0005-DPO-AE-2021 de 26 y 27 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes, Secretarios –Tesoreros y Tesorera.

El Secretario Tesorero en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, mediante comunicación de 29 de julio de 2021, comunicó:

*“...a inicios del año 2020, sufrí el bloqueó de mi cuenta de la Contraloría General del Estado, como también de mi correo personal para recuperación de la cuenta, y al estar en la modalidad de teletrabajo no pude acercarme de manera presencial a buscar una solución (...).”*

Lo expresado por el Secretario Tesorero no cambia el comentario de auditoría debido a que no presentó las pólizas de seguros de fidelidad para el registro previo a la legalización de nombramientos y contratos ni remitió los ingresos, salidas, cambio de funciones, denominaciones o novedades relacionadas.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Secretaria - Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2021, con oficio 003-MBIB-2021 de 18 de agosto de 2021, manifestó:

*“... Al respecto debo manifestar que durante mi corto periodo (sic) de gestión no se efectuaron pólizas de seguros, nos (sic) tanto en la entidad (Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taracoa) se evidencio una póliza la cual entro en vigencia el 06 de agosto del 2020, para lo cual se realizó el respectivo proceso para la presentación de dicha póliza pero por motivos que ya no se encontraba vigente no la aceptaron, para lo cual adjunto póliza certificada (...).”*

Lo manifestado por la Secretaria - Tesorera no cambia el comentario de auditoría, debido a que no presentó las pólizas de caución para el registro previo a la legalización de nombramientos y contratos ni remitieron los ingresos, salidas, cambio de funciones, denominaciones o novedades relacionadas, no se mantuvo actualizado el listado de

*Juanita y sus*

servidores caucionados y no informó a la Contraloría General del Estado.

## **Conclusión**

El Presidente, los Secretarios Tesoreros y Tesorera como servidores responsables del proceso de Talento Humano de la entidad, contrataron 5 pólizas de seguros de fidelidad pública para los servidores, los cuales no verificaron que previo a la posesión del cargo o inicio de funciones, durante el desempeño, ampliaciones, extensiones, encargos o comisiones de servicios, presenten las pólizas de seguros de fidelidad en la Dirección Provincial de la Contraloría General del Estado, lo que ocasionó que no se cumpla con la normativa legal vigente y no cuente un registro del personal caucionado en este ente de control.

## **Recomendación**

### **Al Presidente**

7. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero que previo a la posesión del cargo o inicio de funciones en el GAD, durante el desempeño, ampliaciones, extensiones, encargos o comisiones de servicios de los Servidores, presente las pólizas de seguros de fidelidad en la Contraloría General del Estado conforme a los plazos establecidos.

### **Deficiencias en la adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía**

Los Secretarios Tesoreros y Tesorera como responsables de Compras Públicas, realizaron adquisiciones de bienes y servicios a través de procesos de ínfima cuantía entre el 2 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2021, en el GAD Parroquial Rural Taracoa, de los cuáles se observó lo siguiente:

- En 145 Comprobantes de Diario no se adjuntó documentación, en 41 casos no tienen el informe de la necesidad o requerimiento, en 14 casos no se adjuntó la certificación presupuestaria y en 90 casos no se evidenció la documentación de los bienes o servicios si fueron o no catalogados.

*Asunto y fecha*

- En 73 expedientes de pago por la adquisición de bienes y servicios, los Secretarios Tesoreros y Tesorera no adjuntaron las actas de entrega recepción suscritas por los proveedores, a pesar que los bienes fueron recibidos.

Situación que se originó debido a que, los Presidentes en sus períodos de gestión no dispusieron a los Secretarios Tesoreros y Tesorera adjunten la documentación a los Comprobantes de Diario realizados por los procesos de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía; y, los Secretarios Tesoreros y la Tesorera no cumplieron las disposiciones legales de los procesos de ínfima cuantía, ocasionando que no se adjunte documentación a los Comprobantes de Diario y no cumpla con el principio de transparencia.

Los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público, 4 Principios, 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía, y la Disposición Transitoria Sexta, incisos 2 y 3, de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; letra u), del artículo 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 1 Bienes y servicios, letra a), 8 Publicación, de la Casuística de Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía emitida mediante Resolución INCOP 062-2012 vigente desde el 30 de mayo de 2012, 18 Ínfima Cuantía y Emergencia, 330 Bienes y/o servicios, 337 Publicación, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 406-03 Contratación.

Con oficios 0375 y 0376-DPO-AE-2021, 0216 al 0221-0005-DPO-AE-2021 de 29 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes, Secretarios Tesoreros y Tesorera.

El Secretario Tesorero en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, mediante comunicación de 4 de agosto de 2021, comunicó:

*Mano de firma*

*"...todos los registros realizados fueron sustentados con la documentación correspondiente dando cumplimiento a lo establecido por los organismos y entes correspondientes.- Esta información le fue entregada de manera íntegra a la Sra..., funcionaria entrante del GAD (...)"*

Lo comunicado por el Secretario Tesorero no modifica el comentario de auditoría, debido a que el archivo de la documentación de las operaciones financieras no se encuentra completa que respalde los aspectos relevantes, como certificaciones presupuestarias, requerimientos, búsqueda de no constar en el catálogo y actas de entrega recepción.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se emitieron los siguientes puntos de vista:

La Secretaria Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 4 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, mediante comunicación de 11 de agosto de 2021, indicó:

*"...las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía, fueron realizadas de acuerdo a la necesidad del Gobierno Parroquial Taracoa, tomando en cuenta el presupuesto, así mismo existió la aprobación... además son bienes que no superaran (sic) los montos de ínfima cuantía establecidos por el Sistema Nacional de contratación pública, inclusive en los Comprobantes de Diario consta la documentación que respalde cada uno de los procesos, misma que reposa en la institución... la publicación de las facturas en el portal de compras públicas de periodo de análisis que me corresponde fueron publicadas (...)"*

La Secretaria Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo y el 19 de agosto de 2019, mediante comunicación de 16 de agosto de 2021, señaló:

*"...se realizó las publicaciones de las adquisiciones a través del proceso de ínfima cuantía, además se reportaron las mismas al SERCOP correspondientes al Segundo Trimestre de este año, con fecha de recibido del oficio 8 de agosto del 2019 (...)"*

Lo expuesto por las Secretarías Tesoreras justifica parcialmente el comentario de auditoría, por cuanto a pesar de haber remitido el reporte de ínfimas cuantías, no adjuntaron toda la documentación a los expedientes como la búsqueda de no constar en el catálogo y actas de entrega recepción.

*Juan Carlos y Sra. S.*

## **Conclusión**

En los procesos de adquisiciones de bienes y servicios realizados a través de ínfima cuantía, los Secretarios Tesoreros y Tesorera no adjuntaron documentación a los comprobantes de pago, a fin de evidenciar si fueron o no catalogados, las certificaciones presupuestarias, ingresos a bodega y actas de entrega recepción, toda vez que no se cumplieron con las disposiciones legales, ocasionando que no se cumpla el principio de transparencia y la documentación de los Comprobantes de Diario se encuentre incompleta.

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

8. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero, que previo al registro y pago de las contrataciones de bienes y servicios por ínfima cuantía, verifique y adjunte la documentación como: certificación presupuestaria, consulta de catálogo electrónico y actas de entrega recepción, a fin de sustentar las operaciones financieras para que se encuentre completa y permita su verificación, para su comprobación y análisis posterior.
9. Dispondrá y supervisará al servidor responsable del Portal de Compras Públicas, realice la publicación de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por ínfima cuantía, conforme a los plazos establecidos para transparentar las contrataciones que se efectúan en la entidad.

## **Contratación del Plan de Ordenamiento Territorial con inconsistencias contractuales**

El Presidente el 5 de noviembre de 2019 contrató y ejecutó el proceso de Contratación Directa de Consultoría con código CDC-GAD.PRT-001-2019 para la "Actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADPR Taraoa"; mismo que presentó las siguientes observaciones:

*Observaciones y acciones:*

## Fase Preparatoria

En el expediente del proceso, no se ubicó la documentación habilitante y relevante, para el inicio de la fase preparatoria de contratación, como:

- El Técnico de la entidad realizó el presupuesto referencial en el que no constó la fecha de elaboración y lo estableció de forma directa, sin considerar la variación de precios locales y precios actuales en base a la información histórica por unidad o ítems, proformas de servicios de consultoría detalladas por ítems, montos de adjudicaciones de contrataciones similares de procesos de contratación de años anteriores, características técnicas, el origen (personal de la localidad); para determinar el presupuesto referencial conforme resolución R.E.-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018.

Los Términos de Referencias (TDRs) y los pliegos aprobados por el Presidente mediante Resolución Administrativa 001-GADPRT-2019 el 11 de septiembre de 2019, no fueron completos ni detallados, debido a que no se consideró las acciones afirmativas de los residentes Amazónicos conforme lo establece la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, su Reglamento y Resolución.

## Fase Precontractual

El Presidente en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, con Resolución 001-GADPRT-2019 del 11 de septiembre de 2019, estableció:

*"... Artículo 2.- Aprobar los pliegos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución y el cronograma del proceso de contratación. - Artículo 5.- Disponer a la Unidad Técnica la publicación de la Resolución de Aprobación de Pliego y toda la documentación relevante del proceso asignado con N.-CDC-GADPRT-001-2019, a través del portal institucional SERCOP (...)"*

El Presidente con Resolución Administrativa 001-GADPRT-2019 de 11 de septiembre de 2019, aprobó los pliegos y especificaciones técnicas; el Técnico registró el pliego en el Portal de Compras Públicas el 23 de septiembre de 2019 y convalidó errores el 25 de

septiembre de 2019 a las 17:53:07 en la página Web del Sistema Oficial de Contratación Pública, e indicó:

*"... Por error involuntario al momento de realizar la convalidación, en un lapsus elegi (sic) la opción convalidar sin ninguna necesidad. NO hay ningún (sic) tipo de convalidación (sic) (...)"*.

Los archivos registrados en formato Word referentes a las aclaraciones y convalidaciones de errores, se encuentran en blanco y sin explicación ni sustento del error involuntario, expuesto por el Técnico; por lo que las fechas del cronograma difieren del pliego, así:

N°	Concepto	Pliego		SERCOP		Diferencia en días
		Día	Hora	Día	Hora	
1	Fecha de publicación	2019-09-23	20:00:00	2019-09-23	20:00:00	
2	Fecha de límite preguntas	2019-09-24	10:00:00	2019-09-24	10:00:00	
3	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2019-09-24	15:00:00	2019-09-24	15:00:00	
4	Fecha límite de entrega de oferta técnica y económica	2019-09-25	9:00:00	2019-09-25	9:00:00	
5	Fecha de apertura oferta técnica	2019-09-25	14:00:00	2019-09-25	14:00:00	
6	Fecha límite de solicitar convalidación			2019-09-25	18:13:18	
7	Fecha límite respuesta convalidación			2019-09-30	10:00:00	
8	Fecha de inicio evaluación oferta	2019-09-25	15:00:00	2019-09-30	11:00:00	5
9	Fecha publicación resultados finales oferta técnica	2019-09-26	10:00:00			
10	Fecha de apertura oferta económica	2019-09-26	15:00:00			
11	Fecha de negociación	2019-09-26	17:00:00			
12	Fecha límite de resultados finales			2019-09-30	15:00:00	
13	Fecha estimada de adjudicación	2019-09-27	10:00:00	2019-10-01	15:00:00	4

Se incrementaron 5 días en el cronograma del pliego sin justificativos, por cuanto no existieron preguntas ni aclaraciones por parte de los Proveedores.

### Fase contractual

El Presidente con Resolución de Adjudicación consultoría por contratación directa CDC-GAD.PRT-001-2019 de 30 de septiembre de 2019, dispuso:

*"... Artículo 2.- Disponer la elaboración del Contrato **para LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA TARACOA**, y la solicitud de las garantías que disponga la Ley, de acuerdo a la naturaleza y monto del contrato (...)"*.

El Presidente y el Consultor con RUC 1311639056001, el 5 de noviembre de 2019, suscribieron el contrato 002-CDC-2019-GADPRT, por 23 800,00 USD, con un plazo de 90 días, evidenciándose inconsistencias con el nombre del Gobierno Parroquial, por cuanto constó el nombre del Gobierno Parroquial Inés Arango y difiere el objeto la naturaleza de la contratación:

*“... Clausula (sic) Tercera: OBJETIVO DEL CONTRATO- El Contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicios Nacional de Contratación y Publicación. - Clausula (sic) Decima. - El CONSULTOR se obliga por tanto a: Utilizar la información que entregue al Gobierno Parroquial Inés Arango, única y exclusivamente para los objetivos del presente estudio, además se compromete a no entregar a terceros, ni dato ni ningún producto del mismo, sin la debida autorización escrita del Gobierno Parroquial Inés Arango (...).”*

### Fase de Ejecución

El Consultor presentó las pólizas de seguro de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato de la Compañía Latina Seguros C.A, conforme el siguiente detalle:

Seguro	Póliza	Desde	Hasta	Día	Valor USD
Buen uso del anticipo	56216	2019-10-17	2020-01-15	90	16 660,00
Cumplimiento de Contrato	70707	2019-10-17	2020-05-17	213	1 190,00

El plazo para la ejecución del contrato fue de 90 días contados a partir del día posterior a la entrega del anticipo que fue el 6 de noviembre de 2019 según la Cláusula Séptima - Plazos del contrato, siendo la fecha de entrega el 5 de febrero de 2020.

El Consultor con oficio 005-EGM-2020 de 6 de febrero de 2020, comunicó al Administrador del Contrato, lo siguiente:

*“... Por medio del presente doy a conocer que el día 04 de febrero de 2020 se presentó el borrador en presencia del presidente y de su equipo técnico y secretaria, de la misma revisión surgieron algunas sugerencias que detallo a continuación: implementación de mapas en el componente biofísico.- Implementación de mapas componente productivo.- Implementación de mapas de componente asentamientos humanos.- Así mismo se realizó la entrega de*

parte del Gobierno Autónomo Parroquial de Taracoa los shape (información geográfica de la biósfera del yasuni) que por recomendación del ministerio del ambiente sea incluida dentro del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.- Por lo antes expuesto indico que se incluye las sugerencias realizadas por la Junta Parroquial, de esta manera como consultor individual realizo la entrega formal de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la firma del acta recepción del trabajo de consultoría (...).

El Consultor con oficios 006-EMG-2020 y 008-EMG-CONSUL de 13 y 21 de febrero de 2020, realizó la incorporación de las correcciones del oficio 03-DM-GADPRT-2020 de 17 de febrero de 2020; y, entregó la Consultoría para la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la parroquia Taracoa, respectivamente, al Administrador del Contrato, por lo que el Consultor cumplió con el plazo de entrega de la consultoría.

El Administrador del Contrato, el 22 de mayo de 2020 presentó al Presidente el informe 08-2020-ADMINISTRADOR GADPRT, indicó:

*“... **6.0 CONCLUSIÓN.**- Con todos los componentes expuestos anteriormente en este documento en calidad de Administrador de Contrato N. **002-CDC-2019-GADPRT**, una vez realizada (sic) las observaciones expuestas en el literal 05 del presente documento por parte del consultor individual Ing. ..., se le hace la entrega al Ing.... presidente del GAD Parroquial Rural Taracoa, el presente informe en base a las estipulaciones y objetivo del contrato, para que proceda a realizar la respectiva aprobación y recepción definitiva (...).”*

El Presidente, el Administrador de Contrato y el Consultor el 25 de mayo de 2020, suscribieron el acta de entrega única y definitiva de la consultoría para la Actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADPR Taracoa, y la cláusula cuarta del acta, dispone:

*“... **CUARTA.** - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. – De acuerdo a la Cláusula Cuarta. **PRECIOS DEL CONTRATO**, se establece un valor de \$ 23.800,00 (VIENTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100) dólares americanos. De acuerdo a los trabajos ejecutados fueron recibidos y tramitados. - **RECEPCIÓN DEFINITIVA.** - Por lo anteriormente expuesto, se expresa que la contratación de servicios para los (sic) “ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADPR TARACOA “, ha sido receptado a entera satisfacción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Taracoa (...).”*

La actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) de Taracoa, no está aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno

Autónomo Descentralizado Parroquial, conforme el literal a) del artículo 323 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por lo que, al 30 de abril de 2021, fecha de corte de la acción de control, el proceso de Consultoría no está liquidado.

El Presidente recibió los oficios de entrega de los avances de la consultoría remitidos por el Administrador del Contrato, en el que no adjuntó los productos de cada fase ni demostró documentadamente que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) se formuló con la participación ciudadana y con mecanismos participativos como asambleas, reuniones, encuestas, talleres de trabajo, socializaciones, archivos fotográficos, convocatorias, registros de firmas, entre otros, sin evidenciar la designación o conformación, monitoreo y seguimiento del Consejo de Planificación Parroquial contrario a lo establecido en la metodología de trabajo definida en los pliegos y en el Plan de Trabajo de la oferta, así como, no se evidenció los reportes del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD) que demuestren que se registró la información relevante de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOTs) vigentes y actualizados; así como, aprobó los pliegos, autorizó el inicio del proceso y suscribió el contrato; sin embargo, no implantó procedimientos de control respecto de la documentación generada en la consultoría, conforme a lo requerido por la entidad; los Vocales no realizaron la fiscalización de acuerdo a la normativa vigente; y, el Consultor, no cumplió con las condiciones generales del Contrato de consultoría, toda vez que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial no fue aprobado por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial; por lo que, disminuyó los recursos de la entidad del valor del anticipo por 16 660,00 USD.

La Tesorera como responsable del control previo y el Técnico responsable del manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, en conocimiento de la materia de contratación pública, no establecieron técnicamente el presupuesto referencial; ni asesoraron al Presidente para que exista concordancia en las fechas de adjudicación y las registradas en el Portal de Compras Públicas.

Los Vocales no fiscalizaron las acciones al Presidente, en especial a las etapas de ejecución de la consultoría del PDOT, entrega recepción y aprobación del mismos en la instancia pertinentes.

*Carrasco y do - E*

El Administrador del Contrato remitió después de 107 días al Presidente el Informe de la Consultoría para la actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD parroquial, ocasionando que a la fecha del corte del examen el proceso de consultoría no esté liquidado.

Los citados servidores inobservaron las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4 Principios numeral 31 Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos, 36 Expediente del Proceso de Contratación, 41 Criterios de Selección para Consultoría, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 Administrador del contrato y 124 Contenido de las actas, de su Reglamento; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y e), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 41 Planes de Desarrollo, 42 Contenidos mínimos de los planes de desarrollo, 43 Planes de Ordenamiento Territorial, 46 Formulación participativa y 153 Contabilización inmediata del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 67 Atribuciones de la Junta Parroquial Rural, letras b), g) y k), 68 Atribuciones de los Vocales de la Junta Parroquial Rural, letras d) y e), del 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, letras e), l), u) y w), 300 Regulación de los consejos de planificación, 323 Aprobación de otros actos normativos literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 18 Atribuciones del Ejecutivo, letras e) y v), 22 Atribuciones, letra d), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control y 600-01 Seguimiento continuo y en operación.

Con oficios 0341-DPO-AE-2021, 0122, 0123, 0124, 0125, 0139, 0140, 0155 y 0161-0005-DPO-AE-2021 de 19 y 20 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Presidente, Tesorera, Técnico, Vocales y Consultor.

El Consultor con oficio 001-EGM-2021 de 29 de julio de 2021 y el Técnico con oficio 006-DM-2021 de 2 de agosto de 2021, en similares términos, señalaron:

*“...los roles de pago no se encuentran consolidados debido a que como fue un personal nuevo se lo subcontrató, y como aún está pendiente la liquidación, no se han realizado las debidas liquidaciones al personal técnico... no incidieron en nada en la contratación directa que se realizó... es claro que debió obedecer a un lapsus de tipeo que puede ocurrir... son actos de Buena fe que no denotan*

*Carro... y...*

*afectación alguna... En lo concerniente a que como consultor no adjunté fotografías y detalles técnicos realizados... el acta de entrega recepción del trabajo realizado, donde se detalla justamente la forma como se recibió todo lo negociado y requerido en los términos de referencia... se presentaron todas las correcciones con las observaciones realizadas ante la asamblea local que conformaba el Consejo de Planificación (...)*".

Lo indicado por el Consultor y el Técnico que los roles de pago no se encuentran consolidados en el acta de entrega recepción del trabajo realizado requerido en los términos de referencia y que se ejecutó el trabajo; no modifica el comentario de auditoria, por cuanto no se demostró la contratación del personal que ofertó.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021 señaló:

*"...no se ha demostrado diferencias de precios superiores a las que contrataron otros GAD Parroquiales, donde se presentan en otras contrataciones por más de 25.000,00 USD más IVA, lo que no existe perjuicio económico a la entidad, por contar con un producto que ha servido para la planificación a corto y largo plazo para el desarrollo parroquial. no existieron preguntas ni aclaraciones por parte de los Proveedores, no contraviene ni tiene efectos adversos en el proceso de contratación, por lo que se presenta un efecto positivos a favor de la entidad para que se haga una aplicación correcta del sistema de contratación... por error involuntario surgió un lapsus calami, lo que en derecho y actos administrativos públicos permite realizar las correcciones a los documentos que fueron emitidos con errores, en consecuencia hago llegar el contrato modificado... la contratación de consultoría no se considera a fondo a rendir cuentas, caja chica, o fondos de reposición, de forma errónea se mal interpreta, debiéndose considerar que la obligatoriedad del consultor con la entidad es entregar el producto final del PDOT, donde en este caso se recibió a conformidad... la suscripción de los contratos de adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultorías que comprometen el capital, son actos administrativos propios del Presidente del GAD Parroquial que no necesita autorización alguna (...)"*.

Lo comentado por el Presidente que no se ha demostrado diferencias de precios superiores a las que contrataron otros GAD Parroquiales, presenta un efecto positivo a favor de la entidad para que se haga una aplicación correcta del sistema de contratación, que la obligatoriedad del consultor con la entidad es entregar el producto final del PDOT, y se recibió a conformidad; no modifica el comentario de auditoria por cuanto no requirió al consultor planillas de pago de los trabajadores, no adeudar al IESS o detalle de trabajadores empleados en la consultoría con sus respectivos régimen; así como el PDOT no se encuentra aprobado por el órgano legislativo de la parroquia.

*cuando y como*

## **Conclusión**

El Presidente contrató la "Actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADPR Taracoa"; sin evidenciar la documentación habilitante y relevante del proceso precontractual como: presupuesto referencial, las acciones afirmativas de los residentes Amazónicos, fechas de cronograma se incrementó sin justificación; inconsistencia en la elaboración del contrato con el nombre del Gobierno Parroquial y la naturaleza difiere de objeto del contrato; la Tesorera no estableció técnicamente el presupuesto referencial ni asesoró al Presidente para que exista concordancia en las fechas de adjudicación y la registrada en el Portal de Compras Públicas por el Asesor Técnico que cumplió la función adicional de Administrador del Contrato, quien remitió después de 107 días el informe final del PDOT al Presidente; los Vocales no fiscalizaron las acciones del Presidente; ocasionado la demora en la liquidación del contrato; el Consultor, no cumplió con las condiciones generales del Contrato de consultoría, toda vez que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial no fue aprobado por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial; por lo que, disminuyó los recursos económicos de la entidad en 16 660,00 USD por el valor del anticipo.

## **Recomendaciones**

### **A los Vocales**

10. Realizarán el control y seguimiento de los indicadores de resultados, análisis de sostenibilidad, monitoreo de la ejecución, viabilidad económica, en especial el impacto social del PDOT, para que se cumpla de acuerdo a lo establecido en el cronograma y proyectos; y fiscalizarán las acciones del Presidente.

### **Al Presidente**

11. Implementarán un sistema control interno a la contratación de bienes y servicios, con el fin de verificar la uniformidad de los documentos de las etapas preparatoria, precontractual y contractual; y, puedan realizar el seguimiento y evaluación de programas y proyectos que constan en el PDOT.

## Al Técnico y Secretario Tesorero

12. Realizarán el control interno y el monitoreo periódico de cumplimiento de metas propuestas, así como la actualización del PDOT, considerando el inicio de la gestión parroquial, en el que deberán incluir las propuestas y los nombres de los programas y proyectos definidos.

### Uso de los recursos recibidos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y entrega extemporánea de los informes

El Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica con oficio STCTEA-STCTEA-2021-0424-O de 29 de junio de 2021 remitió los reportes de las transferencias realizadas por el Banco Central del Ecuador al GAD Parroquial Rural Taracoa durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, por las asignaciones del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico por 404 181,46 USD y Fondo Común por 148 017,28 USD, conforme el siguiente detalle:

#### Detalle del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico

GAD	Período	Total recibido por la STCTEA (USD)	Valores remitidos por la entidad	Porcentaje de ejecución % en inversión
GAD Parroquial Rural Taracoa	Desde junio 2018	81 311,70	-	0%
	2019	162 042,48	80 877,60	49,91%
	2020	118 855,68	27 502,82	23,14%
	Hasta abril 2021	41 971,60	12 744,40	30,36%
<b>Total (USD)</b>		<b>404 181,46</b>	<b>121 124,82</b>	<b>29,96%</b>

La entidad recibió 404 181,46 USD como parte del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico y se ejecutaron 121 124,82 USD, que corresponden a un 29,96 %, recursos que fueron invertidos en capacitación en el desarrollo y manejo de huertos, servicio de promoción y organización para representaciones de conciertos, raciones alimenticias, insumos médicos, cuyos gastos analizados guardaron relación con las competencias de los gobiernos parroquiales, conforme lo establece la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el literal c) del artículo 63.

*Cecilia...*

### Detalle del Fondo Común

GAD	Período	Total recibido por la STCTEA (USD)	Valores remitidos por la entidad	Porcentaje de ejecución % en inversión
GAD Parroquial Rural Taracoa	2020	148 017,28	147 920,28	99,93%
<b>Total (USD)</b>		<b>148 017,28</b>	<b>147 920,28</b>	

El valor recibido de la STCTEA como parte del Fondo Común por 148 017,28 USD, se ejecutó en un 99,93% e invirtió en la obra "Mejoramiento de la infraestructura urbana de la parroquia Taracoa".

Del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico y del Fondo Común transferidos por la STCTEA al GAD Parroquial Rural de Taracoa, en la presente acción de control se analizó el uso de los recursos en: mejoramiento de la infraestructura urbana, capacitación en el desarrollo y manejo de huertos, servicio de promoción y organización para representaciones de conciertos, raciones alimenticias, insumos médicos, actualización y complementación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, estudios y diseños definitivos para la construcción del parque, fortalecimiento a las capacidades informáticas en Excel, por 217 800,66 USD conforme el siguiente detalle:

Partida	PROCESO	DENOMINACION	Monto USD
75.01.04	MCO-GADPRTA-001-2020	Mejoramiento de la infraestructura urbana de la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana	148 017,28
73.06.13	Ínfima cuantía	Capacitación en el desarrollo y manejo de huertos	6 900,00
73.08.01	Ínfima cuantía	Servicio de promoción y organización para representaciones de conciertos	3 500,00
73.08.01	Ínfima cuantía	Ración alimenticia equivalente al agregado territorial 08 (ámbito geográfico general: Cotopaxi, Napo, Pastaza, Pichincha, Orellana)	7 099,00
73.08.21	Ínfima cuantía	Distribuidora Farmacéutica médica Espinoza García Disfarmeg S.A	2 239,38
73.06.01	CDC-GAD.PRT-001-2019	Para la actualización y complementación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GADPR Taracoa	23 800,00
73.06.05	CDC-002-2019-GADPRT	Para el estudio y diseño definitivo para la construcción del parque Taracoa	24 245,00
73.06.03	Ínfima cuantía	Fortalecimiento a las capacidades informática en Excel para el grupo de jóvenes emprendedores de Taracoa	2 000,00
<b>TOTAL USD</b>			<b>217 800,66</b>

En relación a los recursos asignados, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, requirió por varias ocasiones con oficios y memorandos

al Presidente del GAD Parroquial Taracoa, los informes de ejecución de recibidos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico y Fondo Común, así:

La Secretaria Técnica de la CTEA con oficio STCTEA-STCTEA-2019-0522-O de 26 de agosto de 2019 solicitó a los Presidentes de los GADs Parroquiales, la información de la ejecución de los recursos asignados del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, con corte al 5 de agosto de 2019, así mismo, solicitó remitir los datos del funcionario que estará a cargo de enviar mensualmente la citada información.

El Responsable de la Delegación Provincial de Orellana con oficios STCTEA-DPO-2020-0007-O y STCTEA-DPO-2020-0024-O de 3 de abril y de 2 de julio de 2020, respectivamente, informó a los Presidentes de los GADs Parroquiales la Resolución STCTEA-STCTEA-2020-0003-R de 2 de abril de 2020 respecto de la prórroga de plazo para la entrega formal de los informes, así como los medios de verificación sobre el uso y destino de los recursos recibidos; además, remitió el instructivo para la presentación de la citada información; y, solicitó los informes de ejecución de los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico con el plazo de 30 días hasta el 3 de agosto de 2020.

La Asistente Administrativa como Responsable de la Delegación de Orellana, Encargada mediante memorando STCTE-DPO-2020-0178-M de 7 de agosto de 2020 informó y remitió al Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía y al Director de Gestión de la Información y Estadística Territorial, Encargado, el informe de seguimiento y evaluación del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, en el que se evidenció que el GAD Parroquial Rural Taracoa no entregó el informe del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico.

Asimismo, el Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía mediante memorando STCTEA-DSEI-2021-0136-M de 2 de marzo de 2021, puso en conocimiento a la Secretaria Técnica de la CTEA, el detalle de los GADs que no han entregado el Informe del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, a fin de que se informe al Consejo de Planificación Integral y Desarrollo, en el que constó el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa.

*Cecilia G. G. G.*

Además, la Secretaria Técnica de la STCTEA con oficio STCTEA-STCTEA-2021-0255-O de 16 de abril de 2021 solicitó a los Presidentes de los GADs Parroquiales, que remitan la ejecución de los recursos asignados provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2021, información que debía ser presentada hasta el 30 de abril de 2021.

El Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonia mediante memorando STCTEA-DSEI-2021-0452-M de 23 de junio de 2021 remitió el informe técnico final de ejecución STCTEA-DPO-2021-002-TJ del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa revisado y aprobado a fin de que proceda a la restitución de 96,29 USD, por cuanto se ejecutó 148 017,28 USD que representa el 99,93% del monto transferido y proceder a la elaboración del informe técnico económico y suscripción del acta de liquidación previo al Acta de Finiquito y cierre del Proyecto referente al Fondo Común transferido en el año 2020 al GAD Parroquial.

Respecto al Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico asignados desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2021, no se evidenció en los archivos físicos del GAD Parroquial documentación como oficios, memorandos o informes que respalde respuestas remitidas a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en la ejecución de los recursos asignados.

La Secretaria Tesorera con oficio 006-GADPRT-2021 de 16 de junio de 2021 remitió al equipo de auditoría, los detalles de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible de los años 2019, 2020 hasta abril de 2021 con actividades como: adquisición de balanceado, capacitaciones, eventos artísticos, raciones alimenticias, insumos médicos, obras de ingeniería civil, consultorías, mantenimientos de aires acondicionados, mantenimientos de maquinaria y vehículo y alquiler de vehículo, sin incluir la partida presupuestaria ni la totalidad de la inversión conforme a la normativa vigente y del Fondo Común adjuntando copias certificadas de un informe enviado a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y no se remitió informes relacionados a la ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico.

*Comprobante y minuta*

Así también, se registraron otros recursos en la cuenta única del Banco Central del Ecuador por el Ministerio de Finanzas, por lo que, en esta cuenta también ingresó los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ocasionando que la entrega de información no sea oportuna y dificultó el control posterior.

El GAD Parroquial de Taracoa no remitió a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información del uso de los recursos para su seguimiento y evaluación, ocasionando que la Secretaría no pueda dar el seguimiento y evaluación oportuna a fin de garantizar el desempeño de las metas propuestas en la Planificación Integral Amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos financieros, inobservando lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 245 de 21 de mayo de 2018, que en la parte pertinente señala:

*" ... Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación.- La Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional.- Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación (...)"*

Hecho que se produjo debido a que, los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión, no remitieron a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los formatos establecidos de la información relacionada con el uso de los recursos, para el Sistema de Seguimiento y Evaluación, lo que no permitió a la Secretaría dar el seguimiento y evaluación, a fin de garantizar las metas propuestas y el uso eficiente de los recursos económicos asignados.

Inobservaron las letras u) y w), del artículo 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 9 y letras a) y b) del 12, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 20 Sistema de seguimiento y evaluación, inciso segundo, de la Ley Orgánica

*Comunicado 2022*

para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 245 de 21 de mayo de 2018; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo y en operación.

Con oficios 0389 y 390-DPO-AE-2021 de 3 de agosto de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

En el período de examen la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica transfirió al GAD Parroquial Rural Taracoa las asignaciones del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico por 404 181,46 USD y del Fondo Común por 148 017,28 USD, y solicitó a los Presidentes información y datos de los servidores responsables, prórroga de plazo para la entrega de los informes de la ejecución y uso de los recursos mediante oficios y memorandos; quienes no remitieron la información requerida por la STCTEA conforme a los formatos establecidos, lo que no permitió a la Secretaría dar el seguimiento y evaluación oportuna a fin de garantizar las metas propuestas y el uso eficiente de los recursos económicos asignados.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

13. Dispondrá y Supervisará al Secretario Tesorero presentar periódicamente los informes de uso, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible y comunes, conforme a los formatos y plazos establecidos a los organismos correspondientes y las normas vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas y el uso eficiente de los recursos económicos asignados.

*[Firma manuscrita]*

## Deficiencias en la contratación de servicios de alquiler de vehículos

### - Con personas naturales

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, contrató 17 servicios de transporte para el cumplimiento de actividades institucionales, con cargo a las partidas presupuestarias 73.02.02 Fletes y maniobras y 73.05.05 Arrendamiento de vehículo, en forma directa por 10 370,00 USD, conforme el Anexo 4, la Secretaria Tesorera no utilizó el procedimiento dinámico de catálogo electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública por tratarse de un servicio recurrente, normalizado y catalogado, evidenciándose en los expedientes la falta de análisis de costos unitarios, detalle de oferentes para el servicio; y, la contratación se realizó de manera directa, que ocasionó que se limite la participación de oferentes y obtener los mejores costos que beneficien a la entidad.

Por lo que, el Presidente no supervisó ni dispuso a la Secretaria Tesorera que las contrataciones se realicen mediante el procedimiento dinámico establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Secretaria Tesorera no asesoró al Presidente en la adquisición de servicios recurrentes y normalizados, lo que limitó la participación de oferentes para la contratación del servicio, por lo que, la entidad no obtuvo un precio más favorable a los intereses institucionales, inobservando las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras u) y w) del 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 4 Principios, 21 Portal de Compras Públicas y 47 Subasta Inversa, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 42 Bienes y servicios normalizados y 44 Procedencia, de su Reglamento General; y, las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión y letra a), 406-03 Contratación.

Con oficios 0390-DPO-AE-2021 y 0227-DPO-AE-2021 de 29 de julio y 3 de agosto de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria Tesorera.

*Cecilia Y. G. G.*

La Secretaria Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 4 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, mediante comunicación de 4 de agosto de 2021, indicó:

*"... Si bien es cierto no se realizó (sic) el proceso por Catálogo (sic) electrónico por el tiempo que conlleva este tipo de procesos, es por ello que debido a la urgencia y necesidad de atender a los niños que asistían al CBV, así mismo para las diferentes actividades del Gobierno Parroquial Taracoa, las empresas oferentes de servicios de transporte tienen tarifas más altas... lo que se permitió que se contrate a proveedores de la localidad (...)"*

Lo indicado por la Secretaria Tesorera ratifica el comentario de auditoría, por cuanto la contratación se realizó de manera directa; sin utilizar el procedimiento dinámico del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que limitó la participación de oferentes y obtener los mejores costos que beneficien a la entidad.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente mediante comunicación de 12 de agosto de 2021, informó:

*"...dado que los recursos económicos con los que contábamos eran muy limitados, más la urgencia con la que teníamos que atender a los niños del CBV. (sic) Que asistían a diario, es verdad no se realizó el proceso por catálogo... se acordó contratar a proveedores de la localidad, generando más bien un ahorro a la institución (...)"*

Lo comentado por el Presidente, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto limitó la participación de oferentes y obtener los mejores costos.

#### **- Con personas jurídicas**

##### **CD-2020-NOV-00001 de 11 de noviembre de 2020**

En el Comprobante de Diario CD-2020-NOV-00001 de 11 de noviembre de 2020, se detalló el Servicio de alquiler de camioneta para entrega de kits, se adjuntó el comprobante de retención 001-001-000000394 de 13 de noviembre de 2020; sin evidenciar la búsqueda del servicio en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, no se ubicó la factura, disposición de pago, la necesidad del servicio, actas de entrega recepción, registros que contenga la placa de vehículo, nombre de conductor, ruta y firmas de responsabilidad; y, el Secretario Tesorero en funciones en el período de

*Comprobante de Diario*

gestión comprendido entre el 9 de julio y el 11 de diciembre de 2020, registró el desembolso por el servicio, con el Comprobante CE-2020-NOV-00012 de 16 de noviembre de 2020, con cargo a la partida 73.05.05 Arrendamiento de vehículo por 3 638,25 USD incluido retenciones, transferido a la cuenta del Banco del Pichincha de la Compañía de Transporte Mixto Transmontaña S.A. con RUC 2290328791001 y el Presidente autorizó el pago, sin verificar que cuente con la documentación suficiente, competente y pertinente, ocasionando la disminución de los recursos financieros por 3 675,00 USD.

El Presidente inobservó las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 76 Recursos Públicos, 117 Obligaciones, 148 Contenido y finalidad, 149 Registro de recursos financieros y materiales, 152 Obligaciones de los servidores de las entidades, 156 Retención de documentos y registros, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; letra u), del 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, 341 Pre intervención, letra c), 345 Procedimiento de pago, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 403-08 Control previo al pago, 403-09 Pago a Beneficiarios, 403-13 Transferencias de fondos por medios electrónicos y 406-03 Contratación.

El Secretario Tesorero inobservó el numeral 3.2.21.3 Mantenimiento de documentos y registros de la Normativa del Sistema de Administración Financiera emitida por el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo 447 publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero de 2008; 3.1.23.1 Mantenimiento de Documentos y Registros mediante Acuerdo 0067 publicado en el Suplemento - Registro Oficial 755 de 16 de mayo de 2016; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 403-09 Pago a Beneficiarios, 403-13 Transferencias de fondos por medios electrónicos, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, 405-07 Formularios y documentos.

*Concuerdo y autorizo*

Con oficios 0375-DPO-AE-2021, 0220 y 0233-0005-DPO-AE-2021 de 29 de julio y 3 de agosto de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Presidente, Secretario Tesorero y Proveedor, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021, señaló:

*"...declaro y afirmo que todos los procesos de contratación se encuentran ejecutados bajo los principios y obligaciones contantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (sic) y su Reglamento, por lo que no se puede desestimar la actuación de buena fe aplicado en los procesos de contratación, de igual manera declaro y afirmo que los bienes contratados en mi período de gestión y actuación fueron recibidos a conformidad, y que estos fueron usados y destinados a los usuarios finales quienes fueron los beneficiarios, conforme a los proyectos y requerimientos aprobados en el presupuesto institucional, por lo que discrepo con el equipo de control donde determina la disminución de recursos económicos, cuando estos bienes y servicios han sido entregados y recibidos a satisfacción de los beneficiarios, por lo que el estado no podría beneficiar de un ingreso económico determinado de manera ilegal, cuando se encuentra demostrado el destino final de los recursos a sus beneficiarios (...)"*

Lo señalado por el Presidente indicó que los servicios fueron entregados y recibidos a satisfacción de los beneficiarios, por lo que, no cambia lo comentado por auditoría, debido a que no adjuntó los documentos de sustento para el pago como la certificación, disposición de pago, necesidad, actas de entrega recepción y registros que contenga la placa de vehículo, nombre de conductor, ruta, firmas de responsabilidad, para su control posterior.

### **Conclusión**

Los servidores no adjuntaron documentos suficientes, competentes y pertinentes que respalde la verificación de la búsqueda del servicio en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, factura, disposición de pago, necesidad del servicio, actas de entrega recepción, registros de la placa del vehículo, nombre de conductor, ruta y firmas de responsabilidad, lo que ocasionó la disminución de los recursos financieros por 3 675,00 USD.

*[Firma manuscrita]*

## Recomendaciones

### Al Presidente

14. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero previo a la aprobación y adquisición de bienes y servicios, analizará el costo unitario y consultará si el servicio se encuentra catalogado y normalizado y consulte en el portal de compras públicas si se encuentran catalogados y solo en los casos que no lo estén aplique otro procedimiento de contratación, conforme a los montos y normativa de contratación.
15. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero mantener el archivo de los pagos la documentación relacionada con las contrataciones, conforme la normativa vigente, a fin de que contenga la información confiable para el control posterior.

### Falta de control en anticipos de fondos y remuneraciones

#### Anticipos de remuneraciones

La cuenta contable 1.1.2.01.03 Anticipo de remuneraciones tipo A, al 30 de abril de 2021, mantiene un valor por cobrar de 4 732,32 USD, que corresponde a los anticipos de 4 servidores, de los cuales, en 2 casos salieron de la entidad y no se descontó la totalidad de los mismos, sin evidenciar documentación que respalde la entrega y pago de los anticipos concedidos.

El Presidente no informó al Ministerio de Trabajo el detalle de los servidores que no cancelaron la totalidad de los anticipos otorgados por 3 688,24 USD, e incluir en el Registro de Impedidos para laborar en el sector público; y, en 2 casos los Secretarios Tesoreros registraron como anticipos de remuneraciones pagos de impuestos e intereses por 1 044,08 USD, como se detalla a continuación:

*Comentarios y acciones:*

### Detalle de ex servidores

N°	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.01.01	2021-01-14	Secretario Tesorero	0603881830	2 275,24
2	112.01.01	2021-01-01	Secretaria Tesorera	1308633625	1 413,00
Total USD					3 688,24

### Detalle de ex servidores por impuestos e intereses

N°	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.01.01	2021-03-01	Tesorera	1712881422	12,70
2	112.01.01	2020-11-20	Secretario Tesorero	1309537213	1 031,38
Total USD					1 044,08

Hecho que se produjo por cuanto, el Presidente autorizó los anticipos de remuneraciones sin disponer a los Secretarios Tesoreros y Tesorera documentación que respalde la entrega y pago de los anticipos concedidos, no dispuso ni supervisó a los referidos servidores la recuperación de los valores concedidos de acuerdo a los plazos de la normativa vigente y no informó al Ministerio de Trabajo a fin de que se incluya en el Registro de Impedidos para ejercer cargo público, inobservando el artículo 255 Anticipo de remuneraciones, segundo párrafo, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; 2 y 5 del Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales con Acuerdo 00054, publicado en el Registro Oficial 404 de 15 de marzo de 2011.

### Anticipos no devengados

Al Secretario Tesorero, al 30 de abril de 2021, en la cuenta de anticipos a proveedores de bienes y/o servicios, caja chica institucional, anticipos de viáticos, pasajes y otros, de viaje institucionales, no devengó 592,91 USD, debido a la falta de gestiones para liquidar los anticipos concedidos, ocasionando que los saldos de los fondos se encuentren sobrestimados, conforme al siguiente detalle:

*Reservado y Sinto*

### Detalle de caja chica institucional

N°	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.13.01	2021-01-12	Secretario Tesorero	0603881830	377,91
Total USD					377,91

### Detalle de anticipos de viáticos, pasajes y otros de viaje institucionales

N°	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.15.01	2021-01-12	Secretario Tesorero	0603881830	215,00
Total USD					215,00

Hechos que se produjeron por cuanto, el Presidente no dispuso al Secretario Tesorero depurar los mayores de los auxiliares de los anticipos y su análisis con los respectivos documentos de respaldo, los que permanecen pendientes de cierre hasta la fecha de corte de la acción de control; el Secretario Tesorero, no realizó gestiones para la recuperación de los valores pendientes de cobro y ni el análisis de la antigüedad de saldos y manteniéndose en los registros contables, disminuyendo los recursos económicos de la entidad en un total 592,91 USD.

Por lo que, el Presidente inobservó las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; letra u), del 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 255 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público; 1, numeral 1.1 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Los Secretarios Tesoreros inobservaron las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno, 405-08 Anticipos de fondos, 405-10 Análisis y confirmación de saldos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, las

*Comentarios y acciones...*

Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.5 Ajustes económicos, 3.2.2.2.3 Movimiento de Ajuste, 3.2.2.2.4 Movimiento de Cierre.

Con oficios 0341-DPO-AE-2021, 0139 al 0142-0005-DPO-AE-2021 de 19 y 20 de julio de 2021, respectivamente, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Presidente, los Secretarios Tesoreros y Tesorera.

El Secretario Tesorero en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, mediante comunicación de 25 de julio de 2021, indicó:

*"... El valor solicitado fue de 2.000,00 USD, mismo que se me acreditó en forma íntegra, más el valor señalado en el anterior cuadro es de 2.259,37 USD existiendo una diferencia... De acuerdo a la información que consta en el cuadro anterior el registro contable se lo realizó con fecha 14 de enero de 2021, cuando el registro contable se lo realizó en las fechas correspondientes, es decir con fecha 11 de febrero de 2021... Con respecto a los saldos por 377,91 y 215,00 USD registrados como anticipos en las cuentas 112.13.01 y 112.15.01 respectivamente, me permito informar que con fecha 12 de enero de 2021 se registró un valor por 260,98 USD por reposición de gastos realizados en la ciudad de Quito por actividades del GAD, a esta reposición se adjuntó la documentación correspondiente de respaldo de las actividades realizadas.- Con fecha 12 de febrero no existe ningún otro movimiento realizado, tal como se puede verificar en el ANEXO 4, lo cual al momento de mi salida de la institución quedó registrado contablemente (...)"*

Lo comunicado por el Secretario Tesorero no modifica la observación de auditoría; por cuanto, mantuvo saldos de anticipos de remuneraciones, caja chica y de viáticos, pasajes y otros de viaje institucionales, sin realizar un análisis ni descuentos con documentación de respaldo, conforme a la normativa vigente.

Posterior a la conferencia final de resultados se emitieron los siguientes puntos de vista, la Secretaria Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero y el 8 de julio de 2020, mediante comunicación de 17 de agosto de 2021, señaló:

*"...al salir de la institución esperaba que se me realice la liquidación y se proceda a descontar el anticipo que el señor presidente me había autorizado, este pedido confiando en la buena voluntad de las personas, la hice por varias ocasiones tanto al presidente como al secretario tesorero (...)"*

Lo señalado por la servidora no modifica la observación de auditoría; por cuanto, a la fecha de cese de funciones mantuvo anticipos de remuneraciones que no han sido devengados ni adjuntó los pedidos de descuento y liquidación.

El Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021 señaló:

*“...no se debe considerar la pérdida (sic) de estos recursos hasta que por acción judicial de prescripción o anulación de los títulos de créditos sean declarados por el juez competente en materia tributaria. Por otra parte se dispuso al Secretario Tesorero para que haga el análisis y conforme a las competencias de recuperación de cartera por persuasión o coactivas se ejecute estos cobros (...).”*

Lo señalado por el Presidente no modifica el comentario de auditoría, por cuanto autorizó los anticipos sin disponer que presenten documentación de solicitud y pago de los anticipos y no dispuso ni supervisó a los Secretarios Tesoreros y a la Tesorera; la recuperación de los anticipos conforme a los plazos establecidos.


### Conclusión

Los servidores no establecieron procedimientos de control sobre los anticipos concedidos a fin depurar los mayores de los auxiliares; no verificaron la antigüedad de los saldos ni realizaron gestiones de cobro, que permita la recuperación de los anticipos otorgados así como la falta de análisis y documentación de respaldo, disminuyendo los recursos de la entidad en 5 325,23 USD.

### Recomendaciones

#### Al Presidente

16. Dispondrá y supervisará que el Secretario Tesorero analice los saldos de las cuentas por cobrar y anticipos y realice un informe periódico respecto de la antigüedad de los mismos a fin de que permita tomar acciones necesarias para su recuperación y realizar los ajustes que correspondan y se tenga la razonabilidad de los estados financieros.

Seguido: 

17. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero realice la recuperación de los anticipos de remuneraciones, de forma mensual desde su otorgamiento, se concedan en los montos conforme a la normativa y que no excedan del plazo establecido y se proceda al descuento por lo menos el 70% de remuneración mensual unificada de la o el servidor en el mes de diciembre.

**Falta de control en contratación de Servicios de capacitación sin cumplir requisitos**

En los expedientes de contratación por capacitación, se establece las siguientes novedades:

- El Presidente de los Emprendedores de Taracoa con solicitud de 7 de enero de 2019, requirió al Presidente del GAD la capacitación de Excel para los jóvenes Juventud Emprendedora, quien el 10 de enero de 2019 suscribió la orden de servicio por 2 000,00 USD sin incluir IVA, con un plazo de 30 días, con la Provedora con RUC 2200125553001 a través del proceso de ínfima cuantía y con memorando 0001656 de 27 de febrero de 2019 el Presidente autorizó el pago; y, la Secretaria Tesorera, con Comprobante de Pago 0001656 de 27 de febrero de 2016, pagó 2 032,00 USD, a la Provedora, quien emitió la factura 001-001-000000004 de 25 de febrero de 2019 por el servicio de capacitación sin detallar días ni horas impartidas ni constó fechas del evento; la servidora mediante Comprobante de Diario CD190112 de 28 de febrero de 2019, registró el servicio de capacitación conforme se detalla:

CPC	Comprobante	Fecha de devengado	Descripción	Participantes según registros	Valor Contratado sin IVA, USD	Iva	Devengado USD
83141.05.1	CD190112	2019-02-28	Pago de servicio de capacitación	25	2 000,00	240,00	2 240,00
Total USD							2 240,00

- En el expediente de pago no se evidenció el certificado que acredite a la Provedora como capacitadora, otorgado por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional SETEC, situación que se originó debido a que el Presidente autorizó el pago por la capacitación en Excel a los jóvenes Juventud Emprendedores de la parroquia Taracoa sin adjuntar la certificación que

*Secretaría Técnica*

acredite como capacitadora; y, la Secretaria Tesorera como responsable del control previo al registro contable y pago no verificó la documentación de respaldo suficiente y pertinente, no se evidenció la acreditación avalada por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, ocasionando la disminución de los recursos financieros de la entidad en 2 000,00 USD.

Por lo que el Presidente del GAD, inobservó las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público y 205 Servicios especializados de capacitación, de su Reglamento; letra u), 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 403-08 Control previo al pago; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Secretaria Tesorero inobservó lo dispuesto en las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público y 205 Servicios especializados de capacitación, de su Reglamento; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0376-DPO-AE-2021 y 0216-0005-DPO-AE-2021 de 29 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria Tesorera.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Secretaria Tesorera en funciones en el período de gestión comprendido entre el 4 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, mediante comunicación de 11 de agosto de 2021, indicó:

*"... Se realizó la capacitación Informática en Exel (sic) a Jóvenes Juventud emprendedora de la parroquia Taracoa, a petición de los Jóvenes tal como consta dentro del expediente que fue analizado, así mismo esta (sic) contemplado en el Presupuesto y Plan Anual de Contrataciones del año 2021, las fechas y horas donde se desarrolló el evento **CAPACITACIÓN***

*Secretaría Tesorera*

**INFORMATICA (sic) EN EXCEL (sic) AL GRUPO DE JOVENES (sic) DE LA PARROQUIA TARACOA (sic) (...)**

Lo indicado por la Secretaria Tesorera no modifica el comentario de auditoría, por cuanto registró y pagó a la Proveedora RUC 2200125553001 por el evento de capacitación en Excel al grupo de jóvenes de la parroquia Taracoa, sin solicitar el documento que le acredite como capacitadora certificada, otorgado por la SETEC.

- El Presidente el 6 de febrero de 2021 autorizó el servicio de capacitación con el Proveedor RUC 0201925740001, "MERCAMAMA", por 3 332,00 USD incluido IVA, para la Actualización de Norma, cierre fiscal 2020 y apertura año 2021, a través del proceso de ínfima cuantía, y, en el expediente del servicio no se evidenció la necesidad de los servidores de la entidad, un plan de capacitación, ni el requerimiento al Proveedor el documento que le acredite como capacitador certificado, otorgado por el Ministerio del Trabajo, no adjuntaron los reportes de asistencias de los participantes, ni constó el lugar y la forma de la capacitación.
- En el comprobante CD-2021-ENE-00008 de 13 de enero de 2021, se adjuntó los siguientes documentos: 2 certificados de aprobación del Presidente y Secretario Tesorero, del curso de "*Introducción a la Normativa de Contabilidad Gubernamental bajo NICSP. Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020 y Apertura del Ejercicio Fiscal 2021; Contabilidad Laboral, Anexos Transaccionales y Tributación*" por 40 horas.
- El Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, autorizó el pago al Proveedor sin estar acreditado por el Ministerio de Trabajo; y, el Secretario Tesorero registró y pagó al proveedor con RUC 0201925740001, "MERCAMAMA", sin adjuntar un plan de capacitación y el aval del Ministerio que garantice la calidad de los servicios contratados, por lo que, los certificados entregados a los servidores no contaron con el aval correspondiente, ocasionando la disminución de recursos financieros de la entidad en 2 975,00 USD.

El Presidente inobservó las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, 73 Efectos de la formación y la capacitación, de la Ley Orgánica del Servicio Público, 209 Efectos de la formación y capacitación, de su Reglamento General; 23 "Estudios" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública; 3, 13 y 18 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales con Acuerdo 136 de 9 de julio de 2014; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control y 403-08 Control previo al pago.

El Secretario Tesorero inobservó las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) e i), 52 De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, 73 Efectos de la formación y la capacitación, de la Ley Orgánica del Servicio Público, 205 Servicios especializados de capacitación y 209 Efectos de la formación y capacitación, de su Reglamento General; 23 "Estudios" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 3, 13 y 18 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales con Acuerdo 136 de 9 de julio de 2014; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 402-01 Responsabilidad del control y 403-08 Control previo al pago.

Con oficios 0341-DPO-AE-2021 y 0142-0005-DPO-AE-2021 de 19 y 20 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Presidente y Secretario Tesorero.

El Secretario Tesorero en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, mediante comunicación de 25 de julio de 2021, indicó:

*"... Me permito manifestar que la capacitación realizada se la solicitó por la necesidad que existía previo a la realización del cierre de período fiscal 2020. Es así que se procedió con el proceso adecuado de contratación para la realización de la capacitación con la documentación correspondiente. De igual manera me permito informar que mediante registro contable No. 20 y 22 de fecha 14 de enero de 2021, se realizó el registro correspondiente, en donde consta toda la documentación que respalda al proceso y que hace referencia en su oficio como registro de asistencias y lugar y forma de capacitación, dichos registros contables con la documentación correspondiente (sic) se entregó de manera íntegra mediante actas de entrega - recepción a la servidora que ingresaba a realizar las funciones de secretaria tesorera Sra... de manera personal, en donde textualmente manifesté que Los registros contables se encuentran con todos sus documentos de respaldo de manera suficiente y*

*Secretario y Cuatrecasas*

*competente de acuerdo a la normativa legal vigente.- En lo referente a la documentación que acredita como Capacitador Certificado por el Ministerio del Trabajo al proveedor del servicio, se le solicitó dicha certificación el cual supo manifestar mediante correo electrónico textualmente lo siguiente: Debido a la emergencia sanitaria, no he podido concluir los tramites de acreditación en la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, por lo que no he podido culminar del trámite correspondiente (...)*”.

Lo comentado por el Secretario Tesorero ratifica el comentario de auditoria por cuanto el Proveedor en la fecha de la capacitación no se encontró acreditado por el órgano rector, consecuentemente los certificados no estaban abalizados.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021 señaló:

*“...la necesidad de capacitación es amplia en base a las necesidades de adquirir conocimientos sobre las diferentes ramas que son parte de la administración pública... siendo uno de los derechos fundamentales del servidor público a ser capacitados por lo menos 80 horas al año; y, sobre la acreditación del capacitador por parte del Ministerio del Trabajo, se considera una de las obligaciones que las debe cumplir el proveedor, mas no existió impedimento legal para que el proveedor adjudicado dicte la capacitación requerida por el GAD Parroquial (...)*”.

Lo comentado por el Presidente que no existió impedimento legal para el proveedor dicte la capacitación requerida por el GAD Parroquial; no modifica el comentario por cuanto el proveedor en la fecha de la capacitación no se encontró acreditado por el Ministerio de Trabajo, consecuentemente los certificados entregados a los servidores no contaron con el respectivo aval, conforme establece la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación; por lo que, la capacitación recibida por los servidores no garantizaba su calidad y los conocimientos recibidos.

### **Conclusión**

Los Presidentes autorizaron y aprobaron eventos de capacitación de Excel para la Juventud Emprendedora” y “Actualización de Norma; y, cierre fiscal 2020 y apertura de año 2021” con proveedores no acreditados como capacitadores certificados por la SETEC y Ministerio de Trabajo; y, los Secretarios Tesoreros registraron y pagaron a los

proveedores sin cumplir con los requisitos de acreditación, ocasionando que no se garantice la calidad de los servicios contratados y los certificados entregados a los servidores no contaron con el aval del organismo competente, disminuyendo los recursos financieros en 4 975,00 USD.

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

18. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero, dentro de los procesos para contratar servicios especializados de capacitación con personas naturales o jurídicas, del sector público o privado, exijan a los proveedores presente el documento que les acredite que se encuentran calificados como capacitadores por el organismo competente para garantizar la capacitación de calidad.
19. Dispondrá al Secretario Tesorero mantenga los expedientes de las capacitaciones en forma ordenada y completa, adjuntando a los Comprobantes de Diario todos los documentos de respaldos de los pagos, lo que facilitará su verificación y comprobación posterior.

### **Proceso CDC-002-2019-GADPRT: "Contratación de una consultoría para los estudios y diseños definitivos para la construcción de un parque en la parroquia Taracoa"**

#### **- Fase Preparatoria - Términos de referencia con inconsistencias**

En el proceso de contratación signado CDC-002-2019-GADPRT el objeto de una "Contratación de una Consultoría para los estudios y diseños definitivos para la Construcción de un parque en la Parroquia Taracoa" y publicado en el Portal de Compras Públicas el 30 de octubre de 2019, cumplida la etapa preparatoria, el Técnico del GAD Parroquial no emitió un documento identificando la necesidad, la determinación de las características y componentes básicos, como: su dimensionamiento preliminar, los rangos de costos estimados de su ejecución, mismos que debían ser compatibles con los términos de referencia, considerando los objetivos de la consultoría que fueron de manera general, la construcción de "...un parque con la finalidad de brindar un área de recreación a la población de la parroquia Taracoa".

*Secretario*

El Presidente, con Resolución 003-GADPRT-2019 de 28 de octubre de 2019 autorizó el inicio del proceso, que incluyó la invitación a ofertar al profesional consultor con RUC 1311639056001, no obstante, en esta Resolución ni en otro acto administrativo, el Presidente no aprobó los términos de referencia de este proceso.

En el expediente de la contratación y en el Portal de compras públicas consta el documento denominado "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION (sic) DE UNA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN LA PARROQUIA TARACOA", suscrito por el Técnico del GAD Parroquial el 29 de octubre de 2019, que presentaron las siguientes inconsistencias:

- a. No se señala quién o quiénes resolverán sobre el eventual abandono del proyecto y el estatus del contrato de consultoría, como se establece en la Fase 1 Diagnóstico / Estudio de Prefactibilidad y levantamiento topográfico del sitio.
- b. No se determinó parámetros del "Tamaño del proyecto", "Capacidad Instalada" y la "Conveniencia de su Ejecución" como establece los numerales 2.4 y 2.5 de los pliegos.
- c. En los Términos de Referencia y en los pliegos no se establecieron las directrices a los que se sujetará el Consultor, conforme lo establece al final del numeral 5 de los Términos de Referencia.
- d. En los términos de referencia no se describe los componentes de "Estructuras" y "Edificaciones que el GAD Parroquial esperan ser diseñados dentro del parque de Taracoa, conforme lo establece el literal g) Diseño estructural del numeral 5.1.1 Estado Actual y Diagnóstico de los Productos o servicios esperados.
- e. En el literal h) del numeral 5.1.1 de los Productos o servicios esperados constan sistemas eléctricos y/o mecánicos que el GAD Parroquial espera sean diseñados para este parque, conforme el denominado "cálculo de bombas", "proyectos de seguridad, mecánica, climatización", "cableado estructurado", "transformador", "instalaciones telefónicas", etc.; no permitió conocer en qué elementos, edificaciones o componentes del parque estarán en estas instalaciones o sistemas.

Susana Lopez Gaito

- f. Se menciona a un "Director del Proyecto", sin especificar las funciones que cumplirá el servidor o profesional, conforme lo establecido en el primer párrafo del literal l) Diseño Hidrosanitario del numeral 5.1.1 de los productos o servicios esperados.
- g. En el numeral 8.3 del acápite 8 Personal Técnico / Equipo de Trabajo / Recursos se establece que el personal asignado a la oferta del consultor deberá contener, entre otras cosas, la prestación de servicios de: 3 ingenieros civiles, un arquitecto, un "ingeniero eléctrico y/o electrónico", un "ingeniero ambiental"; y, un "Economista y/o ingeniero en Finanzas y/o Maestrías en proyectos y/o Ingeniero en Administración de Empresas"; sin embargo no se precisó en base a que parámetros o tamaño del proyecto se establecieron para este grupo de profesionales.

La letra b), del artículo 5, Elaboración de los términos de referencia, de la Resolución INCOP No. 054-2011 en la parte pertinente, señala:

*"...Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: ... b) Los términos de referencia han de ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico (...)"*

Lo descrito se produjo por cuanto el Técnico del GAD Parroquial del proceso de contratación CDC-002-2019-GADPRT elaboró los términos de referencia con inconsistencias e imprecisiones como: falta de determinación del tamaño del proyecto, las directrices a los que se sujetará el Consultor y la descripción de los componentes de estructuras y edificaciones; el Presidente no aprobó los términos de referencia y que formaron parte de la etapa precontractual que no se tenga una referencia clara del tamaño, alcance y características del proyecto a diseñar, que justifique su inversión, comprometiendo la legalidad, transparencia y la ejecución de este diseño.

El Presidente inobservó los artículos 42 Comisión Técnica, 4 Principios en lo relativo a la legalidad y transparencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; letra a), del 12 Control previo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras l) y u), del artículo 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización; letra a), del 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público y 5 Elaboración de los términos de referencia, letra b), de la Resolución INCOP

*San Isidro*

No. 054-2011; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Técnico del GAD Parroquial inobservó los artículos 4 en lo relativo a los principios de la legalidad y transparencia establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 12 Control previo, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y letra a), del 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público y 5 letra b) Elaboración de los términos de referencia, de la Resolución INCOP No. 054-2011; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del control interno.

**- Fase Precontractual - Acta de apertura y calificación de la oferta con fechas anteriores al inicio de proceso**

El Presidente, con Resolución 003-GADPRT-2019 de 28 de octubre de 2019 autorizó el inicio del proceso CDC-002-2019-GADPRT para la *"Contratación de una consultoría para los estudios y diseños definitivos para la construcción de un parque en la parroquia Taracoa"*, que incluyó la aprobación de los pliegos, designación del Técnico del GAD Parroquial como responsable de la ejecución de las etapas precontractuales y la invitación a ofertar al Consultor con RUC 1311639056001.

Conforme consta en Acta de Apertura de oferta (publicada en el Portal de Compras Públicas), suscrita por el Técnico del GAD, el consultor presentó su propuesta el 7 de octubre de 2019; en la que constó lo siguiente:

- El Presidente y el Técnico calificaron la oferta de consultoría según Acta de Calificación CDC-002-2019-GADPRT el 7 de octubre de 2019, en sus antecedentes de esta acta, constó lo siguiente:

*"... El proceso de Contratación Directa de Consultoría se publicó en el Sistema Nacional de Contratación del Estado -SOCE- el día 30 de octubre de 2019, invitando a la firma consultora ... La fecha límite para la presentación de las ofertas de parte del proveedor invitado en participar en el Proceso de Contratación Directa de Consultoría fue el 07 de noviembre de 2019 a las 15:00 PM. (...)"*

En la parte final, señalaron:

*“...se procede a HABILITAR la oferta del proveedor invitado... con RUC 1311639056001., en virtud de que el mismo CUMPLE con todos los requisitos mínimos (sic) solicitados en los Pliegos Precontractuales. (...)”*

Lo expuesto, se evidencia que la presentación y calificación de la oferta, se efectuó 21 días antes de que se inicie el proceso CDC-002-2019-GADPRT de 28 de octubre de 2019, donde se aprobó los pliegos, se invitó al consultor y se designó al Técnico del GAD Parroquial para ejecutar la fase precontractual.

El Presidente y el consultor con RUC 1311639056001 suscribieron el Acta de Negociación CDC-002-2019-GADPRT de la oferta el 8 de noviembre de 2019 por 24 245,00 USD; y en la conclusión señaló *“Se acuerda que ambas partes se acogerán a los demás Términos de Referencia presentados por el oferente para la ejecución de la Consultoría”*, conclusión que es incompatible con el hecho de que dichos términos de referencia fueron suscritos por el Técnico del GAD Parroquial y no aprobados por el Presidente.

El Presidente mediante Resolución sin número de 8 de noviembre de 2019 adjudicó este proceso al consultor invitado con RUC 1311639056001.

El Presidente inobservó los artículos 4 Principios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 36 de su Reglamento General; letra a), del artículo 12 Control previo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras l) y u), del artículo 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización; letra a), del 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Técnico del GAD Parroquial inobservó los artículos 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 36 Contratación Directa, de su Reglamento General; letra a), del 12 Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letra a), del 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio

*S. García*

Público; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del control interno.

**- Fase Contractual - Estudios y diseños definitivos incumplen términos de referencia contractuales**

El Presidente y el Consultor con RUC 1311639056001, suscribieron el contrato 003-CDC-2019-GADPRT el 19 de noviembre de 2019, para ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la "CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE EN LA PARROQUIA TARACOA", por un plazo de 75 días, un monto de 24 245,00 USD, y el pago del 70% del monto en calidad de anticipo. La cláusula décima primera del Contrato designó Administrador del Contrato al Técnico del GAD Parroquial.

El Presidente autorizó el pago del anticipo y la Secretaria Tesorera registró y pagó según comprobante de pago CE-2019-NOV-00020 de 20 de noviembre de 2019; y, el Presidente mediante comunicación de 20 de noviembre de 2019, notificó al Consultor que se realizó la transferencia del anticipo contractual, por 16 971,50 USD, acreditado en la cuenta 4014374190 BANECUADOR-BP en la citada fecha.

Según la cláusula séptima del contrato, el plazo para la ejecución y terminación de los trabajos fue de 75 días, contados a partir de la entrega del anticipo al Consultor el 20 de noviembre de 2019 por 16.971,50 USD (70%), siendo la fecha de inicio de la contabilización del plazo; los trabajos culminaron y fueron entregados a través de acta de recepción única el 21 de abril de 2020, sin embargo, el Técnico del GAD Parroquial Rural en calidad Administrador del Contrato, contabilizó y aplicó la multa con el pago de la planilla de liquidación, por 43 días de retraso, esto es, entre el 3 de febrero de 2020 y el 17 de marzo de 2020, fecha en se suspendieron los plazos por el decreto de emergencia (Pandemia).

El Consultor el 21 de abril de 2020 remitió al Técnico del GAD Parroquial la planilla única de liquidación de servicios, por 24 245,00 USD sin IVA para revisión y aprobación, quien en la fecha realizó esta labor.

*Sofía y...*

El Consultor remitió al Técnico GAD Parroquial Rural la factura # 000000137 de 17 de marzo de 2021; y, la Secretaria Tesorera contabilizó y el Presidente aprobó el comprobante diario CD-2021-MAR-00014 de 17 de marzo de 2021 el pago del 30% de valor pendiente de liquidación, según comprobante de pago CE-2021-MAR-00018 de 19 de marzo de 2021 por 3 806,46 USD, se acreditó a la cuenta del Consultor en la misma fecha.

El Presidente, el Técnico del GAD Parroquial y el Consultor el 30 de abril de 2020, suscribieron el "Acta de Recepción Única y Definitiva".

Los estudios y diseños que reposan en los expedientes de esta contratación proporcionados por la entidad, se determinó lo siguiente:

1. El Consultor no puso a consideración del Administrador del Contrato, el Presidente y/o de los Vocales del GAD Parroquial, el "Tamaño del proyecto" con su "Capacidad Instalada" y la "Conveniencia de su Ejecución"; conforme se señala en los numerales 2.4 y 2.5 de los Términos de Referencia.
2. En los estudios y diseños, no se evidenciaron las aprobaciones pertinentes por parte del GAD Municipal de Francisco de Orellana, CNEL EP, la Autoridad Ambiental, etc. previo a la aceptación y recepción única de esta consultoría. Al respecto, en el último párrafo del literal m) Presupuesto y Cronograma Valorado del numeral 5.1.1 Estado Actual y Diagnóstico de los Productos o servicios esperados dentro de los Términos de Referencia, se señala:  

*"... Los planos y estudios de la propuesta deberán ser aprobados por los municipios, Dirección de Agua Potable, Alcantarillado, Empresa Eléctrica, Telefónica y Autoridad Ambiental competente en el sitio donde está ubicado el parque (...)"*
3. No se ubicaron los estudios de suelos, reportes de resultados y constancias de las pruebas geotécnicas de campo, debidamente suscritas por los especialistas del Laboratorio ABSCOTEST Cia. Ltda., empresa seleccionada por el consultor para la elaboración de estos ensayos, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, último párrafo del literal e) Estudios, Informes y Planos del estudio de Geotecnia y Mecánica de Suelos, del terreno en donde se implanta este proyecto.

*Señalado*

4. En el numeral 3.3.2 Definición de la Muestra del documento de Consultoría entregado bajo el título Estudio de prefactibilidad para el proyecto del parque "Taracoa" el consultor obtuvo el valor  $n = 188,82$ ", concluyendo con ello que el instrumento (encuestas) "...será aplicado a 188 personas adultas en la Cabecera Parroquial de Taracoa (...)", no obstante, en el documento "Estudio de Prefactibilidad para el proyecto del parque Taracoa" proporcionado por el GAD Parroquial, el equipo de auditoría contabilizó 21 Encuestas Socioeconómicas (Encuesta / Demanda).

De las observaciones citadas, los estudios y diseños reflejaron el incumplimiento a los términos de referencia de esta consultoría, reflejando la falta de integridad que los hacen no aprovechables.

El artículo 100 Responsabilidad de los consultores de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente:

*"... Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración (...)"*

Lo descrito se produjo por cuanto el Técnico del GAD Parroquial y el Presidente aprobaron la planilla de servicios y recibieron la consultoría para los estudios y diseños definitivos para la construcción de un parque en la parroquia Taracoa, sin contar con un estudio de prefactibilidad que justifique el tamaño de la obra a construir por parte del GAD Parroquial, con las aprobaciones de la arquitectura e ingeniería por parte del GAD Municipal de Francisco de Orellana, con el sistema de telecomunicaciones aprobado por CNT, Estudio de Impacto Ambiental aprobado por parte de la dependencia jurisdiccional competente; y, con las firmas de responsabilidad de los profesionales en los informes geotécnicos, consecuentemente el Consultor elaboró estudios y diseños incompletos sin considerar lo requerido por los términos de referencia del proceso CDC-002-2019-GADPRT, condiciones que no fueron posibles ejecutar el proyecto, ocasionando una disminución de los recursos financieros de la entidad en 24 245,00 USD.

*Sebastián Torres*

El Presidente inobservó los artículos 123 Recepción Definitiva, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; letra a), 12 Control previo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras l) y u), del 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización y 22 Deberes de las o los servidores públicos letras a), de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Técnico del GAD inobservó los artículos 121 De la Administración del Contrato y 123 Recepción Definitiva del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 12 Control previo letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y letras a), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley de Servicio Público; la cláusula décima primera del contrato; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 408-17 Administrador del Contrato.

Con oficios 0364-DPO-AE-2021, 0188 y 0194-0005-DPO-AE-2021 de 23, 24 y 26 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales, al Presidente, al Técnico; y, al Consultor.

El Consultor con oficio 001-EGM-2021 de 29 de julio de 2021, señaló lo siguiente:

*"... La documentación puesta a consideración del Presidente y los vocales ... fue dada a conocer en una sesión de junta realizada el lunes 10 de febrero de 2020, en la cual participaron el señor Presidente junto a sus Vocales, el Administrador del contrato, personal técnico administrativo y auxiliar de la Junta Parroquial de Taracoa, en aquella ocasión se les hizo conocer el tamaño del proyecto y el valor de su ejecución, se les puso a consideración el monto del proyecto, donde ellos debido a que poseen maquinaria, mencionaron que ellos podían hacer por autogestión el tema de cambio de suelo, el cual debido a los ensayos realizados por la empresa ABSCOTEST CÍA LTDA. Dio como resultado alrededor de 2 metros de profundidad que se debían cambiar, debido a que el proyecto se acentúa en un terreno altamente pantanoso ... La entrega de la consultoría se dio un día antes de la declaración de estado de excepción por la pandemia de Covid - 19, motivo por el cual se cerraron todas las instituciones públicas donde se debían hacer las referidas aprobaciones. Aun así, se pudieron realizar las gestiones de aprobación de los estudios eléctricos, el tema de la aprobación de los permisos ambientales no se pudo realizar debido a que en aquel entonces el Ministerio del Ambiente con Senagua entraron en un proceso de fusión, motivo por el que sus páginas o portales web estaban suspendidos, y no se pudo subir*

*Sofía y...*

la información del proyecto a la página del ministerio del Ambiente ... Cuando se retomaron las actividades periódicamente, ya con el nuevo administrador, se dialogó el tema de las aprobaciones para poder finiquitarlas, pero debido a un paro suscitado en la Junta Parroquial por pugna entre sus servidores, no se pudo continuar con el trámite de aprobaciones, dejando en constancia que es de mi responsabilidad dejar entregadas todas las aprobaciones pertinentes, ya que en el hipotético caso de que sea ejecutado este proyecto, es mi persona quien debe facilitar todas las aprobaciones y autorizar modificaciones así se lo requiriera dentro del plazo de 5 años. Adjunto los documentos que comprueban lo que afirmo, donde consta lo que se alcanzó a aprobar, como fue el tema eléctrico aprobado por CNEL ... Respecto a los documentos de estudios y reportes de ejecución, así como los resultados de las pruebas geotécnicas debidamente suscritas, le estoy adjuntando lo solicitado, aclarando que no se lo pudo hacer antes en forma integral con la firma de responsabilidad incluida, debido a que, quien hizo los ensayos de laboratorio, se había rehusado a firmar porque se había confundido pensando que no se le había cancelado la totalidad de su trabajo, pero cuando le demostré con transferencia realizada que si se le había pagado todo, inmediatamente no (sic) hizo conocer que enviará al suscrito para hacer llegar a la entidad esta misma semana toda la información referente al tema en físicos originales firmados... Una vez que el GADPR Taracoa notificó al Administrador del contrato mediante MEMORANDUN Nro. 90-GADPRT-2020, con fecha 08 de junio del 2020; y, se prescindió de sus servicios profesionales, se convocó a una reunión por parte de GADPR Taracoa para el día 23 de junio del 2020. En la cual participaron el Sr. Presidente, la Tesorera, los Técnicos nuevos, el Administrador del contrato y mi Persona. Para hacer la respectiva entrega de información y documentación de las actividades del Administrador del contrato realizadas desde el 03 de febrero del 2020, hasta el 08 de junio del 2020 ... Durante el desarrollo de la reunión el Administrador del contrato expuso los detalles de las actividades realizadas y emitió el INFORME FINAL-DM-GADPRT-2020, la cual fue entregado al Sr. Presidente del GAD parroquial, donde en el numeral 2.3 PRODUCTO: ADMINISTRACION DE CONTRATOS PROCESOS SERCOP, dejó acentuado que le entregaba toda la documentación original física sobre el desarrollo de las consultorías que estaban a su cargo como Administrador del Contrato (...)"

Agregó, además:

"...el producto fue fruto de lo que la entidad fue requiriendo conforme se desarrollaba el trabajo y este se lo hizo por el mismo valor negociado inicialmente; es decir, con producto entregado que consta en el GAD Parroquial para futura construcción una vez que se consiga el presupuesto para hacerlo, sólo ahí está la explicación y resumen de las razones aclaratorias de cada etapa preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución que usted como auditora observa. Recalco que hice mi trabajo a conciencia bajo la supervisión del Administrador del contrato, realizándose trabajos tangibles y reales; razón por la cual tengo el acta de entrega recepción definitiva, y la adjunto para su conocimiento que da prueba que como contratista cumplí a cabalidad con los trabajos encomendados (...)"

*Catalina Guzmán*

Solicitó finalmente:

*“... PETICIÓN (sic) CONCRETA ... todo lo expresado en este escrito está lleno de la más absoluta verdad y no tengo ningún temor en decirla, mis descargos son tangibles y pertinentes, tienen la suficiencia respecto a mi actuación como contratista en la entidad examinada, no puedo responder por los demás pero por mí sí estoy seguro y convencido de mi ninguna responsabilidad en lo observado por usted, por lo que el fácil colegir quien o quienes son los verdaderos responsables de alguna irregularidad administrativa que genere lo que tenga que generar y en las cuales por obvias razones y lo extensamente descrito, no estoy inserto; y por estas razones solicito se desvanezca cualquier observación de tipo civil en mi contra (...)”*

Lo señalado por el Consultor, no modifica el comentario del equipo de auditoria, y se mantiene esta observación, debido a que:

- La documentación entregada por el Consultor, y que incluyó el Informe Geotécnico al Presidente, a los Vocales; y, que consta en el informe final del Administrador del Contrato; sin embargo, tal documentación no describe el tamaño del proyecto, las aprobaciones de las entidades vinculadas a los componentes de los estudios y diseños; y, de laboratorio de suelos, ni adjuntó a esta respuesta el respaldo correspondiente.
- Señaló que no fue posible realizar los trámites de aprobación de planos arquitectónicos, de los sistemas eléctrico, telefónicos, permisos ambientales etc., debido a que la consultoría fue entregada un día antes del inicio del estado de excepción por la pandemia; sin embargo, aproximadamente 17 meses después de la entrega y una vez normalizada la atención de las entidades revisoras, no adjuntó el trámite de presentación o aprobación de tales componentes técnicos de su consultoría.
- Las aprobaciones se las puede realizarlas durante los próximos 5 años, invocando la Ley, sin embargo, tales responsabilidades son para casos de vicios ocultos en el producto de su consultoría a través de una eventual demanda; mas no, por no cumplir con lo esperado y ofrecido en el objeto del contrato de consultoría.

El Técnico con oficio 006-DM-2021 de 2 de agosto de 2021, en respuesta al oficio 0118-0005-DPO-AE-2021 de 24 de julio de 2021, señaló:

*Edson y Seco*

"... En primer lugar, debo informar a usted que el hecho observado sobre la incongruencia de fecha de apertura de oferta y la de fecha límite para presentación de la misma, donde usted señala que la primera de las nombradas se habría hecho 21 días antes de lo programado, simplemente correspondió a un error de tipeado (sic) en el momento de la configuración de las actas y colocación de la fecha de apertura y calificación de la oferta, ya que se puso por un error involuntario el 7 de octubre de 2019 cuando en realidad fue el 7 de noviembre de 2019 la apertura de la oferta y la calificación, siendo este un hecho irrelevante porque no se perjudicó a ningún otro oferente, ya que fue una contratación directa...Respecto a que no consta mi firma en el acta de calificación y negociación, es claro colegir que a pesar de que fui delegado mediante la resolución de inicio 003 que usted menciona para encargarme de vigilar el correcto procedimiento precontractual, en ningún momento quedé registrado en la misma resolución que yo debía asumir la posición del presidente del GAD Parroquial para firmar ningún acta de calificación y negociación, puesto que, supe asesorarme en ese sentido y pude comprobar que por lo menos en la cuestión de la negociación era el Presidente quien debía asumir esa función y quizá en el acta de calificación podía ser el suscrito como técnico de la entidad; más sin embargo el señor Presidente al comunicársele este particular decidió firmar él ambas actas, aspecto que por lo consiguiente realizó sin ninguna objeción ni presión porque él sabía que eran parte de sus facultades y en lo que a mí respecta debía supervisar el correcto accionar del proceso en mención., por tal razón recalco que esta observación tampoco afecta en nada el proceso ni debía afectarlo, más bien el Presidente en su pleno conocimiento y facultad así lo decidió (...)"

Indicó además que:

"...en todo momento el consultor se sujetó a nuestras determinaciones en los términos de referencia elaborados y aprobados por la entidad, los cuales fueron realizados por el suscrito y eso se ve a todas luces, no hay constancia alguna de que el oferente haya proporcionado los mismos, sino al revés, lo que pasa es que al momento de redactar o tipiar pueden ocurrir este tipo de errores a través de secretaría o por una involuntaria apreciación o interpretación equivocada del momento, pero no se puede ser tan suspicaz para afirmar o pretender suponer o dar a entender supuestos hechos que no ocurrieron como tal; y, es tan visible en la redacción las palabras " se acogerán a los demás "( **lo resaltado es mío**), **lo cual denota claramente que a más del error de redacción lo que se quería dar a entender es que además de lo elaborado en los términos de referencia entregados por la entidad y tratados en la negociación, podrían surgir otros a considerar y estos debían ser acogidos por las partes, caso contrario, tampoco deberían estar estas palabras en la redacción, es así que no hay duda al respecto, fue un error de redacción.-** Ante todos los títulos de las observaciones realizadas por usted de este aspecto relacionado con la consultoría para la construcción de un parque para la Parroquia Taracea, debo indicarle en esta instancia del debido proceso lo mismo que estoy respondiendo ante su requerimiento de información que usted me hace mediante oficios 0059-005-DPO-AE-2021 y el 0060-0005- DPO-AE-2021, con fecha 30 de junio de 2021 (...)"

*Se fue muy bonito*

Aclaró por otra parte que:

*"... Mediante Oficio Nro. 0059-0005-DPO-AE-2021, con fecha 30 de junio de 2021 y recibido por mi persona el día 05 de julio de 2021 en la provincia de Manabí, cantón Portoviejo, la Dirección Provincial de la Contraloría en Orellana, me solicita una información sobre el proceso CDC-002-2019-GATPRT, cuyo objeto es "CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRULJCCION DE UN PARQUE EN LA PARROQUIA TARACOA." La cual me desempeñe como Administrador de Contrato(...)"*

Agregó, además:

*"... La necesidad fue plasmada por disposición del presidente en sesión de Junta, en la cual sociabilizó la contratación de una consultoría para que se realice los Estudios Y (sic) Diseños para la construcción de parque en la parroquia, situación que se debatió sobre las características generales del mismo, y el monto de la contratación de la consultoría, quedando aprobada en Acta Ordinaria Nro. 4-GADPRT-2019 por todos los vocales... De acuerdo a lo mencionado, correspondería al Pleno del GADPR Taracoa, cuyos servidores, siempre apoyaron el proyecto, desde que lo aprobaron mediante Acta Ordinaria Nro. 4-GADPRT-2019, Teniendo en consideración que, de acuerdo a los estudios que presentó el consultor, siempre fueron favorables...EL GADPR Taracoa, emitió las siguientes directrices al Ing. Consultor: ... Facilitar al consultor el plano parroquial donde se encuentra ubicado el terreno donde se construiría el parque...Que siempre comuniquen al GADPR Taracoa cada vez que realicen los estudios en campo en el territorio de la parroquia...Que cada vez que realicen estudios en campo, siempre soliciten permiso a la directiva del barrio donde se encuentra situado el terreno del área del parque...Informar al GADPR Taracoa en el caso de originarse algún imprevisto mientras realicen los Estudios... Contratar personal local para los trabajos de campo como el estudio topográfico y de suelo u otro trabajo que se desarrolle en el territorio...En caso de requerir de alguna reunión con el personal y vocales del GADPR Taracoa, hacerlo por escrito...Acatar alguna observación por parte del Administrador del contrato en caso de ser necesario durante el desarrollo de la consultoría...efectivamente se realizó una reunión en la que participamos todos los involucrados (consultor, presidente, vocales, técnico y tesorera), donde el equipo consultor expuso el proyecto con todos sus componentes de acuerdo a los TDRs y obviamente expusieron el literal 6 (Productos esperados / estudio de prefactibilidad), mencionando el literal 2.4 y 2.5) y también su monto de ejecución en base a todos los estudios realizados. La cual en mi informe del mes de marzo del 2020 entregado con MEMORANDUM-11-DM-GADPRT-2020, al GADPRT, consta el respaldo de que se realizó la reunión, mismo que estoy adjuntando para su conocimiento... Las infraestructuras solicitadas de la consultoría por el GADPR Taracoa fueron plasmadas de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Presidente en conjunto con sus vocales, en donde se le pidió al consultor de que realice un proyecto moderno con varias obras arquitectónicas, que contenga áreas verdes, escenario, áreas de Kioskos, canchas sintéticas para futbol, cancha para vóley, graderíos, área de recreación infantil, baños, puente peatonal, pista perimetral atlética, juegos para personas con discapacidad. Cabe mencionar que el*

*Contratación y orden...*

consultor planteo y expuso ante el Presidente y los Vocales dos propuestas en donde el Sr. Presidente escogió una de ellas, cuya documentación al respecto también estoy adjuntando, ya que se firmó un acta de respaldo denominada (ACTA DE SELECCIÓN DE PROPUESTA ARQUITECTONICA PRESENTADA POR PARTE DEL CONSULTOR QUE ESTA (sic) REALIZANDO LA CONSULTORÍA "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE UN PARQUE EN LA PARROQUIA TARACOA" (sic) donde consta que el consultor expuso las obras arquitectónicas de cada una de ellas y como se seleccionó y aprobó por parte de las autoridades el producto final de las dos opciones entregadas... Todo lo mencionado en el literal H) se realizó en el estudio; situación que se dejó programado para que funcione sin problemas una vez construido el proyecto. Por ejemplo, el sistema de bombeo se lo viabilizó y diseñó como algo autónomo para que esas aguas tratadas sirvan para reutilizar el agua y se utilice para riego, incluido aguas lluvias, lo telefónico quedo establecido en el proyecto, en la parte mecánica se dejó establecido el funcionamiento de cargas mecánicas y puentes, además de juegos infantiles. áreas para ejercicios; es decir, la consultoría quedo entregada al 100 % de lo requerido por las autoridades del GAD Parroquial; y, respecto a las aprobaciones en cada entidad pública correspondiente para cada sistema, por razones de pandemia cuando se las estaba tramitando quedaron por obvias razones para fechas posteriores a la etapa constructiva a excepción de la parte eléctrica que ya está aprobado en la CNEL a quienes se les envió el estudio y ellos aprobaron conforme consta en el memorando CNEL-SUC-AGCOC-2020-0579-M de 19 de agosto de 2020. Adjunto la documentación respectiva para vuestro conocimiento y aclaración (...)"

Agregó finalmente que:

"... De manera similar a lo planteado para las especialidades antes abordadas, en el anteproyecto se determinarán los criterios generales para las instalaciones hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias, en función de las actividades que se llevarán a cabo en el parque. (sic) igual que en el caso anterior se plantearán criterios para la integración de los aparatos e instalaciones que se propongan, de común acuerdo con la Dirección de Proyecto.",(sic) acotando que por error de tipeo (sic) debió ser colocado la Dirección técnica del GAD, en el párrafo antes mencionado... Sí, pues en base a las aspiraciones del Sr. Presidente sobre la construcción de un parque moderno con muchas obras arquitectónicas y conociendo el lugar del terreno pantanoso donde se implantaría el parque, en base a mi criterio conociendo los montos de contratación pública, donde se estipula lo siguiente en el literal M) PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA: "De requerirlo desagregación tecnológica Si (sic) el valor de obra por cada edificación alcanzará el monto para proceso de Licitación"... Bajo mi criterio y bajo las aspiraciones del Sr. Presidente de que el proyecto del parque a construir sea moderno con muchas obras arquitectónicas y conociendo el lugar donde se implantaría la construcción del parque, obviamente se tenía una proyección de la magnitud del proyecto que contemplaría algunas Ingenierías y demás profesionales como lo menciona en el Literal i)... Una vez que el GADPR Taracoa me notifica mediante MEMORANDUN Nro. 90-GADPRT- 2020, con fecha 08 de junio del 2020; y, prescinde de mis servicios profesionales, se convoca a una reunión por parte de GADPR Taracoa para el día 23 de junio del 2020. En la cual participaron el Sr. Presidente, la Tesorera, los Técnicos nuevos, el Consultor y mi Persona. Para hacer la respectiva entrega de información y

documentación de mis actividades realizadas desde el 03 de febrero del 2020, hasta el 08 de junio del 2020... Durante el desarrollo de la reunión donde expuse los detalles de las actividades realizadas, emito el INFORME FINAL-DM-GADPRT-2020, la cual (sic) fue entregado al Sr. Presidente del GAD parroquial, donde en el numeral 2.3 PRODUCTO: ADMINISTRACION DE CONTRATOS PROCESOS SERCOP, dejo acentuado que le entregué toda la documentación original física sobre el desarrollo de las consultorías que estaban bajo mi cargo como Administrador del Contrato... Por tal motivo, la información solicitada (NUMERALES 1,2,3) en el presente documento fueron debidamente entregados al Sr. Presidente del GADPR Taracoa en conjunto con sus nuevos técnicos, la cual ya no es mi responsabilidad lo que haya pasado posteriormente con los documentos entregados. Adjunto una copia del informe FINAL-DM-GADPRT-2020 entregado al Sr. Presidente... Por lo expresado, debo recalcar así mismo con la más diáfana verdad sobre lo realmente acontecido; y, terminar diciendo que, las observaciones no incidieron en nada en la contratación directa que se realizó; es decir, no se puede hablar de perjuicio económico si se logró un estudio sumamente completo desde el proyecto inicial hasta el producto que finalmente se termina entregando por el mismo valor de la consultoría pactado inicialmente, es decir el producto en su factibilidad y costo sí fue revisado tanto el inicial proyecto, como el que se terminó también entregando y fue seleccionado por las autoridades de la entidad contratante, cuyo valor a construir si representa un monto más allá de lo concertado es neta responsabilidad de la entidad contratante cómo gestione los recursos para hacerlo, porque el contratista y lo referente a los términos de referencia sí se cumplieron inclusive como se ha explicado mucho más allá de lo convenido sin que se sume ningún costo a la entidad... La entidad decidirá si lo hace por etapas o logra su cometido de construir a corto o mediano plazo, porque la ciudad lo requiere urgente y son ellos los responsables de darle lo mejor a la ciudad y emprender en las gestiones pertinentes para lograr el objetivo; por lo tanto, el producto fue fruto de lo que la entidad fue requiriendo conforme se desarrollaba el trabajo y este se lo hizo por el mismo valor negociado inicialmente; es decir, con producto entregado que consta en el GAD Parroquial para futura construcción una vez que se consiga el presupuesto para hacerlo, sólo ahí está la explicación y resumen de las razones aclaratorias de cada etapa preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución que usted como auditora observa. No hay ni hubo ninguna mala intención de desviarse de la normativa legal y por eso solicito también sean desvanecidas estas observaciones que no conllevan a ninguna responsabilidad grave ni gravísima en la escala de las responsabilidades que todo auditor está en la obligación de considerar dentro de su análisis e investigación... Es muy importante referirme a un tema que usted no menciona en su comunicación de resultados y es el hecho de: la actuación de los otros Administradores que actuaron después de mi salida de la entidad, esto es desde el 8 de junio del 2020 (...)"

Lo expresado por el Técnico del GAD Parroquial Rural de Taracoa no desvirtúa y mantiene lo observado en este informe, debido a que:

- El Técnico del GAD Parroquial Rural de Taracoa señaló que fue delegado para llevar la etapa precontractual, pero afirmó desconocer que debía suscribir el acta de

calificación y negociación, omitiendo el rol y las responsabilidades del Administrador del Contrato.

- El servidor confirmó, que la necesidad de diseñar y ejecutar un proyecto de estas características y dimensiones, *"...fue plasmada por disposición del presidente en sesión de Junta, en la cual sociabilizó la contratación de una consultoría..."* sin contar con su opinión como técnico de la entidad; y no adjuntó un documento que sustente tal afirmación.
- Sobre los Términos de Referencia, el servidor se limitó a señalar de manera general que el Consultor cumplió y que el Presidente y los Vocales tenían conocimiento, sin considerar que la fundamentación de la necesidad y los Términos de Referencia corresponden a la etapa preparatoria y justifican y posibilitan el paso a las etapas precontractual, contractual y de ejecución de esta consultoría.
- Señaló que el tamaño del parque se efectuó *"Bajo mi criterio y bajo las aspiraciones del Sr. Presidente de que el proyecto del parque sea moderno con muchas obras arquitectónicas..."*, sin embargo, no documentó ni describió de manera general dichas características, ni fundamentó la necesidad de hacerlo bajo esos parámetros.
- El Técnico del GAD Parroquial no justificó su informe favorable para proceder con la recepción única de esta consultoría, siendo que, la entidad no contó con la aprobación y/o firmas autorizadas de los planos arquitectónicos, informes de geotécnicos, Licencia y Plan de Manejo Ambiental.

El Presidente con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021, en relación a las inconsistencias e imprecisiones de los términos de referencia, señaló lo siguiente:

*"...El criterio emitido por el Equipo de control, es subjetivo al termino de expresar que los estudios y diseños definitivos elaborados por el Técnico tiene inconsistencias e imprecisiones, pues estas definiciones no se enmarcan en legítimo (sic) expresión del derecho administrativo, se deben exponer actos reales que causen efectos negativos y que hayan perjudicado al GAD Parroquial. Por otra parte declaro y apruebo que bajo mi período de gestión y actuación se encuentra (sic) aprobado (sic) los términos de referencia para el estudio del proyecto de construcción del parque (...)"*

*[Firma manuscrita]*

Al respecto debe señalarse que el equipo de auditoría no ha emitido criterios sobre "...los estudios y diseños definitivos elaborados por el Técnico del GAD..."; pues, a tal profesional no fue el encargado de elaborarlo.

Por otra parte, lo indicado por el Presidente respecto a que en su período de gestión se aprobaron los términos de referencia, sin adjuntar documento alguno, no ha desvirtuado el comentario, por lo que se mantiene la observación.

#### **Liquidación del contrato - Garantía de buen uso del anticipo no renovada**

Del contrato 003-CDC-2019-GADPRT suscrito el 19 de noviembre de 2019, para la Consultoría para los estudios y diseños definitivos para la Construcción de un parque en la Parroquia Taracoa, el consultor presentó al GAD Parroquial la Póliza 0056269 emitida por LATINA SEGUROS C.A., de buen uso del anticipo, por un valor de 16 971,50 USD, con vigencia del 18 de noviembre de 2019 al 16 de febrero de 2020, sin evidenciar en el expediente del contrato el respaldo de la garantía de buen uso del anticipo del 17 de febrero al 30 de abril de 2020.

La "Recepción Única Definitiva" de esta contratación se efectuó el 30 de abril de 2020; sin embargo, en la documentación proporcionada por la entidad no constó la renovación de la póliza de Garantía de Buen Uso del Anticipo; sin que se evidencie la solicitud de su renovación.

Lo descrito se produjo por cuanto el Presidente no emitió procedimientos de control de las garantías; la Secretaria Tesorera no requirió la renovación de la Garantía de Buen Uso del Anticipo al Consultor, el Presidente y el Técnico del GAD Parroquial, previo a la suscripción del Acta de recepción Única Definitiva, originando la caducidad de la garantía y el desembolso del anticipo no cuenta con respaldo financiero entre el 16 de febrero y el 30 de abril de 2020, ante un eventual incumplimiento contractual por parte del contratista.

La Secretaria Tesorera inobservó los artículos 76 Garantía por anticipo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 12 Control previo, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra a), de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, la Norma de Control Interno 403-12 Control y custodia de garantías.

*Colocada y do - 2*

El Presidente inobservó los artículos 76 Garantía por anticipo, 123 Recepción Definitiva del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; letra a), del 12 Control previo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70 letras l) y u), del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización; letra a), del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

El Técnico del GAD inobservó los artículos 123 Recepción Definitiva del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 12 Control previo, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra a), de la Ley de Servicio Público; la cláusula décima primera del contrato; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 408-17 Administrador del Contrato.

Con oficios 0364-DPO-AE-2021, 0188, 0193 y 0298-0005-DPO-AE-2021 de 23, 24 y 26 de julio de 2021, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales, al Presidente; a la Secretaria Tesorera; al Técnico; y, al Consultor.

El Consultor con oficio 001-EGM-2021 de 29 de julio de 2021, señaló lo siguiente:

*"... mal puedo yo pronunciarme pues es la entidad la que tenía el deber de renovarla; además usted dice claramente que al suscrito no me requirió la renovación de la garantía del buen uso del anticipo, y yo como responsable de mi contrato lo que hice fue continuar con mi trabajo y agotando los recursos entregados a mi en favor de mi trabajo, por lo tanto esta observación no me compete sino a la tesorera secretaria que era la custodio de la garantía en mención; es decir. Yo cumplí a cabalidad y entregué mi producto a la entidad y no existe ningún perjuicio económico al estado (...)"*

El numeral 6.2 de la cláusula sexta Garantías del Contrato señala que éstas "... deberán mantenerse vigentes..."; y, esa es una obligación que le correspondió exclusivamente al Contratista - Consultor hasta la recepción única y/o liquidación del anticipo, independientemente de que la Secretaria Tesorera lo recuerde o exija al Contratista, por lo tanto, el Consultor no desvirtuó lo indicado en el informe y el Equipo de Auditoría mantiene esta observación.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021 señaló:

*Roberto...*

*"... indico que el contrato suscrito con el consultor, cumplió con las obligaciones contractuales y devengó en su totalidad el anticipo, siendo así, no existe perjuicio alguno a la entidad, por lo que es subjetivo expresar que no puede ser recuperado ante un eventual caso, que no puede darse por cuanto a la presente fecha dicho contrato se encuentra liquidado a entera satisfacción del GAD Parroquial (...)"*

Lo señalado por el Presidente no modifica el comentario de auditoría, debido a que no estableció procedimientos de control respecto de las garantías, a fin de que se encuentren vigentes.

### **Conclusiones**

El Técnico del GAD Parroquial elaboró los términos de referencia para la contratación de una consultoría para los estudios y diseños definitivos para la construcción de un parque en la parroquia Taracoa, con inconsistencias e imprecisiones; el Presidente no aprobó los términos de referencia que formaron parte de la etapa precontractual sin referencia del tamaño, alcance y características del proyecto a diseñar que justifique su inversión, comprometiendo la legalidad, transparencia y la ejecución de este diseño.

El Técnico del GAD Parroquial efectuó la apertura de la oferta antes del inicio del proceso; y, el Presidente realizó la evaluación antes del inicio del proceso y sin documentación de respaldo suficiente y consistente, comprometiendo los principios de legalidad y transparencias dentro de esta contratación.

La Secretaria Tesorera no requirió al Consultor la renovación de la Garantía de Buen Uso del Anticipo de la contratación de la consultoría para los estudios y diseños definitivos para la construcción del en la parroquia Taracoa; el Presidente y el Técnico del GAD Parroquial no solicitaron la renovación de las garantías por parte del Consultor, ocasionando la caducidad de la garantía y el desembolso se encuentre sin respaldo financiero, con el riesgo de no ser recuperado ante el eventual incumplimiento del Consultor.

El Técnico del GAD Parroquial y el Presidente aprobaron la planilla de servicios y recibieron la consultoría para los estudios y diseños definitivos para la construcción del parque en la parroquia Taracoa, sin contar con un estudio de prefactibilidad que justifique el tamaño de la obra; los estudios y diseños no contaron con las aprobaciones

*Grabado y controlado*

de las entidades correspondientes para su ejecución; sin firmas de responsabilidad de los profesionales en los informes geotécnicos, ocasionando que el Consultor elabore estudios y diseños incompletos de lo requerido por los términos de referencia del proceso, y no fue posible ejecutarlo, por lo que representó una disminución a los recursos financieros de la entidad en 24 245,00 USD.

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

20. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero y a los delegados para las recepciones de los contratos, verificar y exigir al contratista la presentación y vigencia de las garantías de buen uso del anticipo entregado en el marco de lo establecido en la normatividad que rige para el efecto, a fin de que dicho desembolso se encuentre debidamente respaldado.
21. Dispondrá y supervisará al responsable de la elaboración de los términos de referencia en procesos de contratación de consultoría de proyectos, desarrollar estos documentos manteniendo la consistencia y coherencia que permitan establecer entre otras cosas, los parámetros relacionados con el tamaño, alcance, precio estimado de la construcción y características del producto; así como, el marco de procedimientos participativo de la entidad en la determinación de tales referencias; teniendo así las autoridades del GAD Parroquial, la oportunidad de continuar o desistir de emprender el proyecto.
22. Dispondrá y supervisará que el servidor responsable a cargo de la etapa precontractual proceda con las fases e instancias pertinentes, una vez cumplida conforme lo determina la ley, los pliegos y la normatividad vigente, en apego a los principios de legalidad y transparencia que debe prevalecer en estos actos.
23. Dispondrá y supervisará que el Técnico del GAD Parroquial Rural en calidad de la Administración del Contrato de la consultoría verifique el cumplimiento de los términos de referencia, los pliegos y el contrato con el Consultor, a efecto de que los servicios se ajusten a lo requerido por la entidad.

*Cocheño y Guevara*

## Gastos realizados sin la suficiente documentación de respaldo

### - Adquisición de Kits alimenticios

#### CD-2020-ABR-00004 de 16 de abril de 2020

El Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021 con memorando 015B-PV-GADPRT-2020 de 9 de abril de 2020, dispuso a la Secretaria Tesorera la elaboración de un informe de la necesidad de entregar kits de alimentos para las familias de la parroquia Taracoa; evidenciándose que el informe no tenía firma de la Secretaria Tesorera, 3 proformas sin firmas y un cuadro comparativo elaborado y aprobado por el Presidente detallando que la Proveedoradora con RUC 2100325634001 de acuerdo a la proforma presentada "si califica".

El Presidente del GAD y la Proveedoradora con RUC 2100325634001 suscribieron el contrato el 14 de abril de 2020 por 5 797,80 USD, sin incluir IVA, con el objeto de "Compra de kits alimenticios para la entrega a las familias de la parroquia Taracoa" con el plazo de 6 días, sin adjuntar solicitud de la necesidad del proyecto y certificación presupuestaria.

Con Comprobante de Diario CD-2020-ABR-00004 de 16 de abril de 2020 con cargo a la partida 73.02.05 Espectáculos Culturales y Sociales, generaron el compromiso por lo que el 24 de abril de 2020 emitió la factura 001-906-000002420 por 5 907,42 USD incluido IVA.

El Presidente y la Proveedoradora suscribieron el acta de recepción única el 16 de abril de 2020; y, con Comprobante de Egreso CE-2020-ABR-00008 de 24 de abril de 2020 se pagó a la Proveedoradora con RUC 2100325634001 5 805,96 USD incluido IVA y menos las retenciones, valores que fueron acreditados a la cuenta del Banco del Pichincha; por 450 raciones compuesta de 13 productos conforme el siguiente detalle:

*Arroz y lentejas*

Cantidad	Descripción	Medida	Valor unitario USD	Valor total USD
23	Arroz extralira y conejo 1*100 lb	Libra	41,85	962,55
900	Arveja seca 1 uni*100 lbs	Libra	0,48	434,25
900	Lenteja 1 uni*100 lbs	Libra	0,60	540,90
450	Fogata 10 und *100 paq	Paquete	0,55	247,50
450	Aceite palma oro funda 50 un * 500 gr	Funda	1,20	537,75
450	Panela molida mascorona 50 un * 500 gr	Unidad	1,09	490,50
450	Avena toscana 500 * gr 25 uni	Unidad	0,85	382,50
450	Fideo Cayambe 400 gr * 20 und surtido	Unidad	0,60	270,00
900	Jabón lava todo azul 240 gr * 48	Unidad	0,39	351,00
450	Ph familia básico * 4 und * 12 uni	Unidad	0,70	315,00
450	Sardina real tomate 48 un * 425 gr cilíndrica	Unidad	1,60	720,00
450	Sal blanca 1 kg * 50 und	Unidad	0,44	200,25
9	Harina pultier * qq	Quintal	38,40	345,60
			<b>Total USD</b>	<b>5 797,80</b>

En el expediente del proceso de adquisición de 450 kits de alimentos ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 para las familias de la parroquia de Taracoa, evidenciándose que en registro de entrega de los productos se realizó solo a 428 con nombres y apellidos y números de cédula de ciudadanía, sin justificar la entrega de 22 kits, estableciéndose un valor unitario por cada ración alimenticia de 12,88 USD, disminuyendo los recursos financieros en 1 416,80 USD sin documentación de respaldo, conforme el siguiente detalle:

Beneficiarios	Según Acta de entrega recepción	Según # Registros	# No registros	Valor diferencia
Kits alimentación	450	428	22	1 416,80 USD

#### CD-2020-MAY-00012 de 20 de mayo de 2020

Con comprobante de Diario CD-2020-MAY-00012 de 20 de mayo de 2020 se detalló la "Atención a grupos prioritarios, a través de la entrega de 182 kits alimenticios a las personas adultas mayores de la parroquia Taracoa" por 7 099,00 sin IVA.

No se adjuntó al expediente la necesidad del proyecto, certificación presupuestaria, disposición de pago y la verificación de la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico.

*Roberto Torres y Soto*

Con Comprobante CE-2020-MAY-00028 de 20 de mayo de 2020 a la Proveedoradora con RUC 2200223713001 se canceló por las raciones alimenticias 7 111,96 USD incluido IVA menos las retenciones, fondos que fueron acreditados a la cuenta del Banco del Pichincha.

También constó la factura 001-001-000000363 de 12 de mayo de 2020 por 7 294,98 USD incluido IVA, que detalló la entrega de 182 raciones alimenticias por un valor unitario de 39,00 USD por un total de 7 099,00 USD sin IVA; conforme el siguiente detalle:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Medida	Valor Unitario USD	Valor Total
364	Unidad	Lenteja granel funda 1 LB	Libra	0,60	218,40
364	Unidad	Atún real tripack 3 (80g)*20 U Lomito aceite	Unidad	2,10	764,40
182	Unidad	Sardina macarela real tomate 48 un*425 gr	Unidad	1,70	309,40
364	Unidad	Panela cuadrada mediana (2Lbs)	Libra	1,02	370,69
182	Unidad	Arroz flor de 25 lbs	Libra	9,10	1 656,20
364	Unidad	Arveja seca granel 1 uni	Unidad	0,55	200,20
182	Unidad	Gelatina gel hada 400 gr	Unidad	2,05	373,75
182	Unidad	Aceite comestible 1Lt	Libra	1,35	245,70
364	Unidad	Fideo catedral 400 g	Unidad	0,60	218,40
364	Unidad	Avena en hojuelas 500 gr	Unidad	0,65	236,60
1616	Unidad	Azúcar granel blanca 1 lb	Libra	0,45	727,18
182	Unidad	Sal para consumo humano funda 2 kg	Kilogramo	0,60	109,20
182	Unidad	Galleta zoologia funda	Unidad	1,25	227,50
910	Unidad	Harina blanca de trigo 1 Lb	Libra	0,45	409,50
182	Unidad	Cesto consuplast redondo mediano	Unidad	2,77	503,75
182	Unidad	Ricacao doy pack 170 gr	Unidad	0,94	170,63
182	Unidad	Durazno snob en mitades 425 gr	Unidad	1,38	251,88
182	Unidad	Fósforo fogata 10 und * 100 paq	Paquete	0,58	105,63
				<b>Total USD</b>	<b>7 099,00</b>

Fuente: Acta de entrega recepción

*E. Colman y otros*

En el expediente del proceso de adquisición se proyectó la entrega de 182 raciones alimenticias, evidenciándose que en el "Registro de entrega de los kits alimenticios beneficios de la organización Nueva Esperanza" constó 96 beneficiarios, sin embargo, no se registró la entrega de 86 kits, considerando el costo unitario es de 39,00 USD por ración alimenticia, ocasionó la disminución de los recursos financieros de la entidad en 3 354,00 USD.

**CD-2020-MAY-00013 de 21 de mayo de 2020**

Como parte de la documentación que mantiene la Tesorera consta el Comprobante de Diario CD-2020-MAY-00013 de 21 de mayo de 2020 por la compra de kit alimenticios para la personas adultas mayores como, "Atención a grupos prioritarios de la parroquia Taracoa, adquisición realizada con cargo a la partida 73.08.01 Alimentos y bebidas por 3 500 USD sin I.V.A; por lo que se pagó mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco del Pichincha perteneciente a la Proveedoradora, en el se adjunta el comprobante de retención 01-001-000000365 de 25 de mayo de 2020.

En el comprobante de Diario no se adjunta la documentación de soporte como: factura, acta de entrega recepción, sin identificar la comunidad, fecha de realización del evento, firmas de responsabilidad, fotografías de respaldo y la verificación de la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico, así como los beneficiarios que recibieron los Kits Alimenticios, disminuyendo los recursos financieros en 3.500,00 USD a la partida 73.08.01 Alimentos y bebidas.

**CD-2020-NOV-00002 de 12 de noviembre de 2020**

En el Comprobante de Diario CD-2020-NOV-00002 de 12 de noviembre de 2020 con cargo a la partida 73.08.01 Alimentos y bebidas, se registró el pago de kits de alimentación, el que fue cancelado con comprobante de egreso CE-2020-NOV-00013 de 16 de noviembre de 2020 a la Proveedoradora con RUC 2100325634001 por 9 414,03 USD acreditándose a la cuenta del Banco del Pichincha, sin embargo no se ubicó documentación de soporte del pago realizado así como la verificación de la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico.

La proveedoradora, mediante comunicación de 7 de julio de 2021, remitió al equipo auditor copia de la factura 001-906-000004292 de 12 de noviembre de 2020 y acta de entrega recepción, en las que se detalló los siguientes productos:

*Alimentos y bebidas*

Cantidad	Descripción	Medida	Valor unitario USD	Valor total USD
270	Arroz flor saco 25 lb	Libra	10,00	2 700,00
810	Atún lomitos don Sancho 170 gr * 48 und	Unidad	1,10	891,00
540	Lenteja granel 1 lb * 100	Libra	0,85	459,00
540	Arveja seca granel 1 uni * 100 lbs	Libra	0,65	351,00
270	Café pres 2 50 g * 24 disp * 20 sobres	Unidad	1,3392963	361,61
270	Ph flor clásico * 6roll * 8 pqt	Paquete	0,89285185	241,07
270	Azúcar troncal blanca 2 kg * 25 und	Unidad	1,85	499,50
270	Sal cris sal funda 2 kg	Kilogramo	0,85	229,50
270	Aceite criollo 1 lt * 15 u	Unidad	1,35	364,50
270	Fideo Bolonia 400 g * 50 U surtido funda roj	Unidad	0,65	175,50
270	La vaquita 400 g * 30	Unidad	3,85	1 039,50
90	Jabón protex 330 gr * (3 und) * 24 pq surtido	Unidad	6,88388889	619,55
270	Alcohol antibacterial 1000 ml * 12 unid cruz blanca	Unidad	4,20	1 134,00
810	Mascarilla Tapa boca quirúrgica * 50 und	Unidad	0,43	348,30
			<b>Total USD</b>	<b>9 414,03</b>

Sin embargo, de lo expuesto, en el expediente del proceso, no se evidenció documentación que demuestre la distribución a los beneficiarios, la comunidad a la que fue entregada este beneficio, número de cédula, fecha y descripción del evento, disposición de pago, firmas de responsabilidad y fotografías de respaldo de la entrega de los kits de alimentos; ocasionando que no se justifique la adquisición y distribución de los mismos por 9 414,03 USD.

#### Adquisición de implementos de bioseguridad

##### CD-2020-MAR-00014 de 27 de marzo de 2020

Se localizó el comprobante de Diario CD-2020-MAR-00014 de 27 de marzo de 2020, en el que el Administrador Técnico del Centro de Salud Taracoa, con comunicación de 24 de marzo de 2020 solicitó al Presidente la adquisición de insumos por la crisis sanitaria de COVID 19, quien mediante memorando 10B-PV-GADPRT-2020 de 24 de marzo de 2020 dispuso a la Secretaria Tesorera la adquisición de insumos médicos a través de ínfima cuantía, en el cual adjuntó 3 proformas con los RUC 1792243599001 por 5 356,00 USD, 1758115664001 por 4 928,00 USD y 1500711138001 por 4 054,00USD, de las cuales 2 son copias simples, mismas que no son documentos válidos para realizar el cuadro comparativo y estudio de mercado y 1 consta en original de la Provedora con

*Arrocho*

RUC 1500711138001, y el Presidente aprobó y calificó a esta por presentar el menor valor de la oferta.

El Presidente, la Secretaria Tesorera del GAD y la Provedora con RUC 1500711138001 suscribieron el contrato de ínfima cuantía el 24 de marzo de 2020 por 4 054,00 sin incluir IVA, con cargo a la partida 73.08.21 Egresos para situaciones de Emergencia y con el objeto de la Adquisición de insumos médicos para el Subcentro de Salud, de conformidad a la cláusula Décima Primera, designó Administradora de Contrato a la Secretaria Tesorera, se adjuntó la orden de compra de bienes; no se evidenció la Resolución de Emergencia ni se encontró publicada el informe del Presidente del GAD parroquial.

La Secretaria Tesorera con memorando 11B-AS-GADPRT-2020 de 26 de marzo de 2020 remitió al Presidente el informe final de la entrega y verificación de cada producto de acuerdo a los insumos médicos solicitados por el Subcentro de Salud Taracoa, con Comprobante CE-2020-MAR-00036 de 30 de marzo de 2020, pagó a la cuenta del Banco del Pichincha de la Provedora con RUC 1500711138001 por 4 354,00 USD con IVA, sin adjuntar la factura de la Provedora 4 054,00 USD sin IVA, sin embargo, el Presidente y la Secretaria General del GAD y la Provedora con RUC 1500711138001 suscribieron el acta de recepción única el 26 de marzo de 2020; dejando constancia de los insumos médicos recibidos de acuerdo a las características técnicas requeridas y a entera satisfacción, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario USD	Valor Total USD
5	Gln	Jabón líquido desinfectante	14,00	70,00
3	Caja	Mascarilla quirúrgica	40,00	120,00
3	U	Mascarilla N95	8,00	24,00
50	U	Trajes de protección	40,00	2 000,00
10	Paquete	Toallas papel z manos	2,50	25,00
50	U	Batas estériles desechables	8,00	400,00
2	U	Termómetro digitales infrarrojo	180,00	360,00
50	U	Gafas de protección	16,00	800,00
5	Gln	Gel antiséptico al 70%	35,00	175,00
4	Caja	Guantes quirúrgicos látex	20,00	80,00
<b>Total USD</b>				<b>4 054,00</b>

*Adjunto y...*

Sin embargo, de lo expuesto no se evidenció documentadamente la entrega de los insumos médicos, adquiridos para el Subcentro de Salud de Taracoa, así como el registro de los beneficiarios por 4 054,00 USD.

#### **CD-2020-MAY-00001 de 6 de mayo de 2020**

La Secretaria Tesorera el 17 de abril de 2020 elaboró la orden de bienes y servicios, el Presidente en la misma fecha aprobó la Adquisición de bioseguridad para los funcionarios del GAD por 2 239,24 USD más IVA con un plazo de 6 días; y, la Secretaria Tesorera elaboró el Comprobante de diario CD-2020-MAY-001 de 6 de mayo de 2020 detallando la adquisición de los insumos por 2 239,24 USD más IVA, con cargo a la partida 73.08.21 Egresos para situaciones de Emergencia, adjuntando 3 proformas de las cuales 2 de ellas contenían firmas y 1 sin firma de responsabilidad, un cuadro comparativo aprobado por el Presidente señalando que la empresa con RUC 2290346145001 "si califica".

Con Comprobante CE-2020-MAY-00010 de 7 de mayo de 2020, mediante transferencia al Banco BANEQUADOR B.P se pagó 2 388,15 USD la Empresa con RUC 2290346145001, por la adquisición que consta en el Portal de Compras Públicas como adquisición de ínfima cuantía con el CPC 35290.10.9.

En el expediente no se evidenció la factura del proveedor, comprobante de retención, disposición de pago, necesidad del proyecto, actas de entrega recepción y los registros de beneficiarios con información como número de cédula, nombres y apellidos completos, lugar al que pertenece, fecha de entrega, descripción del evento, firmas de responsabilidad, fotografías y Resolución de Emergencia, por lo que la Secretaría Tesorera, no justificó la los 2 239,24 USD por la compra de insumos médicos, disminuyendo los recursos financieros de la entidad.

La Secretaria de la empresa DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA MÉDICA ESPINOZA GARCÍA DISFARMEG S.A. mediante comunicación de 8 de julio de 2021, adjuntó la factura 001-001-000000008 de 6 de mayo de 2020 por 2 507,95 incluido IVA, acta de entrega recepción, copia simple del nombramiento del Gerente y copia simple del RUC 2290346145001, detallando los siguientes productos entregados:

*Documentos de*

Cantidad	Detalle	V. Unitario	V. Total USD
72	Trajes de protección	22,32	1 607,04
24	Gafas	8,45	202,8
10	Caja de mascarillas quirúrgicas	32,14	321,4
8	Cajas de guantes	13,5	108
<b>Total USD</b>			<b>2 239,24</b>

El Presidente autorizó los pagos sin elaborar la solicitud correspondiente, no supervisó a los Secretarios Tesoreros adjuntar a los Comprobantes de Diario la documentación de respaldo como facturas y actas entrega recepción, que permita su verificación y comprobación posterior; los Secretarios Tesoreros, no adjuntaron a los Comprobantes de Diario documentación suficiente, competente y pertinente a los expedientes a fin de demostrar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones financieras, como: facturas, actas de entrega recepción de los bienes o servicios recibidos, registros de beneficiarios; y no aplicaron procedimientos de control previo al compromiso, devengado y pago, disminuyendo los recursos financieros por 23 978,07 USD.

Por lo expuesto, el Presidente inobservó las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras a) y b), del 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 76 Recursos Públicos, 117 Obligaciones, 148 Contenido y finalidad, 152 Obligaciones de los servidores de las entidades, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, letra u), del 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, 341 Pre intervención, letra c), 345 Procedimiento de pago, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 403-08 Control previo al pago y 406-03 Contratación.

Los Secretarios Tesoreros inobservaron las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras a) y b), del 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 76 Recursos Públicos, 117 Obligaciones, 148 Contenido y finalidad, 149 Registro de recursos financieros y materiales, 152 Obligaciones de los servidores de las entidades, 156 Retención de documentos y registros, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 341 Pre intervención, letra c), 345 Procedimiento de pago, del

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 3.2.21.3 Mantenimiento de documentos y registros de la Normativa del Sistema de Administración Financiera emitida por el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo 447 publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero de 2008; 3.1.23.1 Mantenimiento de Documentos y Registros mediante Acuerdo 0067 publicado en el Suplemento - Registro Oficial 755 de 16 de mayo de 2016; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 403-09 Pago a Beneficiarios, 403-13 Transferencias de fondos por medios electrónicos, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, 405-07 Formularios y documentos; y, 406-03 Contratación.

Con oficios 0375-DPO-AE-2021, 0219, 0220, 0230 y 0235-0005-DPO-AE-2021 de 29 de julio y 3 de agosto de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales, al Presidente; a los Secretarios Tesoreros; y, a los Proveedores.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente en funciones en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2021, con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021 señaló:

*"... declaro y afirmo que todos los procesos de contratación se encuentran ejecutados bajo los principios y obligaciones contantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (sic) y su Reglamento, por lo que no se puede desestimar la actuación de buena fe aplicado en los procesos de contratación, de igual manera declaro y afirmo que los bienes contratados en mi período de gestión y actuación fueron recibidos a conformidad, y que estos fueron usados y destinados a los usuarios finales quienes fueron los beneficiarios, conforme a los proyectos y requerimientos aprobados en el presupuesto institucional, por lo que discrepo con el equipo de control donde determina la disminución de recursos económicos, cuando estos bienes y servicios han sido entregados y recibidos a satisfacción de los beneficiarios, por lo que el estado no podría beneficiar de un ingreso económico determinado de manera ilegal, cuando se encuentra demostrado el destino final de los recursos a sus beneficiarios (...)"*

Lo señalado por el Presidente no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no se adjuntó la documentación como facturas, disposiciones de pago, actas de entrega

*Antonio y García*

recepción, entrega a los beneficiarios finales, fotografías de respaldo de los eventos ejecutados y certificaciones presupuestarias, a fin de evidenciar los gastos realizados.

### **Conclusión**

El Presidente autorizó pagos por adquisición de alimentos e insumos médicos, sin verificar ni controlar que los egresos cuenten con la documentación de soporte pertinente y competente; así como, los Secretarios Tesoreros efectuaron dichos pagos sin contar con facturas, actas de entrega recepción, informes de satisfacción, registros de beneficiarios, entre otros, que permita evidenciar el uso y destino de los bienes adquiridos, ocasionando la disminución de los recursos financieros por 23 978,07 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

24. Verificará que los comprobantes de pago cuenten con los documentos suficientes, competentes y pertinentes, tales como: detalle de beneficiarios, ingreso y egreso de bodega; productos o servicios recibidos, lo que permitirá disponer de información para su verificación posterior.
25. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero mantenga un archivo organizado de los expedientes de pago, a fin de que contengan la documentación de respaldo de las operaciones financieras con la información confiable y oportuna, para que contribuya a la toma decisiones y control posterior.

#### **Inconsistencias en la contratación de proyectos sociales**

El Presidente el 19 de agosto de 2019, a través de un proceso de ínfima cuantía contrató "La elaboración de un proyecto para los adultos mayores" y para "Capacitaciones del cuidado del medio ambiente de la parroquia Taracoá"; y, en el expediente del pago, se evidenció adjunto el "Cuadro comparativo para la contratación de elaboración de proyectos", suscrito por el Presidente y la Tesorera, conforme el siguiente detalle:

*Mauricio Quiroga*

Información Proveedor (X)		Opción 1	Opción 2	Opción 3
Proforma N°:		0025	0007	0007
Fecha de emisión		2019-08-11	2019-08-11	2019-08-11
Vigencia		No tiene	No tiene	No tiene
RUC N°:		1309495289001	2290347249001	1191752305001
Fecha de creación del RUC:		2011-08-11	2019-11-12	2014-06-13
Actividad		Si	No	No
Lugar de emisión de proforma		Manabí	Aguarico	Aguarico
N°	Descripción del rubro	V. Total Ofertado USD	V. Total Ofertado USD	V. Total Ofertado USD
1	Elaboración de proyectos sociales para la Junta Parroquial de Taracoa	7 616,00	8 288,00	8 008,00

En relación al cuadro anterior, para la determinación del presupuesto referencial considero 3 proformas, 2 de ellas fueron copias simples que reposan en el expediente; según historial del RUC estos proveedores no tenían la actividad económica asociada a los servicios requeridos por la entidad y la Proforma 0007 de 11 de agosto de 2019 de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA DELGADO & DELGADO ASDELCOM CIA. LTDA. con RUC 2290347249001, inició su actividad económica el 12 de noviembre de 2019, según la certificación electrónica del Secretario Provincial de Orellana del Servicio de Rentas Internas, de oficio general PRO-SOPOGEC21-00000004 de 23 de junio de 2021. No obstante, el Presidente y la Tesorera recomendaron contratar con el proveedor con RUC 1309495289001 estableciendo el presupuesto referencial por 7 616,00 USD, considerando el valor más bajo de las 3 proformas; evidenciándose que el presupuesto referencial no fue realizado técnicamente en base a procesos anteriores, a proveedores de la actividad económica vinculada al requerimiento y que tengan experiencia en la prestación de los servicios.

El Presidente con memorando 162-PV-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019 solicitó a la Tesorera la certificación de la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de proyectos sociales para la parroquia Taracoa, quien el 19 de agosto de 2019 emitió la certificación sin número por 6 800,00 USD más IVA, con cargo a la partida 73.06.05 Estudios y Diseños de Proyectos, y contó con la solicitud de la necesidad para realizar la contratación.

*Procedente y con E.*

El Presidente con orden de compra 002-OC-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, adjudicó al Proveedor con RUC 1309495289001, suscribieron el Contrato de prestación de servicios profesionales sin número el 19 de agosto de 2019 por 6 800,00 USD, más IVA, con un plazo de 22 días (hasta el 10 de septiembre de 2019), conforme a la cláusula segunda Objeto del Contrato "*La elaboración de un proyecto para los adulto (sic) mayores y uno para capacitaciones del cuidado del medio ambiente de la parroquia Taracoa*"; sin embargo, el Presidente no requirió la autorización de los Vocales para la suscripción del citado contrato, según lo establecido en el artículo 67 Atribuciones de la junta parroquial rural, letra g) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Presidente y el Proveedor con RUC 1309495289001 suscribieron el "*Acta de Entrega Recepción Única Definitiva*", el 4 de septiembre de 2019; sin los parámetros mínimos como antecedentes, condiciones generales de ejecución y operativas, liquidación económica y de plazos, constancia de la recepción y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el expediente constó 80 hojas referidas a: primero "***Implementación de huertos orgánicos unifamiliares en 12 comunidades rurales de la parroquia Taracoa para el año 2020 como aporte al cuidado del medio ambiente***" y segundo "***Propuesta de plan de capacitación para la formación laboral en la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana***"; sin contar con firmas de responsabilidad que respalden la ejecución de los citados proyectos.

El Proveedor con RUC 1309495289001 emitió la factura 001-001-0000344 de 4 de septiembre de 2019 por 7 616,00 USD incluido IVA; y, detalló: "***Elaboración de proyecto para adultos mayores de la parroquia Taracoa***", la Tesorera con memorando 18-ALSS-GADPRT-2019 de 4 de septiembre de 2019 solicitó al Presidente la autorización para realizar el pago; quien con memorando 163-PV-GADPRT-2019 de 4 de septiembre de 2019, autorizó el desembolso, la Tesorera mediante Comprobante de Diario CD-2019-SEP-00009 y CE-2019-SEP-00005 de 4 y 5 de septiembre de 2019 realizó el registro contable; y, el Presidente, autorizó y pagó 6 256,00 USD, valor acreditado en la cuenta bancaria 220408880 de BANECUADOR B.P. del Proveedor, el 5 de septiembre de 2019, sin que los proyectos cuenten con firmas de responsabilidad.

*Mano y Sufito*

El Presidente del GAD Parroquial Rural Taracoa con comunicación de 12 de octubre de 2020 adjuntó al Director Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado copias certificadas del proceso de ínfima cuantía con el objeto de contratación para la elaboración de proyectos sociales para la parroquia Taracoa, evidenciándose que éstos difieren de la información que reposa en el archivo de la entidad, toda vez que 2 proformas consideradas para el estudio de mercado y presupuesto referencial fueron copias simples en el expediente, por lo que no tienen validez.

El Proveedor mediante comunicación de 24 de junio de 2021, expuso lo siguiente:

*"...doy contestación al Oficio... en la cual solicitaba los Proyectos completos con las firmas de responsabilidad y de recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, anexos y contenidos de los proyectos.- Hago la entrega de una copia certificada de los proyectos entregados al Gad Parroquial Rural Taracoa, de la misma manera entrego copia del acta de entrega recepción (...)"*

De lo expuesto, el Proveedor adjuntó 68 copias evidenciándose 2 proyectos con similares estructuras y contenidos denominados "Asistencia y fortalecimiento de las capacidades a los grupos vulnerables de la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana" firmado y "Propuesta del plan de capacitación para la formación laboral en la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana", sin firma de responsabilidad, además el primer proyecto que adjuntó el Proveedor no constó en los archivos del GAD, y no existe concordancia entre las hojas denominadas proyectos antes referidas con el objeto del contrato.

Al respecto, cuatro Vocales mediante comunicación de 5 de julio de 2021, manifestaron:

*"... No nos es posible entregar las copias certificadas que nos pide porque el Presidente del GAD Parroquial Taracoa jamás nos ha convocado a una reunión para aprobar el contrato s/n de 19 de agosto de 2019, por lo tanto, señalamos que nosotros no hemos autorizado la celebración del mencionado contrato (...)"*

De lo expuesto, denota que los Vocales no autorizaron la suscripción del contrato para la elaboración de proyectos sociales en la parroquia Taracoa de 19 de agosto de 2019, entre el Presidente del GAD y el Proveedor con RUC 1309495289001.

El Presidente y la Tesorera no elaboraron la necesidad de contratación en áreas de huertos en base al presupuesto participativo de la ciudadanía; no verificaron presupuestos referenciales de acuerdo a las proformas y procesos similares de contratación, aspectos

*Presupuesto y acta de*

que limitaron el seguimiento y la verificación posterior y el presupuesto referencial no fue técnicamente elaborado, el Presidente no exigió, previo a la suscripción del acta entrega recepción y pago al Proveedor, la presentación de los proyectos legalizados y debidamente aprobados por los miembros del GAD Parroquial Rural, a fin de respaldar el expediente con la documentación de soporte suficiente y pertinente que evidencie los servicios prestados; y, el Proveedor presentó 68 copias de dos proyectos denominados "proyectos" de las cuales uno fue suscrito y el otro sin firma, que no guarda concordancia con el objeto del contrato ni con los del archivo que reposan en la entidad, disminuyendo los recursos económicos en 6 800,00 USD.

El Presidente inobservó lo dispuesto en las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras a) y b), 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 205 Servicios especializados de capacitación, de su Reglamento; 36 Expediente del proceso de contratación y 99 Responsabilidades, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 31 Expediente de Contratación y 124 Contenido de las actas, de su Reglamento General; letra u), de 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Tesorera inobservó lo dispuesto en las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras a) y b), 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 205 Servicios especializados de capacitación, de su Reglamento; 36 Expediente del proceso de contratación y 99 Responsabilidades, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 31 Expediente de Contratación y 124 Contenido de las actas, de su Reglamento General; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-01 Responsabilidad del control, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

*[Firma manuscrita]*

Con oficios 0342-DPO-AE-2021, 0158, 0163 y 0182-0005-DPO-AE-2021 de 20, 21 y 23 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Presidente; a la Tesorera, y, al Proveedor.

El Proveedor mediante comunicación de 26 de julio de 2021, indicó:

*"...le corresponde a la administración pública es decir al (GADP DE TARACOA) realizar el control previo a los procesos a contratar, es decir verificar que cuenta con la documentación de respaldo que garantice la correcta ejecución del proceso de pago, como necesidad del área requirente, la respectiva partida presupuestaria con disponibilidad de fondo, entre otros, de conformidad a lo que establece la norma. Siendo exclusiva responsabilidad del servidor público del Gad Parroquial, más no del proveedor del Estado ecuatoriano; lo que sí es competente de éste último, es el cumplimiento del objeto de la contratación, y la entrega de los productos en los tiempos pactados tal como yo lo hice en calidad de proveedor, en este sentido, he cumplido con ésta entidad, al presentar en su momento el **"PROYECTO DE ASISTENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES A LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA PARROQUIA TARACOA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"** por el cual fui contratado; más **NO** el **PROYECTO DE CAPACITACIONES DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA PARROQUIA TARACOA** como se ha hecho notar en el informe, por lo que se evidencia de un notable error que quisiera verlo como un hecho de buena (sic) por parte de la administración parroquial de la época.- Así mismo, no soy responsable de la falta de autorización de los vocales hacia el presidente del GADP para la suscripción del contrato, ya que a mí se me contrata para el cumplimiento y satisfacción de una necesidad institucional, la misma que fue cumplida en su momento... 1. Este hecho lo corroboro con la entrega del producto único denominado **"PROYECTO DE ASISTENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES A LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA PARROQUIA TARACOA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"** que me fue recibido por el GADP "TARACOA"... 2. Así mismo, acompañó la factura No.- 0000344, de fecha 04 de noviembre de 2019, en que entregué para el pago correspondiente para la prestación de mis servicios y que legalmente me cancelaron por haber cumplido con la contratación. Archivos que son de mi pertenencia y que en el GAD Parroquial debería de reposar los originales de mi proceso... 3. **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL "PROYECTO DE ASISTENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES A LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA PARROQUIA TARACOA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"** suscrita el 04 de septiembre de 2019 (sic)... Respecto al presente tema, debo señalar además que, si bien es cierto, la acta de entrega y recepción a lo mejor le falte hacer constar detalles en cuanto a su estructura, ello no invalida el acto administrativo que cumple un rol importante como lo es la constancia de la entrega del producto a satisfacción de la entidad en los términos y condiciones que establece (sic) la norma que regula la materia (...)"*

Además, el Proveedor adjuntó las mismas copias presentadas mediante la comunicación de 24 de junio de 2021, de 2 proyectos denominados "Asistencia y fortalecimiento de las

capacidades a los grupos vulnerables de la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana" firmado y "Propuesta del plan de capacitación para la formación laboral en la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana" sin firma de responsabilidad, por lo que ratifica lo comentado por auditoría, toda vez que, los proyectos remitidos no tienen relación con el objeto de contratación, conforme a la cláusula segunda Objeto del Contrato para "La elaboración de un proyecto para los adultos mayores" y para "capacitaciones del cuidado del medio ambiente de la parroquia Taracoa" y emitió la factura 001-001-0000344 de 4 de septiembre de 2019 con el detalle: "**Elaboración de proyecto para adultos mayores de la parroquia Taracoa**".

Posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021 señaló:

*"...la recepción y aprobación del proyecto es un acto administrativo del presidente mas no un acto legislativo, por lo que erróneamente se pretende atribuir responsabilidades a los vocales confundiendo el tema de fiscalización con aprobación de procesos, estándoles prohibido a los servidores que actúan bajo una potestad de legislar y fiscalizar se entrometan en los actos administrativos facultados al presidente por mandato de Ley, pues se considera un criterio contrario al derecho administrativo, en consecuencia dichos productos fueron recibidos a conformidad de la entidad... **CONTRATACIÓN FINAL CON EL ING...**, conforme consta de la orden de compra: 002-OC-GADPRT-2019 de 19/08/2019, que adjunto como **ANEXO**, Se desprende que el objeto de su contratación fue la "ELABORACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES PARA LA PARROQUIA TARACOA" con un plazo de ejecución de 25 días a partir de la aceptación de la orden de compra, el mismo que fue cargado en el sistema como partida presupuestaria No.73.06.05 denominada "**ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS**". Del contrato suscrito por mi persona en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Taracoa, y el Ing...; que se adjunta como **ANEXO** se desprende que su obligación era elaborar contenido de un proyecto para los adultos mayores Y UNO para capacitaciones del cuidado del medio ambiente de la Parroquia de Taracoa, dejando (de lado el contenido del anteproyecto antes referido. Esta contratación buscaba, identificar las necesidades que tiene la parroquia en estos dos componentes: 1. Adultos mayores, y, 2. Lineamiento para capacitación y cuidado del medio ambiente, puesto que sus servicios fueron contratados para estudiar y diseñar lo que mejor convenía realizar. Por lo tanto, el contrato definitivo suscrito con el Ing... y que fue el que finalmente se ejecutó, fue el diseño de dos proyectos denominados "Asistencia y fortalecimiento de las capacidades a los grupos vulnerables de la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana" y "Propuesta del plan de capacitación para la formación laboral en la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana", toda vez que el objetivo de tener un proyecto de sobre temática ambiental había sido cubierta con la contratación para la capacitación de las comunidades sobre huertos urbanos... El anteproyecto presentado por el Ing... y que consta de fojas numeradas de la 1 a la 41 referido en este petitorio (Anexo), no fue parte de la contratación con el referido Señor, constituyó solo un primer borrador. El contrato que se ejecutó es*

el que consta como el **diseño** de dos proyectos denominados "Asistencia y fortalecimiento de las capacidades a los grupos vulnerables de la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana" y "Propuesta del plan de capacitación para la formación laboral en la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana", productos que fueron presentados (...)"

Lo señalado por el Presidente no modifica el comentario de auditoría, debido a que remitió las hojas denominadas "proyectos" sin firma de responsabilidad, que no guarda concordancia con el objeto del contrato ni con los del archivo que reposan en la entidad; y, que abalice la ejecución de los proyectos "Asistencia y fortalecimiento de las capacidades a los grupos vulnerables de la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana" y "Propuesta del plan de capacitación para la formación laboral en la parroquia Taracoa de la provincia de Orellana".


### **Conclusión**

El Presidente autorizó la contratación de proyectos para "los adultos mayores" y "capacitación del cuidado del medio ambiente de la parroquia Taracoa", sin que exista la necesidad para la contratación y no se considere para los presupuestos referenciales de acuerdo a las proformas y procesos similares de contratación; el Presidente no exigió, previo a la suscripción del acta entrega recepción y pago al Proveedor la presentación de los proyectos legalizados y aprobados por los miembros del GAD Parroquial Rural; y, el Proveedor presentó copias simples de los proyectos, de los cuales uno fue suscrito y el otro sin firma, lo que no guardó concordancia con el objeto del contrato ni con los archivos que reposa en la entidad, por lo que la documentación no fue suficiente y pertinente que evidencie la realización de los servicios prestados, aspectos que limitaron el seguimiento y la verificación posterior, disminuyendo los recursos económicos en 6.800,00 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

26. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero, previo a la autorización de transferencias, verificar que la documentación sea suficiente, competente y pertinente que demuestre el cumplimiento de los servicios contratados y correspondan conforme a las cláusulas contractuales.

Cuenta de 

27. Previo a la suscripción de actas entrega recepción, verificará que cuenten con la documentación de respaldo suficiente y pertinente; y, que los bienes, productos o servicios hayan sido recibidos a satisfacción conforme a la normativa vigente.

### **Proceso de Capacitación de huertos orgánicos sin la suficiente documentación de respaldo**

El Presidente el 19 de agosto de 2019, a través del proceso de ínfima cuantía, contrató el servicio de capacitación de huertos orgánicos, evidenciándose en el expediente 53 hojas, en los cuales se adjuntó dos proyectos con el mismo título de "**Ejecución de un plan de capacitación en el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares dirigido a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taracoa 2019**" y con diferentes presupuestos; en el primer proyecto constan 9 comunidades Beneficiarias: Nueva Juventud, 24 de Diciembre, Charapa Shuar, La Merced, Unión y Patria, El Pantanal, Shuar San Vicente, Panki y Nuevos Horizontes; y, en el segundo proyecto constan 7 comunidades Beneficiarias: San Carlos, Huamayacu, Centinela de la Patria, Colina de los Ceibos, 24 de Agosto La Merced, 27 de Julio, Nuevos Horizontes; y en los dos proyectos con diferentes comunidades beneficiarias; con presupuestos de 12 858,00 USD y 6 900,00 USD más IVA respectivamente; no contaron con firmas de responsabilidad.

Además, en el expediente del segundo proyecto, se evidenciaron 6 solicitudes de los Presidentes de las Comunidades: 24 de Agosto, San Carlos, Centinela de la Patria, Nuevos Horizontes, Huamayacu y Colina de los Ceibos suscritas y 1 solicitud de la Comunidad 27 de Julio sin firma de responsabilidad, no tienen fechas de requerimiento, en una solicitud constó los datos del Presidente y en las otras 6 sin datos del Presidente, mediante las cuáles en términos similares solicitaron capacitación en huertos orgánicos comunitarios.

El Presidente con memorando 186-PV-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, solicitó a la Tesorera certificación de la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las capacitaciones, quien el 19 de agosto de 2019 emitió la certificación sin número por 6 900,00 USD, con cargo a la partida presupuestaria 73.06.13 Servicios de Capacitación.

*[Firma manuscrita]*

El Presidente y la Tesorera, suscribieron el cuadro comparativo sin número de 19 de agosto de 2019 con presupuesto referencial por 6 900,00 USD; y, la Tesorera estableció el menor valor de las tres proformas adjuntas en el estudio de mercado, misma que correspondió a la Empresa EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC 1792295238001, conforme el siguiente detalle:

Información Proveedor (X)		Opción 1	Opción 2	Opción 3
Proforma N°:		0014	0005	0012
Fecha de emisión		2019-08-09	2019-08-09	2019-08-09
Vigencia		No tiene	No tiene	No tiene
RUC N°:		1792295238001	2290347249001	1191752305001
Fecha de creación del RUC:		2010-12-09	2019-11-12	2014-06-13
Actividad		Si	No	No
Lugar de acuerdo a la emisión de proforma		Quito	Aguarico	Aguarico
N°	Descripción del rubro	V. Total Ofertado USD	V. Total Ofertado USD	V. Total Ofertado USD
1	Desarrollo y manejo de huertos orgánicos dirigidos a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taracoa	7 728,00	8 422,40	8 064,00

El Secretario Provincial de Orellana del Servicio de Rentas Internas, con oficio general PRO-SOPOGEC21-00000004 de 23 de junio de 2021, adjuntó la certificación electrónica de los RUCs 1792295238001, 2290347249001 y 1191752305001, por lo que las 3 proformas fueron consideradas para la elaboración del presupuesto referencial; además, 2 de ellas no tenían actividad económica relacionada al objeto de contratación, y la empresa con RUC 2290347249001, presentó la Proforma 0012 de 9 de agosto de 2019, cuando su actividad económica inició el 12 de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, el Presidente y la Tesorera no realizaron técnicamente el presupuesto referencial, toda vez que las 2 proformas fueron copias simples que reposan en el expediente del proceso, que no tienen relación con el objeto del contrato, por tanto, los servidores no cumplieron con sus funciones y responsabilidades asignadas para la elaboración del presupuesto.

*C. Rosales*

El Presidente con orden de compra 001-OC-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, adjudicó a la Empresa EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC 1792295238001, la contratación del servicio de capacitación, por 6 900,00 USD.

El Presidente, el Técnico del GAD; y, el Gerente General de la Empresa EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANÓNIMA suscribieron el Contrato 001-GADPRT-2019 el 19 de agosto de 2019, cuyo objeto fue la: "*Capacitación para el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares dirigido a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taracoa 2019*", la cláusula décima segunda del contrato designó al Técnico del GAD Parroquial como Administrador del mismo, con un plazo de 35 días contados a partir de la firma del contrato por 6 900,00 USD más IVA; sin embargo, se evidenció que no se contó con autorización de los Vocales para la suscripción del contrato, conforme el artículo 67 Atribuciones de la junta parroquial rural, letra g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En el expediente entregado por la Secretaria Tesorera, no se evidenció documentación de la ejecución del primer proyecto, mientras que del segundo proyecto constaron 13 hojas de registros de asistencia de participantes, una hoja corresponde al registro de la Comuna San Carlos de "**5 de julio 2020 Transporte**", y las 12 hojas restantes no tenían fecha, con un total de 66 participantes, y en su encabezado constó "**Implementación de huertos orgánicos unifamiliares en 12 comunidades rurales de la parroquia Taracoa para el año 2020 como aporte al cuidado del medio ambiente**", además, se evidenció datos repetidos de 9 participantes, por lo que existió la participación de 57 personas, adjuntando fotografías del evento, conforme a lo siguiente:



Solicitudes de los Presidentes de las Comunidades				Lista de Registros		Fotografías	N° de registros / auditoría	Observaciones
Lugar	Fecha de solicitud	Solicitud		Fecha de registros	Número de personas según registros			
		Firma	No Firma					
Comunidad Colina de los Ceibos	Sin fecha	Si		No	7	Si, pero sin fechas	7 registros	-
Comunidad Huamayacu	Sin fecha	Si		No	21	Si, pero sin fechas	20 registros	De 21 registros hay 1 nombre y apellido duplicados.
Comunidad San Carlos	Sin fecha	Si		No	14	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	7 registros	De 14 registros hay 7 nombres y apellidos duplicados.
Comunidad 27 de Julio	Sin fecha		No	No	4	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	4 registros	-
Comunidad Centinela de la Patria	Sin fecha	Si		No	6	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	6 registros	-
Comunidad 24 de Agosto	Sin fecha	Si		No	9	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	9 registros	-
Comunidad Nuevos Horizontes	Sin fecha	Si		No	5	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	4 registros	De 5 registros hay 1 sin el número de cédula.
<b>Total de las listas de registros</b>					<b>66</b>	<b>Total de las listas de registros sin duplicados.</b>	<b>57</b>	

En la documentación adjunta al expediente se evidenció que las solicitudes de capacitación de los Presidentes de las comunidades, registros de los asistentes y las fotografías no tenían fechas de los eventos; además, en las fotografías en las que constan el Presidente, los servidores del GAD parroquial y los habitantes de las Comunidades, en algunos casos se evidenció medidas de distanciamiento físico, mascarillas de protección utilizados a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria del 19 de marzo de 2020 para evitar el contagio del COVID-19, considerando que el pago del servicio contratado se realizó en septiembre del año 2019, las fotografías adjuntas al expediente no corresponden a los eventos de capacitación en las comunidades, por lo que la documentación no corresponde a los eventos del contrato, y no permitió evidenciar el cumplimiento del objeto del mismo.

*Coate San S*

El Presidente y el Gerente General de la Empresa EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANÓNIMA suscribieron el Acta de Entrega Recepción del servicio contratado el 25 de septiembre de 2019 sin detallar los servicios contratados, y los parámetros mínimos como: antecedentes, condiciones generales de ejecución, operativas, liquidación económica y de plazos, constancia de la recepción del servicio de capacitación, cumplimiento de las obligaciones contractuales; se adjuntaron 3 ejemplares del informe de actividades de huertos orgánicos en las comunidades como aporte al cuidado del medio ambiente de la parroquia Taracoa sin fecha ni firmas de responsabilidad.

De las entrevistas y verificaciones realizadas el 29 y 30 de junio de 2021 por parte del equipo de auditoría, a los habitantes de las Comunidades que constan en el expediente, se detalla las siguientes observaciones:

N°	Comunidad	N° de Personas constatadas	Observaciones	
1	Colina de los Ceibos	1	Recibió capacitación en el año 2020, misma que no corresponde al objeto del contrato, por cuanto el mismo se realizó en el mes de septiembre de 2019.	
2	24 de Agosto	3	Recibieron capacitación en el año 2020, misma que no corresponde al objeto del contrato, por cuanto el mismo se realizó en el mes de septiembre de 2019.	
3	Centinela de la Patria	1	Recibió capacitación en el año 2020, misma que no corresponde al objeto del contrato, por cuanto el mismo se realizó en el mes de septiembre de 2019.	
4	San Carlos	6	2	Recibieron semillas.
			2	Recibieron capacitación en el año 2020, misma que no corresponde al objeto del contrato, por cuanto el mismo se realizó en el mes de septiembre de 2019.
			2	No recibieron capacitación
5	Huamayacu	3	Recibieron capacitación en el año 2020, misma que no corresponde al objeto del contrato, por cuanto el mismo se realizó en el mes de septiembre de 2019.	
6	Nuevos Horizontes	2	No recuerdan la fecha de capacitación	
7	27 de Julio	1	La solicitud que reposó en los archivos estuvo sin firma del Presidente de la Comunidad, además refirió que las personas que constan en los registros no pasan en sus domicilios.	
Total		17		

Por lo expuesto de las personas visitadas por el equipo de auditoría a las comunidades, 10 habitantes indicaron que recibieron capacitación en el año 2020, 2 personas no recuerdan la fecha del evento, 2 personas recibieron semillas, 2 no recibieron la capacitación y 1 señaló que las personas que constan en los registros no pasan en sus domicilios, por lo tanto, se evidenció que el servicio de capacitación no se realizó en septiembre de 2019 y los servidores de la entidad no dispusieron de información confiable y veraz a fin de verificar la realización del evento.

*Cecilia Sosa*

La Tesorera con memorando 20-ALSS-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2019 solicitó al Presidente la autorización del pago del servicio de capacitación, quien mediante memorando 187-PV-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2019, autorizó el pago a la empresa EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANÓNIMA; misma que presentó la factura 001-001-000000160 el 25 de septiembre de 2019 por 7 728,00 USD incluido IVA; por la "**Capacitación en el Desarrollo y manejo de huertos orgánico, familiares a las comunidades de la parroquia Taracoa durante el mes de Agosto y Septiembre del año 2019**".

La Tesorera con memorando 21-ALSS-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2019, señaló:

*"... Es preciso aclarar señor presidente que le comunique (sic) que no puedo proceder a realizar el pago de la factura por la ínfima cuantía anteriormente mencionada ya que usted no me entrega toda la documentación pertinente, como documentos de registro de asistencia vacías sin llenar de la capacitación y demás documentos, pero por disposición de usted con la orden de pago No. 016-09-2019 de fecha 25 de septiembre procedo a realizar el pago, pero aclarando que no es mi responsabilidad realizar el pago, sino que queda bajo su responsabilidad este pago (...)"*

Por lo expuesto, se evidencia que el Presidente autorizó el pago del servicio de capacitación, no consideró el requerimiento de la Tesorera para adjuntar la documentación de respaldo, quien procedió al registro contable con la aprobación del Presidente con Comprobante de Diario CD-2019-SEP-00013 de 25 de septiembre de 2019; y, la Tesorera mediante Comprobante de Diario CE-2019-SEP-00008 de 26 de septiembre de 2019 registró el pago y transfirió a la cuenta bancaria 7727658 de Banco del Pacífico de la Empresa, por 7 010,40 USD, sin contar con documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente.

El Técnico con oficio 001-DM-2021 de 2 de julio de 2021, señaló:

*"... El día 19 de agosto de 2019, se firma el contrato Nro. 001-GADPRT-2019, en la cual el presidente del GADPR TARACOA, me designa como administrador del contrato de forma verbal sin ningún tipo de designación ni documento por escrito.- Durante el tiempo que estuve como técnico en el GADPR TARACOA, nunca se me entregó (sic) ningún tipo de documentación por parte del contratista sobre el trabajo contratado.- Durante el tiempo que estuve como técnico nunca evidencié de forma visual ningún tipo de capacitación en las comunidades de la parroquia de acuerdo al objeto del contrato.- Nunca emití ningún informe de cumplimiento del contrato para la posterior recepción del trabajo y pago (...)"*

*Cecilio Ochoa*

De lo expuesto, el Técnico señaló que la designación de Administrador del Contrato no se generó ningún documento, sin embargo, el 19 de agosto de 2019 suscribió el contrato 001-GADPRT-2019 conjuntamente con el Presidente del GADPR Taracoa y el Gerente General de la empresa con RUC 1792295238001 y constó como Administrador; por lo que no verificó ni realizó el informe de cumplimiento.

El Presidente, en la comunicación de 12 de octubre de 2020, adjuntó copias certificadas por el Secretario Tesorero de su período de gestión, del proceso de ínfima cuantía, no adjuntó fotografías ni las copias certificadas de las solicitudes de las Comunidades Centinela de la Patria y 24 de Agosto, mismas que difieren de la información que reposa en el archivo del GAD Parroquial; el memorando original 21-AELSS-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2019 no reposa en el expediente de pago y 2 copias simples de proformas que fueron consideradas para el presupuesto referencial.

Los Vocales mediante comunicación de 5 de julio de 2021, manifestaron:

*"... Hacemos la entrega de las copias certificadas de los documentos antes señalados, este es, Memorando 21-AELSS-GADPRT-2019 del 25 de septiembre de 2019 y comunicación de 17, 23 y 30 de junio, 1 y 28 de julio, y 17 de agosto de 2020... No podemos presentar las copias certificadas que se nos solicita porque el Presidente del GAD Parroquial Taracoa jamás nos convocó a una reunión de la Junta Parroquial para informarnos sobre su intención de ejecutar dichos proyectos, no nos informó donde se iban a ejecutar sobre su intención de ejecutar los mismos ni quienes iban a ser los beneficiarios; tampoco ha entregado los términos de referencia ni los documentos de la fase preparatoria y precontractual de dichos proyectos; por esta razón, los miembros de la Junta no hemos podido realizar evaluaciones, seguimiento o monitoreo de los proyectos, ya que como se deja constancia, el Presidente del GAD Taracoa no nos ha entregado la información necesaria ni nos ha brindado facilidades para hacerlo... No nos es posible entregar las copias certificadas que se nos pide porque el Presidente del GAD Parroquial Taracoa jamás nos ha convocado a una reunión para aprobar el contrato 001-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, en consecuencia, nosotros no hemos autorizado la suscripción de dicho contrato (...)"*

De lo manifestado por los Vocales, adjuntaron 3 copias certificadas compulsas de las cuales una (1) corresponde al Memorando 21-AELSS-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2019 con asunto "nota aclaratoria" suscrito por la Tesorera, referente a que no procede el pago de ínfima cuantía, por cuanto, no se adjuntó los registros de asistencias; y, dos comunicaciones de los Presidentes de las Comunidades Kichwa San Carlos y Nueva Juventud de 30 de junio y 17 de agosto de 2020, que no recibieron ninguna ayuda ni capacitación por parte de la empresa EKO Consultores S.A.

El Presidente de la Comuna Kichwa San Carlos mediante comunicación de 9 de julio de 2021, manifestó:

*"...a) Al requerimiento de "Copia Certificada del documento de 23 de julio de 2019 en el que refieren que el Vocal ha solicitado al Presidente para que se realicen las capacitaciones a través (sic) del GAD Parroquial Rural Taracoa o cualquier otro que considere pertinente": NO ES POSIBLE ATENDER YA QUE NO CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE LA ORGANIZACIÓN BAJO MI DIRECCIÓN en ese sentido acompaño una copia que certifica que no hemos sido beneficiarios de capacitaciones de esa naturaleza ejecutados por el GADPRT.- b) Al requerimiento "Indiquen si han realizado solicitudes en representación de la Comunidad para recibir capacitaciones a través del GAD Parroquial Rural Taracoa o cualquier otro que considere pertinente.": NO ES POSIBLE ATENDER EN RAZON DE QUE POR PARTE DE LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS NO SE HA REALIZADO SOLICITUDES AL GADPRT REALACIONADAS (sic) A CAPACITACIONES POR ENDE NO CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE LA ORGANIZACIÓN BAJO MI DIRECCIÓN (...)"*

La Presidenta de la Comunidad Nueva Juventud, mediante comunicación recibida el 12 de julio de 2021, informó:

*"...informo a Usted que durante mi período de gestión como presidenta de la Comunidad Nueva Juventud 25 de junio de 2018 – 25 de junio de 2020, con funciones prorrogadas hasta los primeros días de octubre de 2020, en representación de la comunidad no solicité al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Taracoa ninguna capacitación (...)"*

El Presidente de la Comunidad Charapa Shuar, mediante comunicación de 13 de julio de 2021, manifestó:

*"... que los archivos de la Comuna (sic) Shuar Charapa, desaparecieron por un infortunado incendio, razón por la cual, no es posible cumplir con su requerimiento... en mi calidad de Presidente de la Comunidad Shuar CHARAPA, no he cursado oficio alguno al presidente del GAD Parroquia (sic) de Taracoa, solicitando capacitaciones para la elaboración de Huertos Familiares, tampoco hemos sido invitados (...)"*

Por lo expuesto, por los Presidentes de las comunidades no solicitaron al GAD eventos de capacitación, ni se evidenció en el expediente la presentación de solicitudes de requerimiento del servicio.

Los Presidentes de las comunidades: Kichwa San Carlos, Colinas de los Ceibos, 27 de Julio y Centinela de la Patria, mediante comunicaciones de 15, 20, 27 y 29 de julio de 2021, respectivamente, informaron al equipo de auditoría que: se solicitó realizar

*Comun. de los Ceibos*

proyectos familiares sin embargo se recibió semillas; que en mayo de 2020 firmó una solicitud para la capacitación de Huertos Orgánicos; que recibieron instrucciones y recomendaciones para cultivo y tratamientos de plantas; y, que los beneficiarios de la capacitación ya no residen en la comunidad.

Las situaciones descritas, se produjeron debido a que, el Presidente y la Tesorera no confirmaron las proformas para el presupuesto referencial, el Presidente autorizó el pago de la capacitación de huertos orgánicos, sin supervisar ni verificar la documentación de respaldo que justifique el gasto del servicio contratado para las 7 comunidades, debido que en 6 solicitudes de los Presidentes de las Comunidades fueron suscritas y una solicitud no tiene firma, sin fecha de requerimiento ni datos del presidente; además, en 13 hojas de registros de asistencia, una de ellas constó la fecha "5 de julio 2020 Transporte", y las 12 hojas restantes sin fechas, que reposaron en el expediente sin la información completa y las fotografías no corresponden al evento; la Tesorera no exigió la presentación de la documentación que se encuentre debidamente justificada y sustentada; el Técnico que suscribió el contrato con el Presidente del GAD y el Gerente General de la Empresa, no realizó el seguimiento ni emitió el informe en calidad de Administrador del Contrato a fin de verificar su cumplimiento; y, la Empresa EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANÓNIMA no presentó documentación que respalde el servicio de "Capacitación para el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares dirigido a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taracoa 2019", ocasionando que se disminuyan los recursos financieros de la entidad en 6 900,00 USD.

El Presidente inobservó las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras a) y b), del 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 205 Servicios especializados de capacitación, de su Reglamento; 36 Expediente del proceso de contratación y 99 Responsabilidades, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 31 Expediente de Contratación, de su Reglamento General, 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, letra u), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Secretaria Tesorera inobservó las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras a) y b), del 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 205 Servicios especializados de capacitación, de su Reglamento; 36 Expediente del proceso de contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 31 Expediente de Contratación, de su Reglamento General; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-01 Responsabilidad del control, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Técnico inobservó las letras a) y b), del artículo 12 Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; letras a) y b), del 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 205 Servicios especializados de capacitación, de su Reglamento; 36 Expediente del proceso de contratación, 70 Administración del Contrato y 99 Responsabilidades, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 31 Expediente de Contratación, 121 Administrador del contrato y 124 Contenido de las actas, de su Reglamento General; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0343-DPO-AE-2021, 0162, 0164 y 0183-0005-DPO-AE-2021 de 20, 21 y 23 de julio de 2021, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales al Presidente; a la Secretaria Tesorera; y, al Técnico.

El Técnico en funciones en el período de gestión comprendido entre el 19 de agosto de 2019 y el 8 de junio de 2020, con oficio 006-DM-2021 de 2 de agosto de 2021, señaló:

*"...estoy consciente de que mi firma está en el contrato como instrumento legal administrativo y que existe la cláusula donde se puso mi nombre como Administrador, no se hizo ninguna actividad de administración porque nunca supe por parte del contratista de ningún trabajo realizado para cumplir el objeto contractual (...)"*

*Osorio de la Cruz*

Lo señalado por el Técnico, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no emitió un informe detallado de las novedades relacionadas con el cumplimiento del contrato.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente con oficio 001-GAD-T-2021 de 18 de agosto de 2021 señaló:

*"... El GAD de Taracoa a mi cargo, con el fin de capacitar a los sectores vulnerables de las comunidades parroquiales, en el manejo de huertos orgánicos familiares, decidió contratar a un proveedor que diseñe un plan para dicho efecto y a otro para que ejecute capacitaciones, sin embargo, ninguno de los dos contratos tenía la obligación de ceñirse al contenido del otro, conforme lo explicaré a detalle más adelante. De esta forma, el GAD de Taracoa, solicitó ofertas para la provisión de dichos servicios, las mismas que presentadas, de conformidad con las que constan en el **ANEXO** que adjunto, se decidió, por ser las más económicas y convenientes para la administración parroquial, contratar al Ing... para la elaboración del diseño y planificación de proyectos enfocados en los adultos mayores y otro en el cuidado del medio ambiente; y, a la empresa **EKO CONSULTORES S.A.**, para la capacitación en el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares dirigido a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taracoa. De esta forma, el GAD de Taracoa, solicitó ofertas para la provisión de dichos servicios, las mismas que presentadas, de conformidad con las que constan en el ANEXO que adjunto, se decidió, por ser las más económicas y convenientes para la administración parroquial, contratar al Ing... para la elaboración del diseño y planificación de proyectos enfocados en los adultos mayores y otro en el cuidado del medio ambiente... Es menester aclarar que el trabajo realizado por ... era la de diseñar dos proyectos para la parroquia, eso no significa que se hayan ejecutado, puesto que los mismos no tenían que cumplir con esa finalidad, como bien se determina más adelante, su propósito era la de diseñar dos proyectos. Del documento que me permito acompañar como **ANEXO** y que corresponde a un anteproyecto diseñado y elaborado por el Ing..., el mismo que no llegó a instrumentarse ni ejecutarse y que,, sin embargo, por un error en la documentación enviada a la Auditoría a su cargo, fue analizado por su equipo de trabajo, se menciona que la implementación de "HUERTOS ORGÁNICOS UNIFAMILIARES SERA (sic) EN 12 COMUNIDADES RURALES DE LA PARROQUIA DE TARACOA PARA EL AÑO 2019 COMO APOORTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE" con una inversión por parte del GADP Taracoa de \$ 12.858 USD, con una DURACIÓN DEL PROYECTO, de 5 de agosto del 2019 al 24 de septiembre del mismo año, así como su contenido está dirigido para algo que debería hacerse en el futuro... posteriormente también contiene un avance, con detalles que tampoco hacen alusión a un Proyecto que se haya ejecutado y contratado, tales como "HUERTOS ORGÁNICOS UNIFAMILIARES SERA (sic) EN 12 COMUNIDADES RURALES DE LA PARROQUIA TARACOA PARA EL AÑO 2020 COMO APOORTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE" con una ejecución de 7 meses calendario y una inversión por parte del GAD de % 6.705,50 USD, sin contabilizar costos de capacitación, solo considerando la inversión de insumos para un Proyecto de esa envergadura. Como quedó antes indicado, el referido anteproyecto no llegó a ejecutarse, únicamente eran borradores de un diseño de Proyecto, sin embargo cabe aclarar que sirvió como idea principal, línea base y punto de partida, que concluyó con la presentación del Proyecto final a ejecutar*

*Contador*

que me permito acompañar con el **ANEXO**, para la contratación efectuada más tarde, por el Gobierno Parroquial de Taracoa a la compañía **EKO CONSULTORES EKS S.A.**, puesto que el diseño y presupuesto de la consultoría presentada por... era muy superior al que podía pagar el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Taracoa, ya que además, la inversión realizada no contabilizada el costo de la operación de la capacitación, esto es movilización, alimentación, estadía, honorarios y demás costos en los que se debía incurrir para dicha capacitación, únicamente valoró la inversión de los materiales para los huertos orgánicos... En dichas 53 fojas, constan un **borrador del proyecto**, el mismo que fue modificado por su alcance debido al elevado presupuesto, a pedido del GADPRT y que dio inicio a otro proyecto que si se ejecutó. Forma parte de la carpeta del proyecto, puesto que son entregadas previas, parciales del trabajo que se realizaba y al momento se encontraba en construcción y revisión... En su **página 4** detalla en el numeral **9, "Beneficiarios del proyecto: Nueva Juventud, 24 de Diciembre, Charapa Shuar, La Merced, Unión y Patria, El Pantanal, Shuar San Vicente, Panki y Nuevos Horizontes"**; en la **página 5** consta final del apartado: **"13. Descripción del proyecto....12,858 dólares"**; en las **páginas 8 y 9 "17. COSTO TOTAL DEL PROYECTO....12,858 dólares** y, en la **página 9: "19. Fecha de inicio y finalización de la ejecución del proyecto.... 5 de agosto al 24 de septiembre 2019"**. Con lo que claramente se puede concluir, que dicho proyecto no se realizó ni se ejecutó con ese contenido, ni directrices que constan, únicamente causando confusión en el manejo del archivo... en uso de la facultad de control para lo cual no conté con asesoría técnica probada, el cual se vincula directamente al contrato que se ejecutó, es el que consta como el Anexo 4 adjuntado, revisado en su auditoría, cuyo contenido menciona: **"1.2 Localización geográfica: Comunidades: San Carlos, Huamayacu, Centinela de la Patria, Colina de los Ceibos, 24 de Agosto La Merced, 27 de Julio, Nuevos Horizontes"** De la misma manera lo especifica en su numeral **"1.6 Beneficiarios : San Carlos, Huamayacu, Centinela de la Patria, Colina de los Ceibos, 24 de Agosto La Merced, 27 de Julio, Nuevos Horizontes"**; en el numeral **"1.12 Presupuesto Referencial (sic)/Inversión del Proyecto.....es de 6.900 MAS IVA"**., siendo este un proyecto que se ejecutaría en 4 semanas... La inactividad del Ing... como administrador del contrato, así como las diversas personas que en esa época pasaron por técnicos y administrativos, ha hecho imposible la organización del mismo... el proyecto aprobado para la ejecución de la compañía **EKO CONSULTORES EKS S.A.**, tiene correlación con los hechos, el contrato firmado, el monto del mismo y su alcance, con el documento que refiere a los beneficiarios como las Comunidades: San Carlos, Huamayacu, Centinela de la Patria, Colina de los Ceibos, 24 de Agosto La Merced, 27 de Julio, Nuevos Horizontes con una (sic) monto de 6.900 MAS IVA, como lo probaré posteriormente.- **CONTRATACIÓN CON EKO CONSULTORES EKS S.A.**, Del documento que me permito acompañar como **ANEXO** y que corresponde a la Orden de compra: 001-0C-GADPRT-2019 de 19/08/2019, se desprende que el objeto de su contratación fue: **"CAPACITACIÓN DESARROLLO Y MANEJO DE HUERTOS ORGÁNICOS FAMILIARES DIRIGIDO A LOS SECTORES VULNERABLES DE LA COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARACOA"** con un plazo de ejecución de 35 días a partir de (la aceptación de la orden de compra, el mismo que fue cargado en el sistema como partida presupuestaria No.73.06.13 denominada **"SERVICIOS DE CAPACITACIÓN"**. Del proyecto presentado por **EKO CONSULTORES S.A.**, que ya se adjuntó como **anexo**, se desprende que el contratista se comprometía

Cecilia Carabaz

a capacitar en el manejo de huertos orgánicos familiares a siete comunidades de la Parroquia Rural de Taracoa, las denominadas San Carlos, Huamayacu, Centinela de la Patria, Colina de los Ceibos, 24 de Agosto La Merced, 27 de Julio, Nuevos Horizontes. Del contrato suscrito el 19/08/2019 entre el compareciente como Presidente del GAD Taracoa como contratante, por EKO CONSULTORES S.A., como contratista y por el Ing... como Administrador del contrato, el mismo que adjunto como **ANEXO**, se desprende que dicha empresa debía **ejecutar la capacitación en el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares dirigido a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taracoa** detalladas en el proyecto presentado, esto es en San Carlos, Huamayacu, Centinela de la Patria, Colina de los Ceibos, 24 de Agosto La Merced, 27 de Julio, Nuevos Horizontes. De dicho contrato se desprende también, que la contratista no estaba impedida de subcontratar el servicio, o contar con capacitadores contratados por ella. Del documento original que me permito acompañar como ANEXO, suscrito por el Sr. Ing..., se desprende que: a) El Ing... corrobora que las capacitaciones se realizaron entre el 25 de junio de 2020 al 15 de julio de 2020; b) Que conoce y que contrató al Ing... para realizar las mencionadas capacitaciones en 7 comunidades; y c) Que recibió el dinero que había transferido el GAD a su contratante luego de haber pagado impuestos; d) Que realizó el trabajo a nombre de EKO CONSULTORES EKS S.A., Del documento original que me permito acompañar como **ANEXO**, suscrito electrónicamente por el Sr. Ing..., se desprenden los siguientes hechos: a) Que fue el responsable de capacitar a 7 comunidades de la Parroquia que represento, estas fueron: Nuevo Horizontes, San Carlos, Centinela de la Patria, 24 de Agosto La Merced, 27 de Julio, Huamayacu y Colina de los Ceibos; b) Que recibió el dinero correspondiente para realizar los gastos de ejecución así como sus honorarios; e) Presenta fotos en la que se demuestra gráficamente que es la misma persona que consta en su cédula adjunta; d) El anexo compuesto por las fotografías en campo permiten demostrar la existencia de las respectivas capacitaciones, y tienen relación con la investigación en campo realizada por su autoridad; y e) Que realizó el trabajo a nombre de EKO CONSULTORES EKS S.A., Por lo tanto, el contrato definitivo suscrito con el EKO CONSULTORES EKS S.A. y que fue el que finalmente se ejecutó de conformidad, conforme consta del numeral 1.2, abarcó las (comunidades de: **San Carlos, Huamayacu, Centinela de la Patria, Colina de los Ceibos, 24 de Agosto La Merced, 27 de Julio, Nuevos Horizontes.**" De la misma manera lo especifica en su numeral **"1.6 Beneficiarios"** ; en el numeral **"1.12 Presupuesto Referencial (sic) /Inversión del Proyecto..... es de 6.900 MAS IVA" (Anexo)... 2) El contrato firmado con EKO CONSULTORES EKS S.A., se lo ejecutó en su totalidad, habiéndose pagado y devengado su costo. Efectivamente la capacitación no se realizó dentro de los plazos previstos, existiendo una prórroga de plazos pactada a ejecutarse en el 2020, más tarde por la pandemia mundial por el COVID 19 que es de conocimiento público, afectó en su ejecución oportuna.- 3) La ejecución total del contrato suscrito con EKO CONSULTORES EKS S.A., lo tengo probado de la siguiente manera: 3.1) Con las declaraciones de varios moradores de las 7 comunidades, que fueron receptadas por el equipo de auditoría en campo, quienes manifestaron haber recibido la capacitación en el año 2020; 3.2) Por la declaración firmada por el Sr. Ing..., quien manifiesta la forma como se subcontrató la capacitación y la recepción de sus honorarios y de los del**

capacitador, fondos provenientes del pago realizado por el GAD DE TARACOA a la contratista; 3.3) Por la declaración firmada por el capacitador Sr. Ing...., que detalla con fotografías y memoria descriptiva, las fechas en las que trabajó en las comunidades de Taracoa, comunidades que capacitó, forma como lo hizo y cantidad de personas que recibieron dicho servicio.- 4) No ha existido ninguna otra capacitación de huertos orgánicos durante mi gestión en la parroquia de Taracoa y que se demuestra con las fotos que se han adjuntado en el proceso previo y también en esta aclaración. La afirmación del equipo auditor y la conclusión de que la capacitación no se hizo porque se realizó en una fecha posterior al pago, es al menos equivocada, puesto que las capacitaciones realizadas por el Ing... entre **25 de junio del 2020 al 15 de julio del 2020**, representando y cumpliendo la obligación de la compañía EKO CONSULTORES EKS S.A., corresponden al contrato de la orden de compra: 001-OC-GADPRT-2019 de 19/08/2019. Si bien puedo admitir que existió un pago previo a la verificación de la ejecución total del contrato, en ningún caso significa que dichas capacitaciones no se hicieron, por lo que no existe ninguna responsabilidad civil, menos de índole penal, pues no se configura ninguno de los tipos penales previstos en nuestra legislación adjetiva.- 5) La demora de 6 meses en la ejecución, se debió entre otros problemas; 5.1) A la inestabilidad política en la Parroquia; 5.2) Al cambio de técnicos continuamente como le consta al equipo de control; 5.3) A la Falta de colaboración y ejecución de responsabilidades por parte del Administrador de contrato celebrado con la contratista EKO CONSULTORES EKS S.A.; 5.4) La pandemia mundial por el COVID 19 fue otro de los elementos que determinó dicho retraso y que no permitió ejecutar el contrato como fue planificado, ni en el número de parroquias ni en la cantidad de moradores (...).

Lo expuesto por el Presidente, no modifica el comentario de auditoría debido a que se refiere a las capacitaciones por la compañía EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANÓNIMA, del 25 de junio al 15 de julio del 2020 del contrato de la orden de compra: 001-OC-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, autorizó y aprobó el pago por la capacitación de huertos orgánicos a la empresa, sin supervisar que la documentación de respaldo justifique el gasto por el servicio que se contrató y el expediente contenga la información suficiente, pertinente y competente.

### **Conclusión**

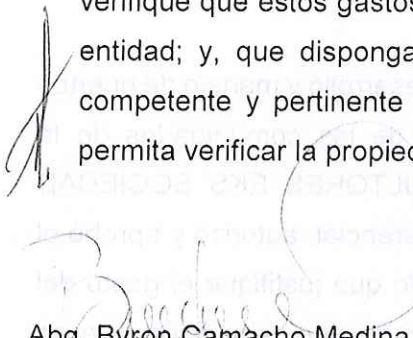
El Presidente en el 2019 contrató la "Capacitación para el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares dirigido a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taracoa 2019" con la empresa EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANÓNIMA, sin verificar proformas para el presupuesto referencial, autorizó y aprobó el pago de la capacitación, sin la documentación de respaldo que justifique el gasto del evento; la Secretaria Tesorera no exigió la presentación de documentación que se encuentre debidamente justificada y sustentada; y, el Técnico en calidad de Administrador del Contrato, no realizó el seguimiento ni emitió el informe de su

cumplimiento; y, la Contratista no presentó documentación que respalde el servicio contratado como programa, cronograma de ejecución, informe diario de cumplimiento y anexos fotográficos del evento contratado, lo que ocasionó la disminución de los recursos financieros de la entidad en 6 900,00 USD.

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

28. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero verificar que se realice la necesidad a fin de que requieran la adquisición de bienes y servicios; y, justifiquen motivadamente su requerimiento, conforme la normativa vigente.
29. Dispondrá y supervisará a los servidores responsables en los procesos de contratación de bienes y servicios, que previo a la elaboración y aprobación del cuadro comparativo de precios, realicen el estudio de mercado, de acuerdo a los montos de adjudicaciones similares realizadas en el Portal de Compras Públicas, con proveedores con la actividad económica conforme al objeto de contratación, a fin de que permita la selección acorde y garantice la calidad y precio favorable para el GAD Parroquial.
30. Dispondrá y supervisará al Secretario Tesorero que previo al registro y pago de gastos por adquisiciones de bienes y servicios se encuentren debidamente sustentados con la documentación suficiente, competente y pertinente, que demuestre el servicio prestado o recepción de los bienes.
31. Dispondrá y supervisará que el Secretario Tesorero realice el control previo al registro contable y pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones servicios y verifique que estos gastos se realicen en función del POA, misión y objetivos de la entidad; y, que dispongan de la toda la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente a fin de garantizar la correcta utilización de recursos y permita verificar la propiedad, legalidad y veracidad de los desembolsos.

  
Abg. Byron Camacho Medina

**Director Provincial 1**